

PROGRAMA OPERATIVO FSE COMUNIDAD DE MADRID

2014 - 2020

CCI 2014ES05SFOP021

*(Decisión C(2015) 9409 final, de 17 de diciembre de 2015, modificada por
Decisión C (2018) 8582, de 6 de diciembre de 2018)*



Comunidad de Madrid

Fondo Social Europeo



UNION EUROPEA

Versión 2.0

PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CCI	2014ES05SFOP021
Título	Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020 de la Comunidad de Madrid
Versión	1.2
Primer año	2014
Último año	2020
Subvencionable desde	01/01/2014
Subvencionable hasta	31/12/2023
Número de la decisión de la Comisión Europea	C(2015) 9409
Fecha de la decisión de la Comisión Europea	17 diciembre 2015
Número de la decisión de modificación del Estado miembro	
Fecha de la decisión de modificación del Estado miembro	
Fecha de entrada en vigor de la decisión de modificación del Estado miembro	
Regiones NUTS que abarca el programa operativo	ES30-Comunidad de Madrid (ES)

Índice de contenidos

1.	ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL	7
1.1.	<i>Estrategia de la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial</i>	7
1.1.1.	Descripción de la estrategia del programa para contribuir al desarrollo de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial	7
1.1.2.	Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión correspondientes	36
1.2.	Justificación de la asignación financiera	39
2.	EJES PRIORITARIOS	44
2.1.	<i>Eje Prioritario 1A: FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD, Y DE LA MOVILIDAD LABORAL EN REGIONES CON TASA DE COFINANCIACIÓN DEL 50%</i>	44
2.1.1.	Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de la región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	44
2.1.2.	Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	44
2.1.3.	Prioridad de inversión	45
2.1.4.	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados	45
a)	Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 8.1 "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral"	45
b)	Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 8.3 "El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras"	47
c)	Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 8.4 "La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo"	48
2.1.5.	Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión	51
a)	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	51
b)	Principios rectores para la selección de operaciones	55
c)	Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)	59
d)	Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)	59
e)	Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	60
2.1.6.	Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7	61
2.1.7.	Marco de rendimiento	62
2.1.8.	Categorías de intervención	63
2.1.9.	Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)	64
2.2.	<i>Eje Prioritario 2A: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN (EN REGIONES CON TASA DE COFINANCIACIÓN DEL 50%)</i>	65
2.2.1.	Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de la región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	65
2.2.2.	Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	65
2.2.3.	Prioridad de inversión	66
2.2.4.	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados	66
a)	Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 9.1 "La inclusión activa, también con visas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo"	66
b)	Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 9.3 "Lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades"	67

c)	Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 9.4 "El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general"	Error! Marcador no definido.
d)	Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 9.5 "El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo"	69
2.2.5.	Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión	73
a)	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	73
b)	Principios rectores para la selección de operaciones	77
c)	Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)	81
d)	Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)	81
e)	Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	82
2.2.6.	Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7	84
2.2.7.	Marco de rendimiento	85
2.2.8.	Categorías de intervención	86
2.2.9.	Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)	87
2.3.	Eje Prioritario 3A: INVERSIÓN EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE EN REGIONES CON TASA DE COFINANCIACIÓN DEL 50%	88
2.3.1.	Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de la región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	88
2.3.2.	Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	88
2.3.3.	Prioridad de inversión	89
2.3.4.	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados	89
a)	Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos"	89
b)	Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 10.4 "La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas"	90
2.3.5.	Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión	93
a)	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	93
b)	Principios rectores para la selección de operaciones	94
c)	Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)	96
d)	Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)	96
e)	Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	97
2.3.6.	Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7	98
2.3.7.	Marco de rendimiento	99
2.3.8.	Categorías de intervención	100
2.3.9.	Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)	101
2.4.	Eje Prioritario 9A: INSTRUMENTOS FINANCIEROS	102
2.4.1.	Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de la región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	102
2.4.2.	Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	102
2.4.3.	Prioridad de inversión	102
2.4.4.	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados	103
a)	Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 8.3 "El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras"	103
2.4.5.	Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión	106

a) Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	106
b) Principios rectores para la selección de operaciones	106
c) Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)	107
d) Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)	108
e) Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	109
2.4.6. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7	110
2.4.7. Marco de rendimiento	111
2.4.8. Categorías de intervención	112
2.4.9. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)	113
2.5. Eje Prioritario 8A: ASISTENCIA TÉCNICA (PARA REGIONES CON TASA DE COFINANCIACIÓN DEL 50%)	114
2.5.1. Eje prioritario	114
2.5.2. Justificación para establecer un eje prioritario que abarque más de una categoría de región (cuando proceda)	114
2.5.3. Fondo y categoría de región	114
2.5.4. Objetivos específicos y resultados esperados	114
2.5.5. Indicadores de resultados	116
2.5.6. Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos (por eje prioritario)	116
a) Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos	116
b) Indicadores de productividad que se espera que contribuyan a los resultados (por eje prioritario)	118
2.5.7. Categorías de intervención (por eje prioritario)	118
3. PLAN DE FINANCIACIÓN	120
3.1. Crédito financiero procedente de cada uno de los Fondos e importes para la reserva de rendimiento	120
3.2. Crédito financiero total por Fondo y cofinanciación nacional (en EUR)	121
4. ENFOQUE INTEGRADO DEL DESARROLLO TERRITORIAL	123
4.1. Desarrollo local participativo (cuando proceda)	123
4.2. Acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible (cuando proceda)	123
4.3. Inversión territorial integrada (ITI) (cuando proceda)	124
4.4. Medidas en favor de acciones interregionales y transnacionales, en el marco del programa operativo, con beneficiarios situados en, por lo menos, otro Estado miembro (cuando proceda)	124
4.5. Contribución de las acciones previstas en el marco del programa a las estrategias macrorregionales y de cuencas marítimas, sujetas a las necesidades de la zona del programa identificadas por el Estado miembro (cuando proceda)	124
5. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O DE LOS GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL (CUANDO PROCEDA)	125
5.1. Zonas geográficas más afectadas por la pobreza o grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social	125
5.2. Estrategia para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o de los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social y, en su caso, contribución al enfoque integrado recogido en el acuerdo de asociación	127
6. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE PADECEN DESVENTAJAS NATURALES O DEMOGRÁFICAS GRAVES Y PERMANENTES (CUANDO PROCEDA)	130
7. AUTORIDADES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA Y PAPEL DE LOS SOCIOS PERTINENTES	131

7.1.	<i>Autoridades y organismos pertinentes</i>	131
7.2.	<i>Participación de los socios pertinentes</i>	131
7.2.1.	<i>Acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y su papel en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo</i>	131
7.2.2.	<i>Subvenciones globales (para el FSE, cuando proceda)</i>	136
7.2.3.	<i>Asignación de una cantidad para el desarrollo de capacidades (para el FSE, cuando proceda)</i>	136
8.	<i>COORDINACIÓN ENTRE LOS FONDOS, EL FEADER, EL FEMP Y OTROS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN Y NACIONALES, ASÍ COMO CON EL BEI</i>	137
9.	<i>CONDICIONES EX ANTE</i>	141
9.1.	<i>Condiciones ex ante</i>	141
9.2.	<i>Descripción de las acciones para cumplir las condiciones ex ante, organismos responsables y plazos</i>	179
10.	<i>REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA LOS BENEFICIARIOS</i>	180
11.	<i>PRINCIPIOS HORIZONTALES</i>	184
11.1.	<i>Desarrollo sostenible</i>	184
11.2.	<i>Igualdad de oportunidades y no discriminación</i>	184
11.3.	<i>Igualdad entre hombres y mujeres</i>	185
12.	<i>ELEMENTOS INDEPENDIENTES</i>	188
12.1.	<i>Grandes proyectos que se van a ejecutar durante el periodo de programación</i>	188
12.2.	<i>Marco de rendimiento del programa operativo</i>	189
12.3.	<i>Socios pertinentes que participan en la preparación del programa</i>	190

1. ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

1.1. Estrategia de la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial

1.1.1. Descripción de la estrategia del programa para contribuir al desarrollo de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial

I. INTRODUCCIÓN

El diseño de la estrategia del Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid ha tomado en consideración, tanto en la definición de sus objetivos temáticos, ejes prioritarios y prioridades de inversión, como en sus dotaciones financieras y en la plasmación de sus acciones, el Acuerdo de Asociación presentado por el Gobierno de España a los servicios de la Comisión Europea, el Programa Nacional de Reformas de España, las recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre Europeo, el Marco Estratégico Común, la Posición de los Servicios de la Comisión sobre el desarrollo del Acuerdo de Asociación y los programas operativos en España en el periodo 2014-2020 y la reglamentación comunitaria de aplicación, en particular las nuevas normas de concentración temática.

Sin embargo, el principal elemento de partida para la definición estratégica del programa ha sido la delimitación de los principales retos y necesidades de la Comunidad de Madrid en los ámbitos de intervención del FSE. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado elaboró el ***Diagnóstico base para el diseño del Programa Operativo del FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020***, documento que, a partir de datos estadísticos procedentes de fuentes oficiales, así como de otra documentación de referencia, analiza la evolución de la situación económica y social de la región, e identifica tanto las necesidades y retos a abordar como las oportunidades y potencialidades del territorio que cabe aprovechar para ello.

El diagnóstico compara sistemáticamente la situación de la Comunidad de Madrid en los ámbitos de intervención del FSE –empleo, pobreza, y educación y formación– con los datos de España y la Unión Europea, así como analiza específicamente la posición de la Comunidad de Madrid con relación al cumplimiento de los objetivos para el año 2020 de la Estrategia Europa 2020.

El análisis socioeconómico se resume en una matriz DAFO de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, que se ponen en relación con las prioridades de inversión del FSE 2014-2020, llegando a determinarse qué prioridades del Fondo son claves para la atención de cada debilidad y amenaza así como para el aprovechamiento de cada fortaleza y oportunidad.

Así pues, la selección de prioridades de inversión del Programa Operativo está avalada por un completo análisis socioeconómico, que concluye con la afirmación de que dicha selección permite

abordar todas las necesidades territoriales, así como aprovechar todas las fortalezas y oportunidades identificadas.

II. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO

A continuación se resumen las principales conclusiones del informe de diagnóstico, que ponen de manifiesto el **contexto socioeconómico y los principales desafíos** a que la Comunidad de Madrid se enfrenta en el periodo 2014-2020, así como los elementos que contribuirán positivamente a la superación de los mismos.

i. Evolución económica

Como bien es sabido, la economía española, al igual que las economías periféricas del sur de Europa, comenzó a experimentar los signos de una severa crisis a partir de, especialmente, el 2008. A pesar de que la Comunidad de Madrid ha sufrido los embates de la crisis en menor medida que el conjunto de España, lo que le ha permitido incrementar ligeramente su participación en la actividad económica nacional, lo cierto es que **su tejido económico-social ha acusado los efectos de la caída en el crecimiento económico**.

En 2013 se ha registrado una tasa interanual del PIB regional del -1,2%¹, inferior a la del -1,6% del año anterior, cabiendo apuntar que los registros trimestrales interanuales han evolucionado positivamente, desde un -1,4% en el primer trimestre, hasta el +0,4% en el cuarto trimestre. Los servicios de la Comisión han apuntado que la tasa de crecimiento española se aproximará al 1% en el presente año, registro con el que coinciden las previsiones económicas de estudios y análisis de otras instituciones internacionales y privadas, pudiendo situarse en torno al 2% en 2015. Dada la estrecha sincronía entre los ciclos de la economía española y la madrileña, cabe esperar la obtención de registros positivos del PIB regional en el presente año y el que viene.

La economía madrileña descansa fundamentalmente sobre el **sector servicios**, que supone el 82,0% del VAB regional y adquiere una importancia 10 puntos porcentuales superior a la que registra a nivel nacional (71,6%)². Por el contrario, el peso de los sectores industrial y de la construcción es más reducido (10,7% frente a 17,4% y 7,2% frente a 8,6%, respectivamente) y, en particular, es mucho menos relevante la presencia del sector primario, que sólo supone el 0,1% del Valor Añadido de la Comunidad de Madrid frente al 2,5% del conjunto de España.

La Comunidad de Madrid ha experimentado, además, a raíz de la crisis, un **progresivo cambio sectorial** que ha aumentado el peso del sector servicios. Así, en el periodo de 2007 a 2012, la estructura productiva regional ha variado: se ha acentuado el menor peso de la agricultura, que ha reducido a la mitad su peso en la actividad económica regional; la construcción ha visto descender su participación en el VAB en 4,6 puntos porcentuales; la industria, aunque en menor medida, ha perdido peso en la actividad económica (medio punto); mientras que, por el contrario, los servicios han incrementado su participación en 5,1 puntos, hasta llegar a suponer el 82,0% de la producción regional.

El sector servicios ha sido el que ha permanecido más estable durante la crisis, lo que ha acentuado la terciarización de la economía regional. Este comportamiento económico se ha visto reflejado en la

¹ Contabilidad Regional de España (INE). Base 2008. Serie homogénea 2000-2012.

² Contabilidad Regional de España (INE). Base 2008. Serie homogénea 2000-2012.

evolución de la distribución del empleo madrileño por sectores de actividad: el sector servicios ha ganado protagonismo en el empleo regional mientras que la construcción y, de manera más moderada la industria, han perdido peso en el agregado regional.

La Comunidad de Madrid disfruta de una economía moderna, en la que el sector servicios es el principal generador de riqueza. La transición desde los sectores agrícola e industrial al sector terciario está más avanzada en la región que en el conjunto de la economía española.

Los sectores más importantes engloban servicios financieros y empresariales, transporte, inmobiliario, comunicaciones, así como el comercio minorista y la industria manufacturera. Las empresas de servicios empresariales tienen sus sedes en el área metropolitana, especialmente en el norte y noroeste; mientras que los servicios financieros se concentran en el centro de la ciudad.

La industria se concentra en el sur de la ciudad de Madrid y poblaciones próximas. En estas zonas se encuentran los clusters industriales de automoción, electrónica, papel y metales. En el norte y el nordeste también se concentran empresas químicas, tecnológicas y de servicios. Además, la mayoría de los organismos estatales españoles tienen su sede en la ciudad.

ii. Evolución del mercado de trabajo

La evolución del dato del paro registrado ha resultado alentadora en los cinco primeros meses de 2014, si bien en 2013 siguió aumentando, ya no lo ha hecho al ritmo del año anterior, situándose el número de parados registrados en 532.063 personas en media anual en 2013.

Por otra parte, hay que subrayar que se han observado registros negativos en sus tasas de variación en todos los meses del periodo comprendido entre enero y mayo de 2014, respecto a los mismos meses del año anterior, alcanzando en el mes de mayo un volumen de 520.863 personas paradas registradas.

A pesar de que estos signos pueden resultar alentadores, **la crisis ha tenido graves consecuencias en el mercado laboral** a las que hay que dar respuesta:

- En términos absolutos, la **población activa** de 16 y más años en la Comunidad de Madrid, en el cuarto trimestre de 2013, asciende a 3.285.400 personas³, de las cuales el 48,3% son mujeres. La población activa en la Comunidad de Madrid aumentó de forma progresiva hasta el 2010, disminuyendo a partir de ese año.

En 2012 la **tasa de actividad** masculina fue del 82,2%⁴, por encima del dato para el conjunto de España (80,1%) y para la UE-27 (77,9%). En lo que respecta a la población femenina, en un comportamiento similar al experimentado por la media española, la tasa de actividad se ha incrementado de forma progresiva en los últimos años hasta llegar al 72,7% de la población. Se han ampliado las diferencias de forma significativa desde 2005 hasta 2012, siendo notablemente alta a pesar del sesgo de género existente.

- La **fuerza laboral** en la Comunidad de Madrid suma, en el cuarto trimestre de 2013, 2.594.400 personas trabajadoras⁵, de las cuales un 52,4% son hombres y un 47,6% son mujeres. El

³ Encuesta de Población Activa, 4T 2013 (INE).

⁴ Regional Labour Market Statistics (EUROSTAT).

⁵ Encuesta de Población Activa, 4T 2013 (INE).

85% de la población está ocupada en los servicios, de forma lógica dado el peso de este sector en la economía.

El 93,5% de las mujeres ocupadas se sitúan en el sector servicios, frente al 77,4% de los hombres, bajando sensiblemente la presencia de femenina en los sectores de industria y construcción (55% y 1% respectivamente) respecto a la presencia masculina (13% y 8,9% respectivamente).

La **crisis ha afectado, especialmente al sector servicios**, que concentra más del 54% de la caída total del empleo en los últimos cinco años en la Comunidad de Madrid (251.700 personas ocupadas menos), seguido de la construcción, que explica casi otro tercio (31,9%; 147.800 empleos menos). En términos relativos, la construcción es el sector más afectado por la situación económica en los últimos años. El proceso de destrucción de empleo ha acentuado más aún la concentración de la población ocupada en el sector servicios, en detrimento, sobre todo, del sector de la construcción.

La **tasa de empleo** en la Comunidad de Madrid, calculada para la franja de población de 20 a 64 años (indicador Europa 2020) según la metodología de EUROSTAT y los indicadores establecidos en la Estrategia Europa 2020, muestra una tasa de empleo del 66,9%, dato superior a la media española (59,3%)⁶ aunque ligeramente por debajo de la media europea (UE-27), que alcanza el 68,4%. Al igual que para el conjunto del Estado y la Unión Europea, la dinámica de la tasa en los últimos años ha sido negativa.

La tasa de empleo masculina en la Comunidad de Madrid se situaba en 2012 en el 70,7%, porcentaje superior a la media nacional (64,5%) pero por debajo de la media europea (74,6%), habiendo experimentado una reducción en sus niveles por los efectos de la crisis.

La tasa de empleo femenina en 2012 se situaba en el 63,2%. Aunque ha experimentado una evolución similar el ritmo de disminución ha sido muy inferior.

- La **población desempleada** en la Comunidad de Madrid asciende, en el último trimestre de 2013, a 690.000 personas⁷, de las que un 49,4% son hombres y un 50,6% son mujeres.

La **tasa de paro** se sitúa en el 21% para la población en general, mientras que por sexos es algo superior entre las mujeres (22%) que entre los hombres (20%). Comparada con el dato nacional, la tasa de paro en la Comunidad de Madrid es sensiblemente inferior, tanto la general (26,1%), 5 puntos porcentuales menos, como la desagregada por sexos.

La **distribución por grupos de edad** de la población desempleada de la Comunidad de Madrid muestra que casi el 49% de las personas paradas se encuentra en la franja de edad de 25 a 44 años, mientras que la población juvenil (menor de 24 años) constituye el 16,8% de la población desempleada y la población mayor de 45 años, el 34,3%.

No obstante, atendiendo a la tasa de paro, los **jóvenes menores de 25 años** son los más afectados por el desempleo, con una tasa del 51,1%; y lo son especialmente las **mujeres**, entre las que el paro alcanza el 54,6% (7 puntos porcentuales más que entre los hombres).

⁶ Regional Labour Market Statistics (EUROSTAT).

⁷ Encuesta de Población Activa, 4T 2013 (INE).

En cuanto al **nivel de estudios**, un 59% de las personas desempleadas dispone de estudios de educación secundaria, mientras que el 30% ha alcanzado educación universitaria. Por el contrario, las personas desempleadas con formación primaria sólo alcanzan el 11%, sin que se contabilicen personas analfabetas entre los parados.

La tasa de paro masculina es del 19,5%, ligeramente superior a la global en la Comunidad de Madrid, por encima de la media europea (9,1 puntos porcentuales más), el sesgo ocupacional masculino hacia la construcción ha impactado de forma notoria en la tasa de paro masculina.

Por su parte, la tasa de paro femenina es del 18,4%, ligeramente inferior a la tasa global (y a la masculina), pero superior a la europea (casi 8 puntos superior).

- La **población inactiva** en la Comunidad de Madrid asciende a 1.948,900 personas⁸, de las cuales un 40,8% son hombres y un 59,2% son mujeres. Por clase de inactividad, el grupo más numeroso es el de las personas jubiladas, que representa un 39,3% del total, seguido del grupo de personas que se dedican a las labores del hogar suman un 26,4% y el de estudiantes, 14,7%.

Por **franjas de edad**, más de la mitad de las personas inactivas de la Comunidad de Madrid tienen más de 65 años, concretamente el 52,7%. En la franja de edad anterior a ésta, entre los 45 y 65 años, se concentra casi el 22% de las personas inactivas, mientras que los jóvenes hasta los 24 años suponen el 16,5% del total. Como es lógico, el grupo de edad con menor presencia entre la población inactiva es el que va de los 25 a los 44 años.

- El análisis del **desempleo de los colectivos más desfavorecidos** pone de manifiesto el problema de los **desempleados de larga duración**. El tiempo de duración en el paro es uno de los factores críticos para superar la situación de paro, puesto que a mayor duración del paro, menor probabilidad de abandonar esta situación, menor cobertura de la prestación contributiva y, por tanto, mayor probabilidad de entrar en situación de insuficiencia de rentas y, a su vez, mayor riesgo de exclusión social.

En el último trimestre de 2013 más de la mitad de las personas desempleadas de la Comunidad de Madrid (un 62,7% del total)⁹ lo eran de larga duración.

- El **desempleo juvenil** es un fenómeno que está afectando especialmente a España durante este período de crisis económica, y el caso de la Comunidad de Madrid no es una excepción. Son varios los motivos por los cuales los jóvenes son un colectivo prioritario de análisis e intervención: la población joven, con una temporalidad por encima de la media de la población ocupada, sufre especialmente la situación de dualidad del mercado de trabajo, lo cual dificulta su inserción y permanencia; a parte, el nivel educativo es una variable determinante en el proceso de inserción laboral. La tasa de paro para la Comunidad de Madrid entre los jóvenes menores de 25 años en el último trimestre de 2013 se sitúa en el 51,9%, por debajo del dato para el conjunto de España, 55%¹⁰. Por sexos el paro entre los jóvenes afecta más a las mujeres (54,7%) que a los hombres (47,6%).

⁸ Encuesta de Población Activa, 4T 2013 (INE).

⁹ Encuesta de Población Activa (INE).

¹⁰ Encuesta de Población Activa (INE).

Como es obvio el desempleo juvenil está relacionado con la crisis y la escasez de oportunidades laborales asociada a ella, que afecta al conjunto de la población, pero que se hace más patente entre los jóvenes que acceden al mercado laboral o acumulan menos experiencia, y en la que influyen también los índices de abandono escolar alcanzados en los años previos a la crisis (superiores al 25% en la Comunidad de Madrid y al 30% en España y sensiblemente más altos entre los hombres que entre las mujeres).

En términos globales el desempleo juvenil afecta de forma significativa a ambos sexos, situándose muy por encima de la media europea en ambos casos.

De estos datos se desprende que **el grado de cualificación es un elemento clave a la hora de acceder al mercado laboral**, por lo que resulta fundamental poner en marcha políticas formativas que respondan a las necesidades de los jóvenes. No en vano, las tasas de paro de los jóvenes entre 16 y 24 años van descendiendo conforme aumenta su nivel formativo.

- ☐ Según datos del último trimestre de 2013, en la Comunidad de Madrid hay 237.000 personas paradas **mayores de 45 años**¹¹. En términos comparativos, la tasa de paro de la población mayor de 45 años en la Comunidad de Madrid es inferior a la del conjunto del Estado y por sexos, es mayor entre las mujeres que entre los hombres.

Si bien la tasa de paro para el colectivo de población mayor a los 45 años es inferior a la de otros grupos como los jóvenes, este grupo presenta unas características especiales que lo hacen vulnerable en caso de pérdida de empleo, como son el hecho habitual de haber desarrollado la misma ocupación durante muchos años o las cargas familiares a sostener.

iii. Evolución de la pobreza y la exclusión social

- ☐ En el año 2012, **un 20,4% de la población total de la Comunidad de Madrid se encontraba en situación de riesgo de pobreza o exclusión social**¹², un porcentaje inferior a la media española (28,2%) e incluso a la europea (24,8%). La dinámica seguida en los últimos años, a raíz de la crisis económica, ha sido negativa, pues se partía de un 16,7% en el año 2005.

Si bien la tasa de pobreza de la Comunidad de Madrid está por debajo de la media nacional –ocupa la decimosexta posición en relación con el resto de Comunidades y Ciudades Autónomas–, hay que tener en cuenta otros factores que inciden en la interpretación de los datos, como la mayor desigualdad en la distribución de la riqueza y el mayor nivel de precios, con el consecuente encarecimiento de la vida.

Otro dato importante a la hora de valorar la incidencia de la pobreza en la Comunidad de Madrid es el volumen de población que se concentra en su territorio. En términos absolutos se calcula que aproximadamente en España viven 13.100.000 personas en situación o riesgo de pobreza o exclusión, de las cuales 1.300.000 viven en la Comunidad de Madrid.

- ☐ Otro indicador que nos ayuda a valorar la situación de pobreza en que se encuentra la población madrileña es **el porcentaje de población que se encuentra por debajo del**

¹¹ Encuesta de Población Activa (INE).

¹² Indicador AROPE (At Risk of Poverty and/or Exclusion) “aquellas personas que viven con bajos ingresos y/o las que sufren de privación material severa y/o las personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja o nula”.

umbral de la pobreza (en situación de pobreza monetaria o carencia de ingresos relativa¹³). La tasa se sitúa en el 15% en el año 2012, después de un ascenso continuado desde el año 2006 (11,9%). Aunque la tasa de pobreza en la Comunidad de Madrid, es más baja que la española (22,2%) o la europea (17,1%), el crecimiento en los últimos años ha sido más pronunciado.

☐ Conforme al indicador AROPE (*at risk of poverty and/or exclusion* del año 2012) se distinguen **6 perfiles diferenciados en materia de personas en exclusión/riesgo**¹⁴:

- El primer grupo supone el 17,5% de la población AROPE de la Comunidad de Madrid y está integrado mayoritariamente por jóvenes menores de 25 años (60,1%), que son fundamentalmente estudiantes, incapacitados para trabajar y otros inactivos (45,3%) y en menor medida desempleados (37,7%). Tienen un nivel de estudios medio-bajo, predominando la primera etapa de la educación secundaria (52,9%), y la mayoría se encuentran por debajo del umbral de la pobreza (82,1%), pero pocos sufren pobreza extrema (5,4%). Finalmente cabe destacar que un 21,6% reside en hogares con baja intensidad de empleo.
- El segundo grupo representa un 35,3% del mencionado colectivo y está compuesto de personas trabajadoras (72,8%), la mayoría de las cuales son adultos (89,0%) de 25 a 49 años con un nivel de formación medio-alto, que se encuentran por debajo del umbral de la pobreza y a los que la pobreza extrema afecta en un 26,1%. No sufren privación material severa ni residen en hogares con baja intensidad de empleo. Residen en viviendas alquiladas a precio de mercado (37,7%) o en propiedad sin hipoteca (34,9%).
- El tercer grupo está integrado por el 15,5% del mencionado colectivo y está compuesto mayoritariamente por hombres (96,8%) de los que son desempleados un 72,3%. Dentro del perfil, este colectivo es de personas maduras, siendo un 59% de 25 a 49 años y un 41% de 50 a 64 años, con un nivel de formación medio-bajo, con el 46,4% de ellos que sólo ha superado la educación primaria. Se encuentran por debajo del umbral de pobreza (98,2%), pero no sufren pobreza extrema (93,1%). La tercera parte reside en hogares con baja intensidad de empleo.
- El cuarto grupo está integrado por el 9,2% del mencionado colectivo y está compuesto por la población madrileña en edad de trabajar (16-64 años), principalmente desempleada (40,9%) o estudiando, incapacitada para trabajar o inactiva por otros motivos (34,9%), con un nivel educativo medio-alto (40,8% tiene estudios superiores). Se encuentran por encima del umbral de pobreza (93,0%), residen en hogares con baja intensidad de empleo (100%) y la mayoría viven en viviendas de propiedad sin hipoteca (78,2%).

¹³ Pobreza monetaria o carencia de ingresos relativa: La que tiene en cuenta los ingresos netos por unidad de consumo del hogar, que se calculan estimando los ingresos netos totales del hogar (renta disponible del hogar) divididos entre el número de unidades de consumo. El número de unidades de consumo se calcula a partir de la escala de equivalencia de la OCDE modificada, la cual asigna los pesos de la siguiente forma: 1 para el primer adulto, 0,5 para el resto de adultos y 0,3 para niños menores de 14 años. Una vez calculados estos ingresos por unidad de consumo del hogar se adjudican a todos los miembros. El umbral de la pobreza está establecido en el 60% de la mediana de ingresos por unidad de consumo.

¹⁴ La inclusión social frente a la crisis. La evolución del riesgo de la pobreza y la exclusión en la Comunidad de Madrid. EAPN Madrid, abril de 2013.

- Este grupo alcanza al 14,1% del colectivo y está compuesto por mujeres (100%), mayores de las cuales el 33,6% de 50 a 64 años, y el 51,3% de 65 o más años. Tienen bajo nivel de formación (el 78,1% solo tiene estudios primarios) y están dedicadas mayoritariamente a las labores del hogar (90,6%). Se encuentran por debajo del umbral de pobreza (99,2%), pero no sufren pobreza extrema (91,9%).
 - Este último grupo representa el 8,4% del colectivo y está compuesto por población jubilada (100%), mayor de 65 años (98,6%), principalmente hombres (60,4%) con nivel bajo de estudios (el 85,8% solo tiene estudios primarios). Se encuentran por debajo del umbral de pobreza (100%), pero no sufren pobreza extrema (98,7%).
- La Comunidad de Madrid viene efectuando un importante esfuerzo para afrontar este reto mediante los **programas vinculados al sistema de protección ante el riesgo de exclusión**, cabiendo resaltar el programa de Renta Mínima de Inserción (RMI). Se trata de un programa dirigido a las personas y familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas e impulsar su intervención sociolaboral¹⁵. La ayuda que la Comunidad de Madrid abona por la RMI (no cofinanciada por los Fondos EIE), conlleva normativamente la participación del titular de la renta en un programa individual de inserción cuyo objetivo último es el apoyo para la inserción social y laboral del mismo, constituyendo una herramienta básica para el ciudadano a la hora de adquirir las herramientas necesarias para lograr un puesto de trabajo. El Programa Individual de Inserción que la persona titular de esta ayuda ha de suscribir garantiza su derecho a apoyos personalizados para la inserción laboral, con el fin de que pueda ser derivada desde los servicios sociales a los servicios de empleo para poder realizar las actuaciones pertinentes en función de sus capacidades, habilidades y conocimientos (orientación, formación, asesoramiento, intermediación, entre otras).

En la Comunidad de Madrid, durante 2012 el gasto destinado al pago de la prestación periódica de RMI ha ascendido a 84.609.947,65 euros. En 2013 el gasto ha alcanzado los 85.412.847,86 euros. El número de familias receptoras aumentó en 3.223 respecto a 2011 hasta alcanzar una cifra de 19.909 familias¹⁶. El número de familias receptoras en diciembre de 2012 fue de 16.892, mientras que en diciembre de 2013 fueron 17.913 las familias que percibieron la prestación económica de RMI.

De la observación de los datos de personas beneficiarias¹⁷ se desprende que el porcentaje de mujeres (61,9%) que perciben las rentas mínimas es muy superior al de los hombres (38,1%) y que el colectivo que más peso tiene a la hora de percibir estas prestaciones o, dicho de otro modo, el que en mayor parte cumple los requisitos para el acceso a las mismas, es el de la población inmigrante.

Desagregando los datos por sexo y perfil de riesgo, las familias monoparentales de mujeres son las que mayor porcentaje (29,0%) presentan en el conjunto de la población femenina analizada mientras que, en el caso de los hombres, el mayor porcentaje lo alcanzan en el perfil de población inmigrante.

¹⁵ Artículo 6 (requisitos de acceso y mantenimiento de la prestación) de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 310, de 31 de diciembre), modificada por el artículo 5 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas (BOCM nº 310, de 29 de diciembre): " g) Haber suscrito el compromiso de formalizar el preceptivo programa individual de inserción y de participar activamente en las medidas que se contengan en el mismo".

¹⁶ La cifra hace referencia al número de familias que en algún momento del año 2012 han sido receptoras de la prestación.

¹⁷ Informe de Rentas Mínimas de Inserción, año 2012 (Ministerio de Sanidad, Servicio Sociales e Igualdad).

También son las mujeres las que en mayor porcentaje, con respecto a los hombres, perciben estas prestaciones, en todos los tramos de edad siendo sólo parecidas en el tramo de personas entre 45-54 años y siendo mayor esta diferencia en el tramo de edad comprendido entre los 25 y los 34 años. No obstante, más del 80% de los beneficiarios de la RMI tienen entre 25-54 años.

Es interesante también analizar el nivel de estudios de las personas perceptoras. Más allá de los datos en valor absoluto, **hay una correlación clara entre nivel de estudios y la recepción de la prestación**, igual que la hay entre el nivel de estudios y la empleabilidad. Como último dato a destacar, el porcentaje de perceptores de Rentas Mínimas con estudios primarios es superior al de los que no tienen estudios, incluso en el caso de los hombres, el porcentaje de perceptores con ESO/Garantía Social (9,7%) es ligeramente superior al porcentaje de hombres que perciben estas rentas y que no tienen estudios (9,6%).

- Un colectivo especialmente vinculado a la pobreza y la exclusión social es el de las **personas sin hogar**. En el año 2012, había un total de 3.532 personas sin hogar (un 0,05% del total de la población de la Comunidad de Madrid) de las cuales casi un 85% eran hombres¹⁸. En la distribución por edades de las personas sin hogar se puede observar que el punto crítico se encuentra entre las personas de 30 a 64 años.
- Otro grupo muy afectado por la pobreza y la exclusión es el de las **personas con discapacidad**. Del total de 6.448.272 personas que componen la población madrileña, un total de 170.502 personas en edad laboral cuentan con una discapacidad reconocida (de carácter físico, psíquico o sensorial), lo que supone un 2,6% del total de la población¹⁹.

No obstante, teniendo en cuenta que las dificultades que deben afrontar estas personas con relación al mercado laboral no parten necesariamente de una discapacidad reconocida legalmente, el informe “Discapacidad y Empleo – Comunidad de Madrid” refleja un escenario donde el número total de personas residentes en hogares que declaran tener alguna discapacidad o limitación en la Comunidad de Madrid, asciende a 445.600²⁰, del total de 3.850.000 de España, el 11,6%. Con respecto a la propia comunidad, representan el 7,2% del total de población residente en hogares madrileños (6.160.100). La tasa de discapacidad (para la población de la población de 16 y más años), es del 7,6%, inferior al 9,0% de tasa para España. En este tramo, la población con discapacidad asciende a 434.800, 257.600 mujeres y 177.300 hombres; las mujeres representan el 59,2% del total de personas con discapacidad, similar al peso en España (59,8%).

Por grupos de edad, entre la población de 16 y 64 años hay 175.100 personas con discapacidad, también con mayoría de mujeres, pero es entre los mayores de 65 años, 245.800, donde las mujeres con alguna discapacidad casi doblan a los hombres, representando un 65,3%. La tasa de discapacidad se concentra, como era de esperar, entre los mayores de 65 años, un 27,6 por cada 100 habitantes, con un 30,8% para las mujeres y un 23,2% para los hombres. La mayor longevidad de la mujer incide decisivamente en estas cifras.

¹⁸ Encuesta a las personas sin hogar, año 2012 (INE).

¹⁹ Base de Datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre del 2013.

²⁰ Información extraída del Informe “[Discapacidad y Empleo – Comunidad de Madrid](#)” elaborado a partir la Encuesta sobre discapacidades, autonomía personal y situaciones de dependencia (EDAD-2008) y otras fuentes como el paro registrado en el Servicio Público de Empleo (a 31 de diciembre de 2010).

Por tanto, la población con discapacidad en edad de trabajar asciende a 175.100 personas (el 47% disponían de certificado de discapacidad), de las cuales el 52,5% son mujeres y el 47,5% hombres. Entre la población con discapacidad en edad de trabajar, casi el 48% se encuentra en situación activa (trabajando, el 39,9%; y en situación de desempleo, el 8%), porcentaje significativamente superior al del conjunto de España.

Por sexo, existe una brecha de más de 13 puntos porcentuales entre el empleo de hombres y mujeres con discapacidad (para el conjunto de España esta diferencia es de menos de 10 puntos porcentuales), siendo evidente que la doble condición de ser persona con discapacidad y mujer, dificulta más la activación y el acceso al empleo, como muestra el dato de “otros inactivos” donde el porcentaje de mujeres con discapacidad que se encuentran en esta situación en la Comunidad de Madrid (21,7%) es casi el triple que el de los hombres (7,4%), aunque cabe destacar no obstante que esta diferencia es mucho mayor en los datos nacionales (27,7%, hombres; y 6,4%, mujeres).

Por grupos de discapacidad, en la Comunidad de Madrid el 28,1% de las personas con discapacidad presentan problemas de movilidad y un 20,6% problemas relacionados con tareas de la vida doméstica.

Con relación al desempleo de las personas con discapacidad, en la Comunidad de Madrid se concentra en los dos grupos más importantes: en el grupo con problemas de movilidad (7.700 personas) y el grupo con problemas para realizar tareas de la vida cotidiana (5.800); también en el grupo con problemas de interacciones y relaciones personales se constata una incidencia significativa del desempleo (3.900 personas).

- Otro de los colectivos sobre los que procede realizar un análisis específico es el de la **población inmigrante**. A fecha 1 de enero de 2014, el número total de habitantes de la Comunidad de Madrid asciende a 6.516.141, de los que 930.366 son de nacionalidad extranjera, es decir, el 14,3% de la población empadronada en la Comunidad de Madrid tiene nacionalidad extranjera. El peso específico de la población extranjera se ha reducido en 1 punto con respecto a enero de 2013, aunque sigue siendo bastante alto si se compara con la media española (11,8%), según datos definitivos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2013.

La evolución de la población extranjera en términos absolutos ha tenido un crecimiento positivo durante los años 2005 al 2009. En el año 2010 la población extranjera comienza su crecimiento negativo y desciende en 15.521 personas, en 2011 pierde 56.296 personas y en 2012, 47.066 personas. El descenso de población extranjera ha continuado en el año 2013 con una bajada de 69.742 personas extranjeras. No obstante, debe tenerse en cuenta que en 2013 en nuestra región se han nacionalizado un total de 55.072 nuevos españoles. Ésta es, sin duda, una de las causas del descenso de población extranjera empadronada en Madrid, ya que al obtener la nacionalidad española, dejan de constar en esta estadística de población extranjera. De esta forma, frente al dato de población extranjera (930.366), puede ponerse en valor el dato referente a la población de origen extranjero (1.227.829) residente en la región, teniendo en cuenta las concesiones de nacionalidad española concedidas en los últimos 14 años.

En relación con la situación de las personas inmigrantes en el mercado laboral, y según datos del Observatorio de Inmigración de la Comunidad de Madrid – Centro de Estudios y Datos, la tasa de actividad de la población inmigrante residente en la Comunidad de Madrid a fecha de

abril de 2014 es del 79,1%, es decir, mayor que la correspondiente a la población autóctona, debido a su menor edad media.

No obstante, el trabajo asociado al colectivo inmigrante suele tener como características básicas la temporalidad (un 35,3% de los contratos a población inmigrante es de carácter temporal²¹ y un 17,8% de ella está empleada sin cobertura legal) o la baja cualificación (cuando la formación del colectivo en la Comunidad de Madrid tiende a sobrepasar la formación básica). Esa situación de desventaja asociada al colectivo puede paliarse a través de acciones que favorezcan su integración sociolaboral, garantizando que dispone del apoyo necesario para la obtención de un puesto de trabajo.

iv. Evolución de la educación y la formación

- Del análisis de los datos del **nivel educativo de la población** se extrae que el 44,7% de la población mayor de 16 años en la Comunidad de Madrid se sitúa en el nivel de educación secundaria en el año 2013²². En segundo lugar, la población en posesión de un título universitario con un 35,8%, y finalmente, a una distancia considerable, está la población con nivel de educación primaria (17,7%). El análisis de género nos muestra que tanto en el caso de estudios universitarios como en el nivel de educación secundaria, los porcentajes son superiores en el caso de los hombres, en cambio, el porcentaje de nivel de educación primaria es mayor para las mujeres que para los hombres. En comparación con la media española, los porcentajes de población con educación primaria y educación secundaria son inferiores en la Comunidad de Madrid, mientras que superan los datos nacionales tanto en población con estudios universitarios como en el nivel de doctorado.
- Los datos del **nivel educativo de la población ocupada** en la Comunidad de Madrid tienen una estructura distinta a los del conjunto de la población, remarcando de nuevo la importancia que la educación y formación tiene sobre el empleo. Así, en este caso, el porcentaje que supone la educación universitaria es muy superior, alcanzando a la mitad de la población ocupada en detrimento de la población con nivel de estudios primarios que apenas alcanza el 5%.

Es importante tener en cuenta este dato por dos motivos; por un lado, significa que **la cualificación es una variable muy relevante a la hora de obtener un puesto de trabajo** en la Comunidad de Madrid, encontrando que un 50,6% de la población ocupada tiene estudios superiores, siéndolo aún más que en el conjunto de España, donde este porcentaje se sitúa en un 40,2%. Por otro, indica que existe un desajuste entre el nivel educativo de la población en general y el de las personas empleadas, lo que da muestras evidentes de que el mercado de trabajo demanda y es más accesible para personas con estudios superiores, dejando fuera a aquellos con menor nivel de estudios.

Se constata así la importancia de emprender reformas educativas que provean de las cualificaciones y conocimientos necesarios para la inserción laboral, de prevenir y remediar el abandono educativo temprano de la educación por los más jóvenes, de impulsar la

²¹ Encuesta Regional de Inmigración 2013, del Observatorio de Inmigración-Centro de Estudios y Datos.

²² Encuesta de Población Activa, 4T 2013 (INE).

formación profesional y la formación profesional dual y de involucrar más al sector empresarial en materia de educación. En este sentido, la Comunidad de Madrid está otorgando y propiciando un mayor protagonismo a la empresa así como dotando de una mayor carga práctica a la formación profesional.

Finalmente, analizando los datos por sexo, en la Comunidad de Madrid, las mujeres con título universitario (52,1%) superan a los hombres (49,2%) haciéndolo también ligeramente en niveles de doctorado.

- Por otro lado, cabe destacar la **creciente importancia que están alcanzando los estudios de máster** en los últimos años en los que se han incrementado las matriculaciones, principalmente en la Comunidad de Madrid, donde se han duplicado.

Un elemento peculiar de la política formativa promovido a nivel europeo es el de la movilidad de sus miembros, principalmente sus estudiantes a través del Programa Erasmus. Los estudiantes universitarios de la Comunidad de Madrid suponen el 20% de los movimientos anuales en el marco de este programa, lo cual denota una gran propensión a la movilidad de los estudiantes de grado de primer y segundo ciclo de las universidades madrileñas (239.389) dado que suponen actualmente el 16,4% del total de personas matriculados en universidades españolas (1.455.885²³).

El porcentaje de la población con cualificación universitaria que se encuentra en situación de desempleo supone el 30% sobre el total; las actuaciones vinculadas a estudios de posgrado constituyen una herramienta fundamental para combatir este alto índice de desempleo mediante la mejora de la cualificación de la población universitaria a través de la adquisición de competencias, más aún cuando el mercado tiende a caracterizarse como un mercado global, con una mayor movilidad laboral.

- El análisis de elementos específicos de la formación muy vinculados a la Estrategia Europa 2020 encontramos dos indicadores clave y de relevancia futura: por un lado, y en relación con el **aprendizaje permanente**, en el año 2012 la tasa de participación de la población madrileña de 25 a 64 años en actividades de formación permanente fue del 12,3%²⁴, por encima de la española y de la europea, siendo las mujeres más activas que los hombres en este sentido.
- Respecto a la problemática del **abandono escolar**, la tasa de abandono escolar temprano se ha reducido de forma considerable desde el año 2008 (26,9%) hasta llegar al 22,2 % en el año 2012, pero sigue siendo muy elevada. Esta tasa se sitúa por debajo de la española (24,9%), pero por encima de la media europea (12,8%) en casi diez puntos porcentuales²⁵.

El análisis de género nos muestra que la tasa de abandono escolar temprano en la Comunidad de Madrid es superior en la población masculina (25,3%) respecto a la femenina (19%), si bien en ambos casos, siempre son más altas que en la UE de los 27 y más bajas que para el conjunto del Estado.

- Uno de los aspectos más relevantes a la hora de intervenir en las políticas públicas vinculadas al ámbito de la educación y la formación es el estado de **situación de la I+D+i** en la región,

²³ Datos relativos al curso 2010/2011.

²⁴ EUROSTAT.

²⁵ Regional Education Statistics (EUROSTAT).

en tanto se considera un elemento fundamental para optimizar y mejorar el tejido productivo de la Comunidad. En un contexto donde el mercado ha adquirido una dimensión global, la competitividad de las empresas madrileñas debe ser un factor al alza, siendo básico para ello disponer de un entorno que facilite la integración entre los distintos agentes del Sistema Regional de Innovación (universidades, centros de investigación, empresas, etc.).

En este sentido, la Comunidad de Madrid se encuentra entre las regiones más innovadoras de España y entre las que realizan un mayor esfuerzo inversor en I+D+i. De igual manera y en lo que se refiere al tejido empresarial, la Comunidad de Madrid supone el 25,1% del total nacional en cuanto al número de empresas de servicios de alta tecnología, aunque en referencia a las empresas manufactureras de media y alta tecnología dicho porcentaje desciende al 12,8%.

Con relación al capital humano, pilar fundamental del sistema regional de innovación y vinculado de forma directa al ámbito de la educación y formación, la Comunidad de Madrid acumula un altísimo porcentaje del empleo total español en investigación: la región cuenta con un total de 29.402 personas investigadoras a tiempo completo, frente a las 126.777 de España, esto es, aglutina el 23,2% del personal investigador en España.

Estos datos estadísticos ponen de manifiesto la importancia del desarrollo de políticas que favorezcan el logro de una adecuada inserción sociolaboral.

v. Otros elementos clave

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 38.1. a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Programa Operativo incorpora un instrumento financiero puesto a disposición por parte del Banco Europeo de Inversiones (BEI). Se trata de microcréditos a través de intermediarios por medio de garantías o instrumentos financiados, a personas vulnerables en situación de desventaja en el acceso al mercado convencional de crédito que quieran crear o desarrollar su propia microempresa; así como a microempresas en fase inicial o de desarrollo, especialmente a las que empleen a personas vulnerables. Dicho instrumento se encuadra en el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI), recogido en el Reglamento (UE) nº 1296/2013, que establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social.

En el informe Finanzas inclusivas para crear empleo en Madrid (2012)²⁶ se indicaba que:

En el actual entorno de crisis crediticia, son las empresas normales, y no las de alto crecimiento (con tasas de crecimiento anual por encima del 20%) o las "gacelas" (las de alto crecimiento pero con una antigüedad inferior a cinco años), las que más dificultades están teniendo para acceder a los recursos financieros, ya sean préstamos financieros o financiación de capital. El éxito en el acceso a préstamos se redujo para las empresas normales del 81% en el año 2007 al 51% en el año 2010; en el caso del acceso a financiación de capital, pasó del 71% en el año 2007 al 33% en el 2010.

Ante esta situación, el desarrollo de instrumentos de apoyo a este tipo de financiación de pequeña escala se considera apropiado. Los microcréditos han de ser una respuesta que de cobertura a este

²⁶ http://www.fundacionico.es/fileadmin/user_upload/MICROCREDITOS/informefinanzas_pg.pdf

tipo de demanda no atendida por las redes tradicionales y muy vinculada a personas en riesgo de exclusión financiera.

Como es bien sabido, las necesidades financieras de las empresas no sólo dependen del momento del ciclo empresarial en que se encuentren, sino también de su tamaño y los años de actividad previa. Las nuevas empresas no cuentan con datos que demuestren su trayectoria y viabilidad, por lo que el riesgo percibido por las fuentes de financiación es mayor y, consecuentemente, sufren mayores restricciones financieras. Debido a ello, durante los primeros cinco años de vida, cuando es necesario invertir en el desarrollo inicial, la capacidad de los emprendedores para acceder a financiación es limitada, mejorando a medida que la empresa se consolida y su crecimiento resulta más orgánico.

Hasta el día de hoy, los servicios financieros inclusivos o microfinanzas en los países desarrollados, como España, han estado dirigidos fundamentalmente a los colectivos más desfavorecidos sin acceso a las fuentes de financiación bancaria. Las microfinanzas han consistido principalmente en otorgar pequeños créditos, principalmente a inmigrantes y personas con circunstancias socioeconómicas y personales difíciles, para el autoempleo a través de micronegocios generalmente bastante precarios y puestos en marcha por necesidad. Sin embargo, durante los últimos años, como consecuencia de la profunda crisis económica y las altas tasas de paro, el fomento de la iniciativa emprendedora se está imponiendo como una alternativa para generar empleo y crecimiento económico. Por ello, el acceso a los servicios microfinancieros debe llegar no sólo a la población que tradicionalmente ha sido atendida, sino también a miles de emprendedores, micro y pequeñas empresas, con menos de diez empleados, que hoy tampoco tienen acceso a las fuentes tradicionales de crédito.

De acuerdo al GEM 2012, la aportación de capital más habitual para poner en marcha una empresa en la ciudad de Madrid oscila entre los 3.000€ y los 18.000€. Otro dato interesante es que el 40% de los emprendedores ha aportado a partir de sus propios recursos el 100% de lo requerido para el inicio del negocio, superando a la media nacional, que se sitúa en el 30%. Esto significa que el 60% de los emprendedores ha necesitado recurrir a fuentes ajenas para financiar sus proyectos, siendo necesario que la financiación externa, en particular la privada, fluya de forma óptima, hecho que no se corrobora en la actualidad, dado que es considerado el principal obstáculo para el emprendimiento.

Principales obstáculos para el emprendimiento en la ciudad de Madrid	
Financiación	79,30%
Normas sociales y culturales	48,30%
Tasas y burocracia	41,40%
Políticas públicas	37,90%
Clima económico	13,80%
Capacidad emprendedora	10,30%
Educación y formación emprendedora	10,30%
Fuente: Global Entrepreneurship Monitor. Ciudad de Madrid 2012	

En este contexto, el informe formula tres recomendaciones: mejorar la educación para que la sociedad esté más familiarizada con la cultura empresarial, crear programas de acompañamiento y ayuda en fases siguientes a la creación de la empresa, y potenciar instrumentos financieros como los microcréditos y los *business angels*.

III. DISTANCIA DE LOS OBJETIVOS EUROPA 2020

A continuación se muestra la situación actual de la Comunidad de Madrid en relación con los objetivos de la Estrategia Europa 2020 en materia de empleo, educación, pobreza y ciencia y tecnología.

INDICADORES EUROPA 2020	UE27				ESPAÑA			COMUNIDAD DE MADRID			
	Objetivo 2020	Último dato		Distancia al objetivo	Objetivo 2020	Último dato	Distancia al objetivo	Último dato	Distancia al objetivo		
EMPLEO: Empleo para el 75% de la población entre 20 y 64 años (74% en España).											
Tasa de empleo de la población entre 20 y 64 años (total)	75%	68,5%	2012	6,5%	74%	59,3%	2012	14,7%	66,9%	2012	7,1%
Tasa de empleo de la población entre 20 y 64 años (hombres)		74,6%	2012			64,5%	2012		70,7%	2012	
Tasa de empleo de la población entre 20 y 64 años (mujeres)		62,4%	2012			54,0%	2012		63,2%	2012	
I+D+I: Inversión del 3% del PIB en I+D (2% en España).											
% Gasto en I+D / PIB	3%	2,07%	2012	0,93%	2%	1,29%	2012	0,71%	2,00%	2011	0,0%
EDUCACIÓN: Tasa de abandono escolar prematuro inferior al 10% (15% en España) y al menos un 40% (44% en España) de las personas de entre 30 y 34 años con estudios superiores.											
Tasa de abandono escolar prematuro de la población entre 18 y 24 años (total)	10%	12,8%	2012	2,8%	15%	24,9%	2012	9,9%	22,2%	2012	7,2%
Tasa de abandono escolar prematuro de la población entre 18 y 24 años (hombres)		14,5%	2012			28,8%	2012		25,3%	2012	
Tasa de abandono escolar prematuro de la población entre 18 y 24 años (mujeres)		11,0%	2012			20,8%	2012		19,0%	2012	
% Población entre 30 y 34 años con estudios superiores (total)	40%	35,8%	2012	4,2%	44%	40,1%	2012	3,9%	49,4%	2012	-5,4%
% Población entre 30 y 34 años con estudios superiores (hombres)		31,6%	2012			35,0%	2012		45,5%	2012	
% Población entre 30 y 34 años con estudios superiores (mujeres)		40,0%	2012			45,3%	2012		53,3%	2012	
POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL: 20 millones de personas menos en riesgo de pobreza o exclusión social (1,4-15 millones en España).											
Personas en riesgo de pobreza o exclusión social (miles de personas)		123.879	2012			13.090	2012				
% Personas en riesgo de pobreza o exclusión social / Población total		24,9%	2012			28,2%	2012		20,4%	2012	
Personas que viven en hogares con baja intensidad de trabajo (miles de personas)		373.330	2012			5.137	2012				
% Personas que viven en hogares con baja intensidad de trabajo / Población total		9,9%	2012			14,2%	2012		8,2%	2012	
Personas en riesgo de pobreza tras transferencias sociales (miles de personas)		84.907	2012			10.276	2012				
% Personas en riesgo de pobreza tras transferencias sociales / Población total		17,1%	2012			22,2%	2012		15,0%	2012	
Personas en situación de privación material severa (miles de personas)		50.497	2012			2.708	2012				
% Personas en situación de privación material severa / Población total		10,2%	2012			5,8%	2012		5,6%	2012	

Fuente: EUROSTAT.

IV. ANÁLISIS DAFO

A continuación se resumen, de forma sintética, en una matriz DAFO, los principales aspectos internos (fortalezas y debilidades) y externos (oportunidades y amenazas) que se desprenden del diagnóstico estratégico realizado en el marco del diseño del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

Debilidades	Fortalezas
1) Grave recesión económica experimentada en los últimos años, que ha incidido en la dinámica del mercado de trabajo, ha modificado la incidencia del desempleo y ha incidido en las necesidades de los más desfavorecidos	1) Índice de envejecimiento poblacional inferior al nacional.
2) Distribución territorial desigual de la población y, en consecuencia, del empleo.	2) Destacada posición en PIB <i>per cápita</i> en paridad del poder adquisitivo con relación a España y la UE, a pesar de la profunda crisis económica.
3) Bajo porcentaje de personas trabajadoras por cuenta propia, con amplias diferencias entre mujeres y hombres.	3) Elevada densidad empresarial, con relación a la media española.
4) Persistencia de importantes diferencias entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo (concentración en el sector servicios, concentración en el empleo a tiempo parcial, mayor temporalidad, menores salarios, etc.).	4) Entorno favorable para el desarrollo de empresas.
5) Dificultades de las personas trabajadoras para conciliar vida personal y laboral, sobre todo de las mujeres.	5) Elevada tasa de actividad, por encima de la española y la europea.
6) Elevadas tasas de paro, especialmente focalizadas en jóvenes, mujeres y personas con educación básica.	6) Mayor estabilidad del empleo regional, con relación a la media española.
7) Alta incidencia del desempleo de larga duración.	7) Alto nivel educativo de la población.
8) Dificil acceso al mercado laboral de determinados colectivos, como las personas con discapacidad y la población inmigrante.	8) Alta participación de la población en actividades de formación permanente, con relación a España y la UE.
9) Incidencia de la crisis sobre el número de personas en situación de pobreza y exclusión social.	9) Mayor especialización que la media española en actividades de servicios avanzados, intensivas en capital humano cualificado.
10) Recesión económica experimentada en los últimos años, que ha incidido en la necesidades de los colectivos más desfavorecidos, especialmente entre las mujeres (y en las familias monoparentales encabezadas por mujeres) y en la población inmigrante (particularmente en los hombres inmigrantes).	10) Elevada movilidad estudiantil de la población universitaria.
11) Elevado número de personas sin hogar.	11) Posición entre las regiones punteras dentro del contexto estatal en I+D+i, con gran concentración de personal investigador.
12) Aumento de la presión sobre los servicios sociales y los programas de garantía de ingresos mínimos, y cambio en el perfil de las personas atendidas.	12) Implantación de los ciclos de Formación Profesional Básica para tratar de reducir las tasas de abandono escolar temprano.
13) Incidencia de las situaciones de riesgo extremo de exclusión por agotamiento de las prestaciones y subsidios de desempleo.	13) Implantación de otros programas de Formación Profesional conducentes a la obtención de una Cualificación Profesional de Nivel 1, a fin de mejorar la empleabilidad de colectivos con necesidades específicas.
14) Clara correlación entre el nivel de estudios y la demanda de servicios sociales o rentas de subsistencia.	14) Tendencia hacia una mayor carga práctica de la Formación Profesional y mayor orientación hacia la FP Dual (formación teórico-práctica, centro-empresa).
15) Falta de adecuación entre el nivel educativo de la población desempleada y las competencias requeridas por el tejido productivo.	15) Centros docentes equipados y preparados para atender las TIC y uniformemente distribuidos por la Comunidad de Madrid, lo que facilita el acceso a la enseñanza.
16) Falta de la capacidad de las empresas para transformar el nivel educativo alto y buena formación de los jóvenes de la región en una alta cualificación profesional.	
17) Elevada tasa de abandono escolar temprano, que dificulta en particular la inserción laboral de la población joven.	

Amenazas	Oportunidades
1) Pirámide de población regresiva.	1) Posicionamiento de la Comunidad de Madrid como foco de atracción de actividades productivas
2) Elevación de la tasa de dependencia de la población regional.	2) Impacto rejuvenecedor de la población inmigrante en la pirámide poblacional.
3) Tendencia al estancamiento de la población activa.	3) Aumento del emprendimiento y la afiliación al régimen de autónomos en los últimos años, especialmente de las mujeres.
4) Riesgo de que la situación de pobreza y exclusión se mantenga, aumentando el riesgo de convertirse en crónico-estructural.	4) Mercado laboral relativamente más abierto a la inclusión de grupos desfavorecidos como las personas con discapacidad.
5) Pérdida de nivel de vida relacionada con el descenso de los salarios en términos reales.	5) Buena posición relativa en servicios para la conciliación de la vida laboral y personal.
6) Incertidumbre del contexto socioeconómico en los próximos años y sus efectos sobre las finanzas públicas.	6) Alta vinculación entre el nivel formativo y las posibilidades de acceso al mercado laboral.
	7) La Comunidad de Madrid es el principal foco universitario del país.

V. CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA A LAS ESTRATEGIAS REGIONALES, NACIONALES Y DE LA UNIÓN

Cabe señalar, finalmente, que los objetivos que se marca el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad de Madrid son plenamente consistentes con los fijados por el resto de documentos programáticos vinculados a la aplicación de la Política Europea de Cohesión:

- El gobierno regional está implementando el **Plan de Emprendedores de la Comunidad de Madrid**, a través del cual presta diversos servicios a personas emprendedoras, al objeto de contribuir a la elevación de la tasa de empleo a través del empleo por cuenta propia.

Este plan viene definido al amparo de la **Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016** diseñada por el Gobierno, que es el resultado de un proceso de diálogo y participación con los interlocutores sociales, y responde a las recomendaciones hechas por la Comisión, desarrollando cien medidas para hacer frente a los diferentes desequilibrios identificados, priorizando, en primer lugar, la necesaria inserción de los jóvenes en el mercado laboral, el fomento del espíritu emprendedor, así como la mejora de la empleabilidad.

- Las acciones del Programa Operativo en el marco del Objetivo Temático 9 dirigidas a personas con discapacidad estarán en línea con los objetivos generales del **III Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2012-2015**: la promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad en un marco de derechos y libertades; la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con discapacidad en todos los ámbitos de actuación de la Comunidad de Madrid; el avance hacia la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad; la optimización de la calidad de los servicios mediante la innovación y la excelencia y, en definitiva, la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, la de sus familias y, con ello, la del conjunto de la ciudadanía de la Comunidad de Madrid.

- La **Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de la Comunidad de Madrid (RIS3_CM)** se basa en, entre otros aspectos, en la excelencia de la base científica, mediante el apoyo a las capacidades, formación y desarrollo de las carreras de los investigadores. Entre sus objetivos incluye la promoción de la formación de investigadores de excelencia y la atracción de talentos y recursos para el desarrollo de las actividades de I+D+i de la Comunidad de Madrid, aspecto al que contribuirá el programa.
- El Programa Operativo atiende varias de las prioridades de financiación que la Comisión Europea recomienda atender en España en el “**Position Paper**”, entre las que destacan el aumento de la participación en el mercado laboral de los grupos más vulnerables, el incremento de la participación en la formación profesional, el fomento del espíritu empresarial, la facilitación del acceso de las pymes a financiación, especialmente a través de instrumentos financieros, y el impulso de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, entre otras.
- El Programa Operativo se enfoca de forma prioritaria hacia la inclusión activa, de acuerdo con los objetivos estratégicos del **Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016**: impulsar la inclusión sociolaboral a través del empleo de las personas más vulnerables teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión; garantizar un sistema de prestaciones que permita apoyar económicamente a aquellas personas en situación de vulnerabilidad y reducir la pobreza infantil; y garantizar la prestación de unos servicios básicos a toda la población enfocados de forma particular hacia los colectivos más desfavorecidos, especialmente el caso de servicios sociales, educación, sanidad, vivienda y sociedad de la información.
- Asimismo, el Programa Operativo se alinea con los objetivos de los **Programas Nacionales de Reformas (PNR) 2013 y 2014** correspondientes con las áreas prioritarias identificadas en los estudios prospectivos anuales sobre el crecimiento (*Annual Growth Survey -AGS*), sentando las bases para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

Para cada una de las medidas de los PNR 2013 y 2014, el Acuerdo de Asociación 2014-2020 de España indica si son relevantes o no desde el punto de vista de los objetivos temáticos de la Política de Cohesión 2014-2020, con el fin de tenerlas en cuenta posteriormente en la definición de los retos y las prioridades de inversión.

A continuación se indica, para cada una de las medidas de los PNR señaladas como relevantes en el Acuerdo de Asociación para los Objetivos Temáticos 8, 9 y 10, cuáles se relacionan con las intervenciones previstas en este Programa Operativo.

Contribución del Programa Operativo a las medidas del PNR 2013			
TIPO	MEDIDA	OBJETIVO TEMÁTICO	MEDIDAS A LAS QUE CONTRIBUYE EL PROGRAMA OPERATIVO
AGS 2. RESTABLECER LAS CONDICIONES NORMALES DE PRÉSTAMO A LA ECONOMÍA.			
AGS 3. FOMENTAR EL CRECIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD ACTUAL Y FUTURA.			
Eje 3. Capital humano.	Reforma educativa	OT10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.	X
	Planes para la reducción del abandono escolar		
AGS 4. LUCHAR CONTRA EL DESEMPLEO Y LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA CRISIS.			
Eje 1. Mercado de trabajo y políticas activas de empleo.	Seguimiento de la reforma del mercado laboral	OT8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.	
	Políticas activas de empleo: una nueva estrategia orientada a mejorar la capacidad de inserción profesional, en particular de los más jóvenes	OT10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.	X
	Fomento de la inserción laboral a través de la formación		X
Eje 2. Inclusión social.	Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016	OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.	X
	Plan Integral de Apoyo a la Familia		

Contribución del Programa Operativo a las medidas del PNR 2014			
TIPO	MEDIDA	OBJETIVO TEMÁTICO	MEDIDAS A LAS QUE CONTRIBUYE EL PROGRAMA OPERATIVO
AGS 3. FOMENTAR EL CRECIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD ACTUAL Y FUTURA.			
Eje 3. Capital humano.	Reforma del sistema educativo (LOMCE)	OT10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.	
	Medidas específicas para mejorar la empleabilidad de los trabajadores		X
	Nuevas actuaciones para incrementar la calidad de la formación, educación e investigación como factor clave para disponer de un capital humano orientado al crecimiento económico en una economía global, en particular a través del FSE		X
AGS 4. LUCHAR CONTRA EL DESEMPLEO Y LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA CRISIS.			
Eje 1. Mercado de trabajo y políticas activas de empleo.	Impulso del trabajo a tiempo parcial y de la flexibilidad en la gestión del tiempo de trabajo	OT8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.	
	Fomento del empleo indefinido a través de una reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social	OT10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.	
	Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016		X
Eje 2. Inclusión social.	Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020	OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.	X
	Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016		X
	Ley del Tercer Sector de Acción Social y reforma de la Ley del Voluntariado		
	Estrategia Integral Nacional para Personas sin Hogar		X
	Reforma de la legislación de protección a la infancia		
	Plan Operativo 2014-2016 de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la población gitana en España 2012-2020		
	Apoyo a colectivos vulnerables: energía, alimentos...		

- Del análisis realizado por el Consejo sobre los Programas de Estabilidad y los Programas Nacionales de Reforma, éste plasma sus conclusiones para España en una serie de **recomendaciones para España**, que han sido tenidas en cuenta en el diseño del Programa Operativo.

En el marco del Acuerdo de Asociación 2014-2020 de España, tal y como se indica en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y concretamente en el Anexo I relativo al Marco Estratégico Común, se han tenido en cuenta estas recomendaciones. Para cada una de ellas se ha indicado si son relevantes o no desde el punto de vista de los objetivos temáticos de la Política de Cohesión 2014-2020, con el fin de tenerlas en cuenta posteriormente en la definición de los retos y las prioridades de inversión.

A continuación se indica, para cada una de las recomendaciones del Consejo señaladas como relevantes en el Acuerdo de Asociación para los Objetivos Temáticos 8, 9 y 10, cuáles se relacionan directamente con las intervenciones previstas en este Programa Operativo.

Contribución del Programa Operativo a las Recomendaciones del Consejo para España 2013		
RECOMENDACIONES PARA ESPAÑA 2013	RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS	RECOMENDACIONES A LAS QUE CONTRIBUYE EL PROGRAMA OPERATIVO
Recomendación 4. Finalizar la evaluación de la reforma del mercado de trabajo de 2012, abarcando todos sus objetivos y medidas en julio de 2013 a más tardar, y presentar modificaciones, si es necesario, en septiembre de 2013 a más tardar; adoptar el Plan Nacional de Empleo de 2013 a más tardar en julio de 2013, y realizar rápidamente una reforma de las políticas activas del mercado de trabajo, orientadas a la consecución de resultados, incluido el fortalecimiento de la focalización y la eficiencia de las orientaciones; reforzar y modernizar los servicios públicos de empleo para garantizar una asistencia individualizada a los desempleados según sus perfiles y necesidades de formación; reforzar la eficacia de los programas de recualificación para los trabajadores de más edad y de escasa cualificación; poner totalmente en funcionamiento el portal único de empleo y acelerar la aplicación de la colaboración público-privada en los servicios de colocación para garantizar una aplicación efectiva ya en 2013.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.	X
Recomendación 5. Aplicar las medidas de lucha contra el desempleo juvenil expuestas en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016 y efectuar un estrecho seguimiento de la eficacia de las mismas, por ejemplo mediante una garantía juvenil; proseguir la labor encaminada a reforzar la pertinencia de la educación y la formación para el mercado de trabajo, reducir el abandono escolar prematuro y potenciar la educación permanente, prorrogando la aplicación de la formación profesional dual más allá de la actual fase piloto e introduciendo un sistema global de seguimiento del rendimiento de los alumnos al final de 2013 a más tardar.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. OT 10. Invertir educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.	X
Recomendación 6. Adoptar y aplicar las medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo, y mejorando el objetivo, la eficiencia y la eficacia de las medidas de apoyo, incluidos servicios de ayuda de calidad a las familias.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. OT9. Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.	X

VI. ESTRATEGIA DEL PROGRAMA OPERATIVO

En este contexto, la estrategia del Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid se ha diseñado de tal manera que pueda dar atención y cubrir, de la manera más eficiente posible, las necesidades territoriales más relevantes. Y éstas giran en torno a la **superación de las graves consecuencias que la crisis económica ha tenido sobre el mercado laboral y sobre los niveles de pobreza y exclusión.**

Para ello, el Programa Operativo se orientará a la consecución de tres grandes objetivos:

- 1) **REFORZAR EL TEJIDO SOCIAL PARA EVITAR EL AUMENTO DE LA POBREZA, POTENCIANDO LA EMPLEABILIDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS Y FOMENTANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE TODAS LAS PERSONAS**

A este objetivo se dirigirá la mayor parte de los recursos, en lo que constituye una clara apuesta por la concentración del Programa Operativo en la reducción de los niveles de pobreza, la plena inclusión social y laboral de las personas que se encuentran en situación de pobreza o exclusión, y la lucha contra la discriminación. Urge **reducir los niveles de desempleo** de la Comunidad de Madrid, en particular entre los colectivos en riesgo de exclusión, con objeto de **evitar la cronificación del desempleo en un problema de exclusión social.**

Este objetivo se perseguirá a través del Objetivo Temático 9 (*Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación*) del FSE 2014-2020.

- 2) **INVERTIR EN CAPITAL HUMANO, IMPULSANDO UNA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA QUE PERMITA LA PLENA INTEGRACIÓN EN EL MUNDO LABORAL Y MEJORANDO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

Aunque la Comunidad de Madrid registra una tasa de abandono escolar inferior a la española y tasas de enseñanza superior más elevadas que las nacionales, teniendo en cuenta la **gran influencia del nivel de cualificación sobre el empleo** –especialmente evidente en la Comunidad de Madrid–, el Programa Operativo dedicará un elevado esfuerzo financiero a trabajar en el ámbito de la educación y la formación, a través del Objetivo Temático 10 del FSE 2014-2020 (*Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente*).

Los esfuerzos se dirigirán fundamentalmente a mejorar el acceso y la calidad de los sistemas de **formación profesional reglada**, y en particular, a velar por que éstos garanticen una cualificación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo regional. Así mismo, se reforzará **el capital humano en el ámbito de la investigación.**

- 3) **ELEVAR LOS NIVELES DE EMPLEO Y SU CALIDAD, AUMENTANDO LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS, IMPULSANDO EL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS, Y REDUCIENDO LAS BRECHAS DE GÉNERO EN EL MERCADO DE TRABAJO**

Si bien la actual coyuntura exige orientar los esfuerzos fundamentalmente a reducir el desempleo, ello debe ser compatible con el empleo de calidad. Buena parte del Objetivo Temático 8 del FSE 2014-2020 (*Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral*) se dirigirá a **fomentar la mejora de las cualificaciones profesionales de las personas desempleadas, fomentar la contratación en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación, fomentar el emprendimiento y la generación de autoempleo**, velando en particular por la **reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo.**

La consecución de estos objetivos globales del Programa Operativo pasa por invertir en los siguientes objetivos temáticos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020:

OBJETIVO TEMÁTICO 9

Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación

Se destinará a este Objetivo Temático el **54,18% de la ayuda total del FSE al Programa Operativo**, 180.871.468 euros, dirigidos a abordar las necesidades de los grupos sociales más vulnerables trabajando en tres ámbitos: la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de estas personas, a través de **medidas activas de inclusión social y laboral**, incluido el apoyo a los titulares de los programas de garantía de ingresos mínimos; la **lucha contra diversas formas de discriminación**, tanto por razón de género como por otros motivos, así como el **acceso a servicios**, en particular de las personas con discapacidad.; y el **fomento de la economía social**, mediante el apoyo a mercados laborales inclusivos como paso previo para su incorporación al mercado ordinario de trabajo.

Ello implicará invertir en las siguientes prioridades de inversión:

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.1

La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.3

La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.5

El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo

La intensidad financiera de este objetivo temático se justifica por las necesidades detectadas en el análisis socioeconómico realizado para determinar la estrategia. El volumen de personas en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid supone el 10% del total de personas en esa situación en España. Por otra parte, si bien el colectivo de jóvenes menores de 25 años, sin formación y/o cualificación presenta un alto riesgo de exclusión social, el análisis de la distribución poblacional de nuestra Comunidad muestra un ancho considerable en el tramo de edad comprendido entre los 30 y los 44 años. Además, mientras que la problemática de los jóvenes menores de 30 años que ni estudian ni trabajan es el principal objetivo del Programa Operativo Nacional de Empleo Juvenil, el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid se centra en el resto de colectivos no cubiertos por el programa nacional señalado. Por otra parte, cabe también señalar que la mayor intensidad financiera de este objetivo temático viene también motivada para compensar una menor asignación de la ayuda FSE, dentro del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, a las regiones más desarrolladas, al concentrar casi el 70% de sus recursos en las regiones con menor desarrollo por encontrarse en peor situación de partida en cuanto a riesgo de pobreza y exclusión.

Por ello, las acciones de este objetivo temático se han programado teniendo en cuenta la complementariedad con las intervenciones que se prevén desarrollar en el marco de los programas operativos plurirregionales del FSE. Así pues:

- Las acciones previstas en la prioridad de inversión 9.3 resultan complementarias con las programadas en dicha prioridad en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES). En el primer caso, ambos programas plantean medidas de promoción de la igualdad de género; sin embargo, las acciones del programa regional se centran fundamentalmente en mujeres pertenecientes a minorías étnicas y mujeres reclusas, mientras que las acciones del POISES se dirigen a colectivos más amplios de mujeres desfavorecidas. Por otra parte, mientras el programa regional se centra en apoyar la vida independiente de las personas con discapacidad, el POISES aborda un conjunto más heterogéneo de actuaciones ligadas a la mejora del acceso de los colectivos más desfavorecidos a servicios sanitarios y sociales, a la reducción de la brecha digital, a la formación de los profesionales que atienden a colectivos en riesgo, etc.
- En cuanto a las acciones de las prioridades de inversión 9.1 y 9.5, si bien se contemplan también acciones en esas prioridades en el POISES, en este programa se dirigirán en mayor medida al impulso de acciones para mejorar el acceso de los colectivos más vulnerables a formación profesional para el empleo; acciones de apoyo al emprendimiento y autoempleo de estos colectivos; implementación de programas combinados de formación y empleo; fomento de la responsabilidad social de las empresas; así como acciones de capacitación de profesionales que intervienen en estos ámbitos.
- Finalmente, cabe destacar que los programas plurirregionales se encargarán de atender las necesidades de la región vinculadas a los ámbitos de intervención de las prioridades de inversión 9.2 (contemplada en el POISES) y 9.6 (contemplada en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación; POEFE).

OBJETIVO TEMÁTICO 10

Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente

Del análisis diagnóstico efectuado se desprende otra gran realidad territorial: **la gran incidencia del nivel de cualificación en las expectativas profesionales y en los procesos de inserción**. El incremento de las personas cualificadas mediante la formación profesional es clave y, en particular, de los jóvenes.

Por otro lado, es obligado que la Comunidad de Madrid mantenga su **posición de liderazgo en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación**, favoreciendo la mejora de los recursos humanos en este ámbito.

De un lado, el Programa Operativo apoyará planes de aprendizaje que favorezcan la integración de los jóvenes en el sistema educativo, que incrementen sus competencias profesionales, por lo que se reforzarán los **sistemas de formación profesional de grado medio y superior**, actuando en colaboración con el mundo empresarial y ampliando el tiempo de participación de las empresas en la formación del alumnado.

Por otra parte, en el ámbito de la mejora de la calidad de la educación superior, el programa incluirá **actuaciones de formación y capacitación de personal investigador**, así como promoverá la incorporación de investigadores y la conexión en red de universidades, centros de investigación y empresas.

Todo ello justifica una elevada inversión en este Objetivo Temático, que supondrá el **25,02% de la ayuda comunitaria** del Programa Operativo, esto es, 83.530.000 euros que se destinarán a las siguientes prioridades de inversión:

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.2

La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.4

La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas

La intensidad financiera de este objetivo temático se ha establecido por la apuesta de la Comunidad de Madrid en la mejora y el refuerzo de la formación profesional, con la finalidad de dotar a los jóvenes de las competencias profesionales adecuadas para adaptarse a las exigencias del mercado laboral; así como por el interés en mantenerse entre las regiones con alto porcentaje de personal formado en investigación (la Comunidad de Madrid aglutina al 23,2% del personal investigador en España), ya que el capital humano es pilar fundamental para el mantenimiento de la región entre una de las más innovadoras y con mayor esfuerzo en I+D+i.

Las acciones de este objetivo temático se han programado teniendo en cuenta la complementariedad con las intervenciones que se prevén desarrollar en el marco de los programas operativos plurirregionales del FSE. Así pues:

- Las acciones previstas en la Prioridad de Inversión 10.4 (básicamente, Formación Profesional de Grado Medio y Superior) resultan complementarias con las programadas en dicha prioridad en el POEFE (acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional y Formación Profesional Dual).
- Además, los programas plurirregionales se encargarán de atender las necesidades de la región vinculadas a los ámbitos de intervención de las prioridades de inversión 10.1 y 10.3 (previstas en el POEFE).
- De esta manera, a través de las actuaciones previstas en el POEFE garantizarán la efectiva implantación de la reforma educativa en la región madrileña.

Por último, en consonancia con lo señalado en la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social de las Regiones, y al Comité de las Regiones, de 2 de julio de 2014, relativo a la Iniciativa de Empleo Verde”, las actuaciones que aquí se desarrollen podrán contribuir, aunque sea de forma indirecta, a la lucha contra el cambio climático, en la medida en que se potencie la formación y las ayudas en áreas relativas a Energía, Medio Ambiente y Transporte, entre otras, como se recoge en la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de la Comunidad de Madrid.

OBJETIVO TEMÁTICO 8

Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral

El Programa Operativo contribuirá, a través de este objetivo temático, a la **mejora de las cualificaciones de las personas desempleadas, con vistas a mejorar su empleabilidad; al fomento de la contratación de en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación; al fomento del espíritu emprendedor y el autoempleo y de la igualdad de oportunidades en el empleo**, complementando las intervenciones en este sentido recogidas en los programas operativos de ámbito nacional del FSE.

El Objetivo Temático incluirá **acciones de formación dirigidas a personas desempleadas** para mejorar su empleabilidad, acciones de **fomento del emprendimiento** y sensibilización hacia el espíritu empresarial, **formación y asesoramiento a personas emprendedoras**, y acciones de **sensibilización en materia de igualdad entre hombres y mujeres**, en particular en los ámbitos educativo, empresarial y rural.

Se destinará a ello **el 19% de la ayuda del FSE** al programa (63.432.992€), a través de las siguientes prioridades de inversión:

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1

El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3

El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.4

La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo

La menor dotación de este objetivo temático se justifica en que los esfuerzos financieros se han centrado en el apoyo que recibirá a través de los programas operativos plurirregionales de Empleo Juvenil (POEJ) y de Empleo, Formación y Educación (POEFE):

- Dichos programas plurirregionales se encargarán de atender las necesidades de la región vinculadas a los ámbitos de intervención de las prioridades de inversión 8.2 (contemplada en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, POEJ), 8.5 (contemplada en el POEFE) y 8.7 (contemplada en el POEJ y en el POEFE).
- Si bien el POEFE también tiene previstas acciones en las prioridades de inversión 8.1 y 8.3, ese programa se centrará más en acciones de desarrollo de programas mixtos de formación y empleo, incentivos a la contratación, acciones para potenciar la movilidad laboral, fomento de redes de apoyo al emprendimiento, entre otras.
- Finalmente, cabe destacar que las acciones previstas en la Prioridad de Inversión 8.4 resultan complementarias con las programadas en dicha prioridad en el POEFE. Mientras las acciones del programa regional están enfocadas a la sensibilización, el programa nacional financia fundamentalmente acciones directas a mujeres.

Por otra parte, hay que señalar que aparte de los recursos del FSE, la Comunidad Autónoma dedica asignaciones, tanto con sus propios recursos como con transferencias nacionales, a la lucha contra el desempleo a través de programas de orientación y fomento del empleo como de programas de

formación, dentro del conjunto de Políticas Activas de Empleo que desarrolla y que son objeto de seguimiento en el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Se informará anualmente al Comité de Seguimiento de la globalidad de los recursos asignados a esta política.

Por último, en consonancia con lo señalado en la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social de las Regiones, y al Comité de las Regiones, de 2 de julio de 2014, relativo a la Iniciativa de Empleo Verde”, algunas de las actuaciones que aquí se desarrollen podrán contribuir, aunque sea de forma indirecta, a la lucha contra el cambio climático, en la medida en que se potencie la cualificación y la creación de empresas relacionados, entre otros, con tecnologías de uso sostenible, conservación de la biodiversidad, gestión de residuos, y fuentes de energía renovables, así como la formación y la cualificación de las personas desempleadas en áreas profesionales relacionadas con energía, seguridad y medio ambiente, de mayor interés para el empleo.

Cabe destacar asimismo que, en línea con lo exigido en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1304/2013 sobre el porcentaje financiero mínimo destinado al Objetivo Temático 9, la Comunidad de Madrid lo cumple sobradamente. Dicho objetivo concretará el **54,18%** de la ayuda comunitaria del programa –el **43,46%** incluyendo la dotación financiera del tramo regional del Programa Operativo plurirregional de Empleo Juvenil–, superando con creces el mínimo del 20% fijado reglamentariamente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Todo ello implicará **contribuir a la consecución de los siguientes objetivos específicos del Acuerdo de Asociación de España:**

- Objetivo Específico 8.1.2: Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.
- Objetivo Específico 8.1.3: Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.
- Objetivo Específico 8.3.1: Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.
- Objetivo Específico 8.4.2: (Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.
- Objetivo Específico 9.1.1: Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

- Objetivo Específico 9.3.1: Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.
- Objetivo Específico 9.3.2: Aumentar la integración socio-laboral de las personas migrantes o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, a través de actuaciones que fomenten la diversidad y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación.
- Objetivo Específico 9.5.2: Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de entidades de la economía social.
- Objetivo Específico 10.2.1: Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.
- Objetivo Específico 10.4.1: Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior mejorar la calidad de la Formación Profesional.

1.1.2. Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión correspondientes²⁷

Cuadro 1. Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión.

Objetivo temático seleccionado	Prioridad de inversión seleccionada	Justificación de la selección
Objetivo Temático 8 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	Prioridad de Inversión 8.1 El acceso al empleo	- Grave recesión económica experimentada en los últimos años, que ha incidido en la dinámica del mercado de trabajo y ha modificado la incidencia del desempleo - Distribución territorial desigual de la población y del empleo - Elevadas tasas de paro, especialmente en jóvenes, mujeres y personas con educación básica - Incremento del desempleo de larga duración - Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 - Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid - Medidas del PNR 2013: políticas activas de empleo y fomento de la inserción laboral a través de la formación - Medida del PNR 2014: medidas para mejorar la empleabilidad de los trabajadores - Línea prioritaria del <i>Spain Position Paper</i>, mejora de la situación del mercado de trabajo y del empleo de las y los jóvenes

²⁷ tomando en consideración el acuerdo de asociación, basada en la identificación de las necesidades regionales y, en su caso, nacionales, incluida la necesidad de abordar los problemas identificados en las recomendaciones pertinentes específicas de cada país adoptadas de conformidad con el artículo 121, apartado 2, del TFUE y en las recomendaciones pertinentes del Consejo adoptadas de conformidad con el artículo 148, apartado 4, del TFUE, teniendo en cuenta la evaluación ex ante.

Objetivo temático seleccionado	Prioridad de inversión seleccionada	Justificación de la selección
		- Recomendn 4 para España 2013. Recomendn 3 para España 2014 - Objetivo de la Estrategia Europa 2020: empleo para el 74% de la población entre 20 y 64 años
Objetivo Temático 8 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	Prioridad de inversión 8.3 Trabajo por cuenta propia y el emprendimiento	- Bajo porcentaje de personas trabajadoras por cuenta propia, con amplias diferencias entre mujeres y hombres - Plan de Emprendedores de la Comunidad de Madrid - Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 - Línea prioritaria del <i>Spain Position Paper</i>: fomento del espíritu empresarial y la facilitación del acceso de las pymes a la financiación - Objetivo de la estrategia Europa 2020: empleo para el 74% de la población entre 20 y 64 años
Objetivo Temático 8 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	Prioridad de inversión 8.4 Igualdad entre hombres y mujeres	- Bajo porcentaje de personas trabajadoras por cuenta propia, con amplias diferencias entre mujeres y hombres - Persistencia de importantes diferencias entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo (concentración en el sector servicios, concentración en el empleo a tiempo parcial, mayor temporalidad, menores salarios, etc.) - Dificultades de las personas trabajadoras para conciliar vida personal y laboral, sobre todo de las mujeres - Elevadas tasas de paro, especialmente focalizadas en jóvenes, mujeres y personas con educación básica - Recomendación 3 para España 2014 - Objetivo de la estrategia Europa 2020: empleo para el 74% de la población entre 20 y 64 años
Objetivo Temático 9 Inclusión social y lucha contra la pobreza	Prioridad de Inversión 9.1 Inclusión activa	Recesión económica últimos años: incidencia en dinámica mcdto trabajo, desempleo, necesidades colectivos más desfavorecidos. Alta incidencia desempleo larga duración y crisis sobre nº personas en situación pobreza y excl's social. Dificil acceso al mcdto laboral de determinados colectivos. Aumento presión sobre servicios sociales y programas garantía ingresos mínimos, cambio perfil personas atendidas. Correlación nivel estudios/demanda servc sociales III Plan Acción para Persn con Discap 2012/15, C.Madrid. Plan Ncnal Acción para Inclusión Social 2013/16. Plan Acción Estrat Española Discap 2012/20 Medidas PNR 2013: pol'tc activas empleo, fomento inserción laboral mediante formación. Medidas PNR 2014: medidas específicas mejorar empleabilidad Línea prioritaria <i>Spain Position Paper</i>: aumento participación en mercado laboral, con atención especial grupos más vulnerables. Recomds 4 y 6 para España 2013. Recomendn 5 para España 2014. Objvo EE 2020: menor nº personas en riesgo pobreza o excl's social
Objetivo Temático 9 Inclusión social y lucha contra la pobreza	Prioridad de Inversión 9.3 Lucha contra toda forma de discriminación	Dificultades de las personas trabajadoras para conciliar vida personal y laboral, sobre todo de las mujeres Incidencia de la crisis sobre el número de personas en situación pobreza y exclusión social. Dificil acceso al mercado laboral de determinados colectivos, como el de personas con discapacidad Recesión económica experimentada en los últimos años, que ha incidido en las necesidades de los colectivos más desfavorecidos, especialmente entre las mujeres y en la población inmigrante. Elevado número de personas sin hogar Incidencia de las situaciones de riesgo extremo de exclusión por agotamiento de las prestaciones y subsidios de desempleo. Aumento de la presión sobre los

Objetivo temático seleccionado	Prioridad de inversión seleccionada	Justificación de la selección
		servicios sociales y los programas garantía ingresos mínimos, cambio en perfil de las personas atendidas III Plan de Acción para Persn con Discap 2012/15 de la CM Plan Ncnal Acción para la Inclusión Social 2013/16 Plan Acción Estrat Española Discap 2012/20 Estrategia Integral Nacional para Personas sin Hogar Recomdn 6 para España 2013.Recomdn 5 para España 2014 Objvo EE 2020: menor nº de personas en riesgo de pobreza o exclusión social
Objetivo Temático 9 Inclusión social y lucha contra la pobreza	Prioridad de Inversión 9.5 Integración profesional en empresas sociales	- Alta incidencia del desempleo de larga duración - Dificil acceso al mercado laboral de determinados colectivos, como las personas con discapacidad y la población inmigrante - Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016. - Recomendación 6 para España 2013 - Recomendación 5 para España 2014 - Línea prioritaria marcada por el <i>Spain Position Paper</i>: aumento de la participación en el mercado laboral, con una atención especial a los grupos más vulnerables - Objetivo de la estrategia Europa 2020: menor número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social
Objetivo Temático 10 Educación, formación y aprendizaje permanente	Prioridad de Inversión 10.2 Mejora de la educación superior y ciclos equivalentes	- Falta de la capacidad de las empresas para transformar el nivel educativo alto y buena formación de los jóvenes de la región en una alta cualificación profesional - Baja cualificación profesional de los jóvenes en un contexto en el que se les exige una sobrecualificación para acceder al mercado laboral - Elevadas tasas de paro, especialmente focalizadas en jóvenes, mujeres y personas con educación básica - Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid - Prioridad de financiación del <i>Spain Position Paper</i>: refuerzo del sistema de investigación, desarrollo e innovación - Medida del PNR 2014: nuevas actuaciones para incrementar la calidad de la formación, educación e investigación como factor clave para disponer de un capital humano orientado al crecimiento económico en una economía global
Objetivo Temático 10 Educación, formación y aprendizaje permanente	Prioridad de Inversión 10.4 Mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación y refuerzo de la formación profesional	- Falta de adecuación entre el nivel educativo de la población desempleada y las competencias requeridas por el tejido productivo - Falta de la capacidad de las empresas para transformar el nivel educativo alto y buena formación de los jóvenes de la región en una alta cualificación profesional - Baja cualificación profesional de los jóvenes en un contexto en el que se les exige una sobrecualificación para acceder al mercado laboral - Elevadas tasas de paro, especialmente focalizadas en jóvenes, mujeres y personas con educación básica - Línea prioritaria marcada por el <i>Spain Position Paper</i>: incremento de la participación en la formación profesional y la formación continua - Medida del PNR 2013: reforma educativa - Recomendación 5 para España 2013

Objetivo temático seleccionado	Prioridad de inversión seleccionada	Justificación de la selección
		- Recomendación 4 para España 2014

1.2. Justificación de la asignación financiera

Como se ha explicado en la Sección 1.1, el Programa Operativo perseguirá **tres objetivos generales**:

- **Reforzar el tejido social para evitar el aumento de la pobreza**, potenciando la empleabilidad y la inclusión social de las personas más desfavorecidas y fomentando la igualdad de oportunidades entre todas las personas.
- **Invertir en capital humano**, impulsando una formación profesional reglada que permita la plena integración en el mundo laboral y mejorando la capacitación del personal investigador.
- **Elevar los niveles de empleo y su calidad**, aumentando la empleabilidad de las personas desempleadas, impulsando el autoempleo y la creación de empresas, y reduciendo las brechas de género en el mercado de trabajo.

Para lograr estos objetivos, la dotación financiera del Programa Operativo se concentrará fuertemente en el **Objetivo Temático 9**, que acapará el **54,18%** de la ayuda del FSE, seguido del **Objetivo Temático 10**, que absorberá el **25,02%** de los recursos, y por el **Objetivo Temático 8**, que supondrá el **19,00%** de la dotación total del Fondo. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el hecho de dedicar una alta concentración de la ayuda FSE en el OT 9 no sólo contribuirá a la reducción de las tasas de pobreza, sino también en un grado bastante considerable a elevar las tasas de empleo, al dirigir las actuaciones hacia colectivos que mayores dificultades tienen para la inserción laboral. Combatiendo la exclusión social se mejora la empleabilidad de las personas, destacando no obstante que el programa operativo no financiará en ningún caso políticas pasivas sociales o del mercado laboral, entre las que se encuentran las rentas mínimas de inserción u otras prestaciones de carácter económico que tengan como obligación la participación en actividades de inserción sociolaboral. Esta distribución financiera garantizará la complementariedad con las asignaciones financieras que en el marco de los Programas de ámbito nacional se desarrollen en la región.

Asimismo y de acuerdo con las normas de concentración temática del FSE 2014-2020 para las regiones más desarrolladas, las siguientes **cinco prioridades de inversión** concentrarán el **89,46%** de la dotación del Programa Operativo:

- La **Prioridad de Inversión 9.1** “La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad” supondrá el **45,70%** de la ayuda del FSE al programa, dada la fuerte orientación del mismo hacia la inclusión social y la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos. Todo ello contribuirá, no sólo de manera indirecta, sino directamente, a la reducción de las tasas de desempleo entre estos colectivos, al mejorar su empleabilidad; por tanto, como se ha señalado antes, contribuye a conseguir varios de los objetivos principales del FSE, tales como la elevación de los niveles de empleo al mejorar la empleabilidad de estos colectivos y la reducción de los niveles de pobreza; en definitiva, contribuye a la cohesión social.

- Le sigue en importancia, a considerable distancia, la **Prioridad de Inversión 10.4** “La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas”, que absorberá el **20,70%** de la ayuda del Fondo para contribuir a la adecuación de los sistemas de formación profesional al mercado de trabajo. Mejorando la preparación y la cualificación de los jóvenes, se contribuye positivamente en su empleabilidad, y en la obtención de unos recursos humanos con una elevada cualificación profesional.
- En tercer lugar, en un **9,47%** del total del Programa Operativo, la **Prioridad de Inversión 8.3** “Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas”, impulsará la recuperación del empleo a través del empleo por cuenta propia así como fomentará la competitividad empresarial a través de la calidad de los recursos humanos. La creación de empleo ha de contemplar también el empleo por cuenta propia, por lo que es pertinente la asignación de recursos a este fin.
- Finalmente, las prioridades de concentración temática se completan con la **Prioridad de Inversión 9.3** “La lucha contra toda forma de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades”, que se beneficiará del **7,13%** de la ayuda del FSE al programa para desarrollar actuaciones a favor de la igualdad de oportunidades entre todas las personas.
- Finalmente, las prioridades de concentración temática se completan con la **Prioridad de Inversión 8.1** “El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral”, contribuirá, con el **6,46%** de los recursos financieros del programa, a mejorar la cualificación de las personas desempleadas, así como a impulsar las oportunidades de empleo de las personas que se dedican a la investigación en la Comunidad de Madrid.

A estas cinco prioridades **se añaden otras tres** que vienen a complementar tanto las anteriores como las intervenciones previstas en los programas operativos de ámbito nacional del FSE. Como se ha puesto de manifiesto en la Sección 1.1.1, la menor dotación del Programa Operativo del FSE de la Comunidad de Madrid a estas prioridades –fundamentalmente a las vinculadas a la lucha contra el desempleo, al Objetivo Temático 8– se justifica por la atención que a ellas dedican los programas operativos plurirregionales.

- Se destinará el **3,07%** del total del programa a la **Prioridad de Inversión 8.4** “La igualdad entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral y la privada” con el fin de reducir las brechas de género detectadas en la Comunidad de Madrid y velar por la igualdad entre hombres y mujeres en el empleo.
- A través de la **Prioridad de Inversión 9.5** se invertirá el **1,35%** de la ayuda FSE del programa en la promoción de la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión por entidades de economía social
- Finalmente, a través de la **Prioridad de Inversión 10.2** se invertirá el **4,32%**, con el fin de contribuir a mejorar la cualificación y las oportunidades de empleo de las personas que se

dedican a la investigación en la Comunidad de Madrid, todo ello con el fin de no perder el liderazgo que ostenta esta Comunidad en ello.

Por último, el Programa Operativo destinará un **1,80%** de la dotación total del Programa Operativo para el **Eje 8 de Asistencia Técnica**, con la finalidad de disponer de recursos financieros para una adecuada gestión del Programa Operativo por parte de los organismos del ámbito regional implicados en su gestión, seguimiento y control, incluyendo estudios y/o evaluaciones que permitan mejorar la ejecución del Programa, así como actuaciones de divulgación específicas del Programa.

El importe financiero se ha determinado teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013 así como los nuevos retos que plantea el periodo de programación 2014-2020. Comparando los importes programados, en términos absolutos, en el eje de asistencia técnica entre ambos periodos se observa un incremento sustancial de los recursos financieros destinados a este eje, con el fin de reforzar las actividades de gestión y control (se pasa de una dotación de 8 M€ en el periodo de programación 2007-2013 a otra de 12 M€ en el nuevo periodo 2014-2020).

Es importante señalar que de forma adicional a la asignación financiera de este eje, España cuenta con un Programa Operativo de Asistencia Técnica 2014-2020, que también apoyará, desde el ámbito ministerial, la mejora en las actuaciones de gestión, seguimiento, evaluación, control y coordinación, entre otras, lo que revertirá de forma directa en la mejora de la eficacia y la eficiencia en la ejecución de este Programa Operativo.

Cuadro 2. Presentación de la estrategia de inversión del programa operativo

Eje prioritario	Fondo	Ayuda de la Unión (en EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión al programa operativo	Objetivo temático	Prioridades de inversión	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
Eje 1	FSE	38.432.992	11,51%	Objetivo Temático 8	Prioridad de Inversión 8.1 Prioridad de Inversión 8.3 Prioridad de Inversión 8.4	Objetivo Específico 8.1.2 Objetivo Específico 8.1.3 Objetivo Específico 8.3.1 Objetivo Específico 8.4.2	CR3-Participantes que obtienen una cualificación tras su participación CR4 Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación ER46 -Participantes que elaboran planes de empresa (inmediato) ER45- Participantes que crean empresas (a largo plazo) ER10- Participantes que han mejorado su situación personal o laboral a través de medidas de fomento de la igualdad, tras su participación. ER02-Entidades públicas o privadas asesoradas para implantar medidas o planes de igualdad
Eje 2	FSE	180.871.468	54,18%	Objetivo Temático 9	Prioridad de Inversión 9.1 Prioridad de Inversión 9.3 Prioridad de Inversión 9.5	Objetivo Específico 9.1.1 Objetivo Específico 9.3.1 Objetivo Específico 9.3.2 Objetivo Específico 9.5.2	ER10- Participantes que han mejorado su situación personal o laboral a través de medidas de fomento de la igualdad, tras su participación ER01-Participantes en situación o riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, tras su participación ER42- Participantes con discapacidad que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, tras su participación ER11- Participantes que han mejorado su situación personal o laboral a través de medidas de fomento de igualdad de trato, y de lucha contra todo tipo de discriminación, tras su participación ER48 - Participantes con discapacidad en mantenimiento de una vida activa en empleabilidad y/o formación tras su participación ER47- Participantes en situación o riesgo de exclusión social que encuentran un empleo, incluido por cuenta propia, o mejoran su situación sociolaboral, en el plazo de seis meses siguientes a su participación CR4 Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación CR6 Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de los seis meses siguientes a su participación

Eje 3	FSE	83.530.000	25,02%	Objetivo Temático 10	Prioridad de Inversión 10.2 Prioridad de Inversión 10.4	Objetivo Específico 10.2.1 Objetivo Específico 10.4.1	ER49 - Participantes que han obtenido un resultado científico como consecuencia del desarrollo de los proyectos en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas CR3-Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
Eje 9	FSE	25.000.000	7,49%	Objetivo Temático 8	Prioridad de Inversión 8.3	Objetivo Específico 8.3.1	CR4 Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación CR6 Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de los seis meses siguientes a su participación
Eje 8	FSE	6.000.000	1,80%	-	-	-	ATR1 Porcentaje de gasto cubierto por verificaciones in situ ATR2 Porcentaje de recomendaciones propuestas en las evaluaciones realizadas que son atendidas ATR3 Porcentaje de colectivo del programa operativo que conoce las actuaciones cofinanciadas a través de acciones de divulgación

2. EJES PRIORITARIOS

2.1. Eje Prioritario 1A: FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD, Y DE LA MOVILIDAD LABORAL EN REGIONES CON TASA DE COFINANCIACIÓN DEL 50%

Identificación del eje prioritario	Eje Prioritario 1A
Título del eje prioritario	Fomento del empleo sostenible y de calidad, y de la movilidad laboral, en regiones con tasa de cofinanciación del 50%

☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros.	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión.	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo.	
☐ En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas.	

2.1.1. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de la región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

[No procede]

2.1.2. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo (FSE)
Categoría de región	Más desarrollada. Tasa de cofinanciación del 50%.
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	Gasto público subvencionable
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	[No procede]

2.1.3. Prioridad de inversión

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral
Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.3. El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.
Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.4. La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.

2.1.4. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

- a) Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 8.1 “El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral”

Identificación	Objetivo Específico 8.1.2
Objetivo específico	Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales
Resultados que la Comunidad de Madrid pretende conseguir con ayuda de la Unión	A través de este objetivo específico, se reforzarán las posibilidades de empleo de las personas desempleadas de la Comunidad de Madrid, mediante la mejora de su cualificación profesional, fundamentalmente, teniendo en cuenta que las personas más cualificadas y más formadas son las que más oportunidades de empleo tienen y mejor lo retienen. La incidencia de la crisis económica de los últimos años ha repercutido en la dinámica del mercado de trabajo, provocando elevadas tasas de paro, así como la necesidad de nuevas competencias profesionales para la adaptación a nuevos requerimientos laborales, especialmente en el caso de personas desempleadas de larga duración, personas desempleadas de mayor edad, y personas desempleadas con menor nivel formativo. Para conseguir este objetivo, se impulsarán las acciones formativas dirigidas a reforzar las posibilidades de empleo de las personas desempleadas de la Comunidad de Madrid, mediante la organización de acciones de cualificación profesional de interés para el empleo en el mercado de trabajo regional, que les permitan adquirir, entre otras, las competencias genéricas y transversales más representativas y demandadas por el mercado laboral. Las acciones formativas aquí desarrolladas se dirigirán a todo el colectivo de personas desempleadas de la Comunidad de Madrid, independientemente de su edad; en el caso de las personas jóvenes, se dirigirán fundamentalmente a aquellas que no queden cubiertas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, con el fin de garantizar la complementariedad entre ambos programas. Por ello, el resultado que se espera alcanzar

	es una mejora en las cualificaciones y competencias profesionales de las personas desempleadas. Por último, hay que señalar que las políticas de empleo que son objeto de cofinanciación en el Programa Operativo son sólo una parte de las que en el conjunto de la región se desarrollen financiadas enteramente por la Comunidad.
--	--

Identificación	Objetivo Específico 8.1.3
Objetivo específico	Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.
Resultados que la Comunidad de Madrid pretende conseguir con ayuda de la Unión	La Comunidad de Madrid es una de las regiones que dedica mayor volumen de recursos a actividades de I+D, en concreto, en torno al 26% estatal. Ello supone que la Comunidad de Madrid destina a actividades de I+D+i casi el 2% de su PIB, un porcentaje muy superior a la media nacional (1,3%). Con respecto al capital humano, pilar fundamental del sistema regional de innovación y vinculado de forma directa al ámbito de la educación y formación, la Comunidad de Madrid acumula un elevado porcentaje de empleo total español en investigación, en torno al 23% del total. Con el fin de mantener esta situación de liderazgo de la Comunidad de Madrid en el panorama nacional de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, es importante seguir incidiendo en la contratación dirigida a promover la Investigación, el Desarrollo y la innovación. Por todo ello, y teniendo como finalidad contribuir al incremento de personas participantes en proyectos de investigación, en el Programa Operativo se desarrollará un conjunto de actuaciones dirigidas a la contratación tanto de personal para trabajar en el ámbito de la investigación, como de personal que, una vez formado, van a continuar su carrera en la investigación, por parte de universidades, organismos y entes públicos de investigación, favoreciendo así la conexión en red entre universidades, centros de investigación y empresas. El refuerzo de la I+D+i propuesto con estas actuaciones contribuirá de forma importante a mejorar la calidad del empleo estable, al impulsar la contratación de personal investigador en el ámbito universitario y centros de investigación en los que las personas contratadas van poder tener acceso a un contacto de primera mano con los responsables de la generación de conocimiento y de su traslado al sector productivo, lo que contribuirá a su estabilidad en el empleo. Por ello, el resultado que se espera con estas actuaciones es el impulso de la contratación con el objeto de promover la Investigación, el Desarrollo y la innovación teniendo en cuenta las diferentes brechas de género en estos ámbitos. Por último, hay que señalar que las medidas previstas con estas actuaciones están destinadas a reforzar las actividades de los sectores y áreas identificados como prioritarios para la Comunidad de Madrid en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de la región, tratando de reforzar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación mediante la contratación de investigadores que permitan el desarrollo regional en estas áreas de interés.

- b) Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 8.3 “El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”

Identificación	Objetivo Específico 8.3.1
Objetivo específico	Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	A pesar de la elevada densidad empresarial que presenta la Comunidad de Madrid con relación a la media española, y el posicionamiento de nuestra región como foco de atracción de actividades productivas, sigue siendo bajo el porcentaje de personas trabajadoras por cuenta propia, con amplias diferencias entre hombres y mujeres, mostrándose como una de las debilidades que presenta la región, tal y como se recoge en la matriz DAFO elaborada para la preparación del Programa Operativo. No obstante, cabe señalar como una de sus fortalezas el entorno favorable existente en la Comunidad para el desarrollo de empresas, y como una de sus oportunidades, el posicionamiento de la región como foco de atracción de actividades productivas. Para tratar de incrementar el espíritu emprendedor, e incrementar el porcentaje del colectivo de personas autónomas y de empresas creadas, a través de este objetivo específico, por una parte, se potenciará la difusión de la cultura emprendedora, la motivación a la creación de empresas y la sensibilización hacia el espíritu empresarial, tanto a futuros emprendedores, como a personas emprendedoras en las primeras fases de su proyecto. Por otra parte, se desarrollarán actuaciones de apoyo para las personas desempleadas, para iniciar y desarrollar negocios en todos los sectores. Ese apoyo comprende el desarrollo de competencias, incluidas las TIC, la tutoría y las habilidades empresariales de gestión y asesoramiento, y la provisión y desarrollo de negocios inclusivos y servicios financieros para los creadores de empresas. Por tanto, las actuaciones enmarcadas en este objetivo específico están encaminadas a impulsar el emprendimiento para el empleo en la Comunidad de Madrid, haciendo llegar al mayor número de personas la opción de emprendimiento como alternativa válida al trabajo por cuenta ajena. Así mismo, se dirigirán también a fomentar la relación entre los distintos operadores del emprendimiento de la región y los autores de proyectos emprendedores. En primer lugar, los programas de emprendimiento que se tiene previsto desarrollar dependen directamente de la puesta en marcha de campañas de sensibilización y motivación al emprendedor y del desarrollo de herramientas tecnológicas dirigidas a ese objetivo. Por la propia condición de estos proyectos, no es fácil predecir el número de personas a las que finalmente irán destinadas, ya que se trata de eventos y herramientas dirigidas al público emprendedor en general. En segundo lugar, en el proceso de emprendimiento, uno de los procesos equiparables a la búsqueda de empleo es la elaboración de Planes de Empresa, que muestra la voluntad de la persona emprendedora de iniciar el proceso de creación de la empresa; por lo que mediante estas acciones se pretende medir el número de participantes que elaboran planes de empresa. Por otra parte, el objetivo último de los programas de emprendimiento es el de la regeneración y mantenimiento del tejido económico de la región a través de la creación de empresas que deriven en creación de empleo, por lo que un indicador de los resultados conseguidos será el número de empresas creadas por los participantes o, dicho de modo, el número de participantes en situación de desempleo que, tras la participación en las operaciones, se emplean por cuenta propia. Por último, hay que señalar que las políticas de empleo que son objeto de cofinanciación en el Programa Operativo son sólo una parte de las que en el conjunto de la región se desarrollen financiadas enteramente por la Comunidad.

- c) **Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 8.4 “La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo”**

Identificación	Objetivo Específico 8.4.2
Objetivo específico	(Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	Se persigue luchar contra los estereotipos de género en diferentes ámbitos. En primer lugar en el educativo, para lograr una igualdad oportunidades real y efectiva en la elección de una profesión y por ello en el acceso al mercado laboral. La escuela es uno de los pilares básicos de socialización, por ello introducir la perspectiva de género en la educación reglada supone un intento por neutralizar los elementos socioeducativos que generan desigualdad y cimentar las bases para la igualdad. Existe una conexión cada vez más directa entre los ámbitos educativo y laboral, puesto de manifiesto en la propia LOMCE, señalando que la lógica de esta reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus capacidades que hagan realidad sus aspiraciones y se conviertan en rutas que faciliten la empleabilidad y el espíritu emprendedor. La sensibilización hecha en la escuela se visibilizará después en las opciones de carrera, el acceso laboral y la participación socioeconómica de mujeres y hombres. En segundo lugar en el empresarial, para permitir el acceso a puestos de trabajo a hombres y mujeres en igualdad de condiciones y adoptar medidas de flexibilidad en el trabajo que permitan la conciliación de la vida personal y laboral de todas las personas empleadas. Es importante desarrollar planes de igualdad empresarial como forma de ayudar a las empresas a adaptarse tanto a los cambios del mercado laboral que exigen nuevas formas de gestión que garanticen competitividad y calidad como a la legislación de la Unión Europea y a la española en materia de igualdad de género. En concreto a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (igualdad efectiva de mujeres y hombres) que apoya el desarrollo de planes de igualdad empresarial y los exige para las empresas de mayor tamaño. Si bien las pymes no están obligadas a ello, aglutinan el grueso del empleo en la C.Madrid, por ello es preciso ir implicándolas paulatinamente con el fomento de la igualdad, previendo una futura adaptación forzosa y rápida. También se cumple el propio precepto básico recogido en el artículo 49 de la citada Ley, que establece el compromiso del Gobierno en el establecimiento de medidas de fomento, especialmente dirigidas a las pymes, que incluirán el apoyo necesario para la elaboración de los planes de igualdad. En tercer lugar en el rural, para apoyar a las mujeres en este medio para que ganen presencia efectiva en el mercado laboral, desarrollen negocios en sectores novedosos, y vean aumentar su participación en todos los ámbitos. La ruralidad no es un vector de discriminación, sino alternativa real de ocupación del territorio, que en el caso de la C. Madrid supone menos de la mitad de su superficie. El tamaño municipal en nuestra Comunidad tampoco es un factor de discriminación para las mujeres, pues están presentes en la composición poblacional de estos municipios en relación de paridad con los varones. Sin embargo sí existe brecha de género en las zonas rurales respecto de las urbanas en cuanto a las tasas de actividad y empleo de las mujeres, por eso el enfoque dado a las acciones en este ámbito se dirige a aumentar la empleabilidad de las mujeres de estas zonas y fomentar su espíritu emprendedor en general, dadas las posibilidades de empleo de ciertas actividades de proximidad de las que están necesitadas los municipios rurales y su menor tasa de actividad respecto de las mujeres radicadas en municipios más urbanos.

Cuadro 3. Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el FC).

[No procede]

Cuadro 4. Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE).

OBJETIVO ESPECÍFICO 8.1.2

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
CR3	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	Más desarrollada	Porcentaje	Desempleados, incluidos los de larga duración	82,00%	82,00%	82%	Porcentaje	Periodo entre 2010 y 2012	82,00%	82,00%	82%	Registros institucionalizados Consejería Empleo	Anual

OBJETIVO ESPECÍFICO 8.1.3

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un	Valor de referencia			Unidad de medida para	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
CR4	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Más desarrollada	Porcentaje	Desempleados, incluidos los de larga duración	59,70%	60,30%	60%	Porcentaje	2013/2014	69,70%	70,30%	70%	Herramienta informática específica Consejería Educación	Anual

OBJETIVO ESPECÍFICO 8.3.1

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un	Valor de referencia			Unidad de medida para	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
ER46	Participantes que elaboran planes de empresa	Más desarrollada	Número	Desempleados, incluidos los de larga duración	10,00%	10,00%	10,00%	Número	Periodo entre 2011 y 2013	20,00%	20,00%	20,00%	Registros institucionales Consejería Empleo	Anual
ER45	Participantes que crean empresas	Más desarrollada	Número	Desempleados, incluidos los de larga duración	10,00%	10,00%	10,00%	Número	Periodo entre 2011 y 2013	17,00%	17,00%	17,00%	Registros institucionales Consejería Empleo	Informe 2019 y final

OBJETIVO ESPECÍFICO 8.4.2

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un	Valor de referencia			Unidad de medida para	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
ER10	Participantes que han mejorado su situación personal o laboral a través de medidas de fomento de la igualdad, tras su participación.	Más desarrollada	Número	Participantes que reciben actuaciones destinadas a la mejora de su situación en el ámbito laboral y/o personal	40,50%	41,50%	41%	Porcentaje	2013/2014	42,50%	43,50%	43%	Soportes informáticos Organismo Igualdad C.Madrid	Anual
ER02	Número de Empresas que han desarrollado medidas que fomentan la igualdad de género.	Más desarrollada	Número	Número de entidades que reciben actuaciones destinadas a fomentar la igualdad de género			44,83%	Porcentaje	2013			47,00%	Soportes informáticos Organismo Igualdad C.Madrid	Anual

Cuadro 4a. Indicadores de resultados de la IEJ e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por eje prioritario o por partes de un eje prioritario).
[No procede]

2.1.5. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

- a) Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.1
Con objeto de contribuir al logro del objetivo específico definido en el marco de la Prioridad de Inversión 8.1 "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral", se financiarán, <u>entre otros</u>, los siguientes tipos de acciones: <u>En relación al objetivo específico 8.1.2:</u> - Programas de formación y prácticas profesionales en empresas, dirigidos a personas desempleadas de la Comunidad de Madrid, para el aprendizaje, desarrollo y entrenamiento en competencias multifuncionales para el empleo. Se desarrollarán acciones formativas con dos objetivos principales: de un lado, reforzar las posibilidades de empleo de las personas desempleadas mediante la organización de acciones de cualificación profesional de interés para el empleo en el mercado de trabajo regional y, de otro, en colaboración directa con las empresas, adaptar y/o actualizar sus competencias profesionales a los requerimientos y necesidades específicas manifestadas por aquéllas, en los proyectos de formación y empleo que se elaboren en cada caso. Ello comprenderá el desarrollo de estas acciones en tres grandes líneas: - <u>Acciones de formación, complementarias a las realizadas para la obtención de "certificados de profesionalidad"</u>. Los "certificados de profesionalidad", regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral. Estos certificados acreditan el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional. Tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y son expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Como complemento a las acciones formativas para la obtención de estos certificados de profesionalidad que la Comunidad de Madrid ponga en marcha con fondos propios y/o nacionales, el Programa Operativo regional desarrollará un conjunto de acciones de formación <u>dirigidas a dotar a las personas participantes, fundamentalmente desempleadas, de las competencias genéricas y transversales más representativas y demandadas en el mercado de trabajo regional</u>. En determinados supuestos, con esta actuación se completará la cualificación profesional que ya posee cada persona y, en otros, la adquisición de algunas de estas competencias constituirá un valor añadido y diferenciador a la hora de optar a un determinado empleo o mantenerse en el que ya desempeñan. Al objeto de ofrecer la formación más adecuada a las necesidades existentes, las características de la formación (al igual que los certificados a impartir en cada periodo), se determinarán en razón de la evolución del mercado de trabajo (ofertas de empleo, planes de inversión), y de sus perspectivas de empleo en el corto plazo (3-5 años). - La formación prevista anteriormente podrá ser reforzada con <u>prácticas profesionales en las empresas</u>, adecuadas con una cualificación profesional poseída y dotadas de ayudas económicas para compensar a las personas participantes por los gastos derivados de la asistencia a las prácticas y a las empresas por los gastos ocasionados como consecuencia de la acogida y realización de las prácticas en sus centros de trabajo. - <u>Acciones de formación dirigidas a la adaptación de las competencias profesionales a los requerimientos propios de determinados puestos de trabajo en empresas concretas</u>, como consecuencia de planes de expansión, apertura de nuevas líneas de negocio, incrementos de producción, innovaciones tecnológicas, etc.	

Al tratarse de una formación muy específica y muy a medida de las necesidades manifestadas por las empresas, supone, para la persona participante, una oportunidad de incorporarse a la empresa al conocer y poseer (una vez superado el proceso formativo) las competencias necesarias para desempeñar un puesto o puestos de trabajo en la empresa, y para ésta la facilidad de contar con personas cualificadas para ocupar un puesto de trabajo, con la garantía de conocer de primera mano sus capacidades y habilidades para hacerlo.

Estos programas de formación y prácticas se impartirán en colaboración con los centros de formación, públicos y/o privados, registrados en la Comunidad de Madrid, así como con las empresas que formalmente formulen un plan de formación vinculado a la inserción posterior de las personas formadas. El mecanismo de colaboración se podrá articular mediante proceso de concesión de ayudas públicas o mediante contratación pública.

En relación al objetivo específico 8.1.3:

- Contratación de personal en el ámbito de la investigación, dirigida a personal para trabajar en el ámbito de la investigación (tales como gestores de I+D, Técnicos de Laboratorio, Técnicos de Gestión), y personal con formación doctoral para el desarrollo de su carrera investigadora, por parte de universidades, organismos y otros entes públicos de investigación, institutos IMDEA (Institutos Madrileños de Estudios Avanzados), centros de competencia de I+D+i en la región, etc. favoreciendo así la conexión en red entre universidades, centros de investigación y empresas.

Esta contratación de personal investigador se podrá realizar mediante dos vías:

- Para programas de I+D entre grupos de investigación, que consistirán, entre otros elementos, en un programa científico común de investigación multidisciplinar e interinstitucional, en áreas de especial interés para la Comunidad de Madrid; y en un plan de formación y captación de capital humano relacionado con el anterior. Las convocatorias de ayudas a estos Programas de actividades de I+D entre grupos de investigación (tecnologías, biomedicina y humanidades) están destinadas a personal que inicia su carrera investigadora, que le permita adquirir las capacidades que favorezcan la posibilidad de un empleo estable y de calidad. Consistirán en convocatorias en las que el periodo de contratación podrá ser de hasta 4 años, dependiendo de la evolución del proyecto y las necesidades del mismo. Se incorporarán jóvenes investigadores a los que se les proporcionará acceso a un empleo de calidad y con estabilidad.
- Para Centros de Investigación (IMDEA), los cuales tienen por objeto proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de sus respectivas ramas de conocimiento. Al igual que en los anteriores programas, las ayudas objeto de cofinanciación irán dirigidas a la contratación de personal investigador en distintas áreas de conocimiento, prorrogándose en función de las necesidades de los institutos y ofreciendo una experiencia profesional de calidad y una capacitación para el desarrollo de su carrera investigadora.

Con ello, se perseguirá la potenciación del empleo estable del personal investigador que se realiza bajo proyectos de investigación. Estas actividades se dirigirán principalmente a las áreas científicas y tecnológicas contempladas como prioritarias en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid, con posibilidad de creación de empleo estable y haciendo especial hincapié en el sector empresarial.

Se incorporará personal que se inicia en la investigación en los Centros de I+D+i del conjunto de los Institutos IMDEA (Institutos Madrileños de Estudios Avanzados) en sus distintos campos de investigación; en Universidades; y en otros Organismos públicos de investigación. Estos Centros, a su vez, podrán optar a ayudas para el fortalecimiento de sus infraestructuras y de transferencia de tecnología, cofinanciadas en su caso a través del Programa Operativo de FEDER de la Comunidad de Madrid. Por tanto, se coordinarán con la Prioridad de Inversión 1A del PO FEDER, al estar vinculada la contratación aquí prevista con proyectos de investigación, y éstos a su vez, vinculados a la inversión de las infraestructuras necesarias.

Por último, hay que señalar que las líneas de investigación tanto de los Programas de Investigación como de los Institutos IMDEA pertenecen a sectores innovadores y altamente competitivos tanto nacional como internacionalmente.

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.3
	Con objeto de contribuir al logro del objetivo específico definido en el marco de la Prioridad de Inversión 8.3 “El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”, se financiarán, <u>entre otros</u>, proyectos de apoyo al trabajo autónomo, al emprendimiento y a la creación de empresas, que faciliten la creación, desarrollo, consolidación y crecimiento de empresas en la Comunidad de Madrid, en particular de microempresas, y pequeñas y medianas empresas innovadoras. Dichos proyectos se articularán en torno a una o varias de las líneas de acción definidas y que, a título indicativo, podrían consistir en los siguientes programas integrados en los que se pueden desarrollar un conjunto de acciones complementarias consistentes en: - Fomento del emprendimiento, motivación y sensibilización hacia el espíritu empresarial. El objetivo principal de esta acción será el desarrollo, puesta en marcha y mantenimiento de distintas acciones relacionadas con el impulso de la cultura emprendedora, la motivación a la creación de empresas y sensibilización hacia el espíritu empresarial, como jornadas de difusión, orientación e información, tanto a futuras personas emprendedoras como a emprendedoras en las primeras fases de su proyecto. Dentro de esta línea se podrían desarrollar, entre otras, acciones como: - Talleres, jornadas, sesiones informativas. - Puesta en contacto y desarrollo de acciones conjuntas para la potenciación del espíritu emprendedor. - Formación para personas emprendedoras. El objeto de esta actuación será la organización e impartición de acciones de formación dirigidas a personas emprendedoras de la Comunidad de Madrid. Esta formación tendrá como finalidad capacitarlas tanto para desarrollar o completar sus planes de empresa como para desarrollar habilidades específicamente empresariales y al mismo tiempo dotarles de conocimiento y técnicas que les permitan ampliar y abrir el negocio a nuevas oportunidades. Esta actuación se combinará con otras del Plan de Emprendedores, y de manera especial con la de asesoramiento, en la que se prestará atención, orientación y asesoramiento personalizado, y se ofrecerá la formación que cada persona precise, de acuerdo con las necesidades específicas que puedan detectarse. - Programa de servicios de asesoramiento y apoyo al emprendedor. El objeto de esta actuación consistirá en un conjunto de acciones de apoyo al emprendedor en su proceso de creación y puesta en marcha de la empresa. Incluirá la evaluación de planes de empresa, la búsqueda de productos e instrumentos de financiación adecuados y el acceso a experiencias relevantes en materia de emprendimiento. Se tratará de una prestación integrada de servicios de asesoramiento y acompañamiento empresarial personalizado a personas emprendedoras mediante apoyo telefónico, telemático y presencial a la actividad emprendedora, desde la gestación de la idea hasta que las empresas consoliden su actividad. Se ofrecerá a las personas emprendedoras el análisis de viabilidad de proyecto, apoyo en la elaboración del plan de empresa, apoyo en la búsqueda de financiación, acompañamiento en el desarrollo de negocio y asesoramiento especializado en su caso. Estas acciones estarán dirigidas a la población activa, prioritariamente desempleada, residente en la Comunidad de Madrid y que quiera poner en marcha un proyecto empresarial dentro de esta Comunidad o que quiera relanzar un proyecto ya existente. Asimismo, en el marco de los mencionados programas integrales y las líneas de acción descritas anteriormente, se podrán desarrollar acciones encaminadas al desarrollo y mantenimiento de herramientas tecnológicas de apoyo al emprendimiento. Por último, cabe señalar que se trata de acciones conjuntas, integradas. Es decir, con el objetivo de la creación de empleo sostenible y de calidad, se ofrece un plan integrado de formación y asesoramiento, que comienza por la difusión de acciones de captación, a través de jornadas y talleres de interés para las personas emprendedoras, que permiten luego la integración en el servicio ofrecido dentro del Plan de Emprendedores. Por tanto, desde la primera acción de captación se incluye un valor añadido, al ofrecer temas de interés para las personas emprendedoras como pueda ser la internacionalización, franquicias, buscadores, emprendimiento digital, innovación y creatividad, entre otros. El peso financiero de estas acciones conjuntas, por tanto, recae en las acciones de formación y asesoramiento que se ofrezcan. A través del “Portal del Emprendedor”, se puede gestionar el seguimiento del conjunto de estas

actuaciones, al permitir gestionar tanto la información hacia fuera como los procedimientos internos de registro de emprendedores, asignación a asesores y a acciones de formación. De esta forma, las acciones de divulgación y captación que se realicen podrán ir más dirigidas y especializadas a sectores concretos, que definan un perfil emprendedor más adecuado. Se trata, en definitiva, de realizar medidas de información pertinentes que están directamente relacionadas con el resto de las medidas cofinanciadas en esta prioridad de inversión, con el objetivo de involucrar a los posibles participantes en estas actividades. Se podrá realizar una evaluación de las mismas, con el fin de valorar su eficacia y reorientar las actuaciones, en su caso.

En definitiva, mediante el conjunto de estas actuaciones se tiene como objetivo el incrementar el nº de personas que elaboran sus planes de empresa, ya sea ofreciéndoles en primer lugar la formación necesaria para capacitarles en el desarrollo de su plan empresarial, ya sea ofreciéndoles un asesoramiento más personalizado en el proceso concreto del desarrollo empresarial. Como se señalaba al principio, se trata de un conjunto de acciones complementarias enfocadas a obtener resultados “en cascada”, es decir: Las acciones de difusión y motivación podrán ir dirigidas a un mayor número de personas interesadas en emprendimiento. Los resultados de estas acciones tendrán que ver con el número de participantes en los programas integrados de asesoramiento y formación, fruto de los cuales se obtendrá el número de participantes que elaboren planes de empresa. Cuanto mayor sea ese número, más probabilidades habrá de aumentar el número de participantes que creen empresas al final del proceso. El esfuerzo principal se centrará especialmente en los programas de formación y asesoramiento, introduciendo también nuevas metodologías de diseño de modelo de negocio que faciliten el acercamiento a la fase final de la creación de empresa a aquellos emprendedores que cuenten con una idea de negocio de perfil ajustado a dichas metodologías.

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.4
	Con objeto de contribuir al logro del objetivo específico definido en el marco de la Prioridad de Inversión 8.4 “La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo”, se financiarán, entre otras, acciones que contribuyan a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y la conciliación entre trabajo y vida privada, con los objetivos de sensibilizar en la necesidad de permitir el acceso a los puestos de trabajo a hombres y mujeres en igualdad de condiciones, así como la necesidad de adoptar medidas de flexibilidad en el trabajo que permitan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas ocupadas, sean hombres o mujeres. Dichas acciones dirigidas a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, sin que lo señalado a continuación pueda tratarse de una lista cerrada, se articularán a través de diferentes acciones de sensibilización, en diferentes ámbitos cuyos objetivos irán dirigidos a mejorar su situación en el ámbito personal y/o laboral (cuando los destinatarios de las acciones sean personas) y/o a incrementar el nº de empresas que desarrollan medidas que fomenten la igualdad de género (cuando los destinatarios de las acciones sean empresas/pymes), y centrando los esfuerzos financieros en aquellas actuaciones con un vínculo más directo con los participantes y las empresas/pymes: - Acciones de sensibilización en el ámbito educativo, mediante el desarrollo de jornadas de trabajo y talleres, dirigidas a sensibilizar a los diferentes colectivos del ámbito educativo en materia de igualdad de oportunidades y corresponsabilidad. Los colectivos destinatarios son fundamentalmente el alumnado, y asociaciones de padres y madres, pero no necesariamente pertenecientes a grupos vulnerables con mayor riesgo de exclusión social. Su objetivo es mejorar la situación personal y laboral a través de medidas de fomento de la igualdad que contribuya a la toma de decisiones en el desarrollo curricular. La actuación responde al reconocimiento de la escuela como uno de los pilares fundamentales de socialización, por lo que introducir la perspectiva de género en la educación reglada y a edades tempranas supone un intento por neutralizar los elementos socio-educativos que generan desigualdad y cimentar las bases para la igualdad real y efectiva, la mejor estrategia para impulsar un proceso de transformación social y de modificación de las relaciones entre mujeres y hombres. - Acciones de sensibilización a distintos colectivos en materia de igualdad entre hombres y mujeres, y la conciliación entre trabajo y vida privada en el ámbito empresarial. Estas actuaciones se dirigirán a colectivos compuestos por empresas de la Comunidad de Madrid, preferentemente a pymes, para que adopten formas de trabajo flexibles y promuevan medidas de igualdad y conciliación en sus organizaciones, lo que contribuirá a mejorar su competitividad. Entre otras actuaciones se realizarán: - Actuaciones que faciliten el <u>desarrollo de planes de igualdad por parte de las pymes madrileñas</u>. Estas actuaciones comprenderán una valoración previa de la situación en materia de igualdad de la empresa que participe, para posteriormente ir la asesorando para alcanzar el compromiso de

desarrollar un plan de igualdad entre hombres y mujeres, complementado con talleres formativos a personas directivas y trabajadoras de las áreas de recursos humanos.

- Actuaciones encaminadas a la motivación y potenciación del liderazgo femenino. Mediante la realización de sesiones grupales de motivación, se promoverá el liderazgo y la promoción profesional de las mujeres que tienen un perfil técnico que ocupan posiciones de mando intermedio en las empresas radicadas en la Comunidad de Madrid, propiciando de este modo no sólo la incorporación del principio de igualdad entre mujeres y hombres al ámbito empresarial y la involucración de las empresas a través de sus respectivos departamentos de recursos humanos, sino también la corresponsabilidad en el ámbito familiar. Con estas actuaciones, la Comunidad de Madrid pretende apoyar a las mujeres profesionales para que puedan llegar a asumir mayores responsabilidades en las empresas, ocupando puestos de dirección y liderando equipos en cualquier sector económico.
- Reconocimientos a las empresas con implantación de planes de igualdad y conciliación laboral.
- Realización de talleres a través de entidades locales.
- Actuaciones de sensibilización dirigidas a promocionar el talento y el liderazgo de las mujeres en el ámbito rural. Estas actuaciones están dirigidas a fomentar e incrementar la participación social y laboral de las mujeres del ámbito rural, contribuyendo a la diversificación de la actividad económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones se concretarán en la realización de diagnósticos que permitan conocer el mercado de trabajo de la zona; orientación, información y asesoramiento a las mujeres para potenciar y apoyar su incorporación al mundo laboral tanto por cuenta ajena como a través del autoempleo y el emprendimiento, y el fomento de la incorporación de las mujeres empresarias a las asociaciones empresariales de la zona.

Estas actuaciones podrán complementar las que, en su caso, se vayan a desarrollar en el PO FEADER, ya que mientras en éste se podrán contemplar ayudas directas al empleo y creación o mejora de empresas promovidas por mujeres en el ámbito rural, las que en el PO FSE se recogen no contemplan la concesión de ayudas directas, sino la sensibilización y la promoción de la igualdad de género en ese ámbito.

- Actuaciones dirigidas a sensibilizar al público en general en materia de igualdad, corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y promoción de igualdad salarial. Estas acciones divulgativas en materia de sensibilización y promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres tienen como objetivo contribuir a la perspectiva de género de forma transversal, luchando contra los estereotipos y asignación de roles referidos en la Estrategia para la Igualdad. Su carácter transversal refuerza el resto de actuaciones que en el marco de esta prioridad de inversión se realicen. Su objetivo el involucrar no sólo a los posibles participantes en el resto de las actividades cofinanciadas, sino también a las empresas de la Comunidad de Madrid para que desarrollen medidas de igualdad.

Por último, hay que señalar que en el marco de esta prioridad no se financiarán campañas de información y publicidad, sino las medidas de información pertinentes que directamente se relacionan con las medidas financiadas en el marco de las mismas y que tienen como objetivo involucrar a los posibles participantes en las actividades financiadas. Por otra parte, además, estas medidas de información podrán ser objeto de evaluación con el fin de valorar su eficacia para lograr los resultados esperados.

b) Principios rectores para la selección de operaciones

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.1
De acuerdo con el artículo 125.3.a) del Rgto 1303/2013 los criterios de selección de operaciones asegurarán la contribución de éstas al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, serán transparentes y no discriminatorios, y tendrán en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8 del mencionado Reglamento. Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 a 71 del citado Reglamento, así como con lo regulado en los artículos 11, y 13 al 15 del Rgto 1304/2013.	
Asimismo, en función del artículo 65.2 del Rgto (UE)1303/2013, el gasto será subvencionable entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. Por tanto se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de	

enero de 2014 hasta la aprobación, por el Comité de Seguimiento, de estos criterios de selección estarán en consonancia con los mismos.

Todas las operaciones seleccionadas deberán estar de acuerdo con el documento de "Criterios de selección de las operaciones" que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento así como cumplir con los principios y políticas de la Unión Europea: asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc.

Además de lo anterior, en los principios básicos aplicados para garantizar la selección de operaciones, se tendrán en cuenta: las condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de las prioridades en la que intervenga el Programa Operativo; los elementos para garantizar que una operación seleccionada se circunscriba al ámbito del Fondo y a las categorías de intervención del Programa; y el establecimiento de las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FSE y otros fondos.

A continuación y teniendo en cuenta que será el Comité de Seguimiento del Programa, tal y como dispone el artículo 110 del Rgto 1303/2013, el que examine y apruebe los criterios de selección de operaciones, se describen a título orientativo y sin ánimo de exhaustividad, la tipología de operaciones que se propondrán a cofinanciación en el marco de esta prioridad de inversión, los principales grupos destinatarios y los principales organismos que actuarían como beneficiarios.

TIPOLOGÍA DE OPERACIONES: Se financiarán, entre otros, los siguientes tipos de operaciones:

Acciones de formación para búsqueda de empleo, con posibilidad de realizar prácticas profesionales no laborales. Ayudas a la contratación para fomentar el empleo estable en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación.

ORGANISMOS BENEFICIARIOS: Los Organismos beneficiarios lo conformarán los diferentes órganos integrados en la estructura institucional de la C.de Madrid, con ámbito competencial en la materia objeto de las actuaciones, las cuales se gestionarán mediante los métodos de gestión contemplados en la normativa vigente (contratación pública, subvención, convenio, o gestión directa).

PRINCIPALES GRUPOS DESTINATARIOS: Las operaciones de esta P.I se dirigirán fundamentalmente a personas desempleadas, pudiendo priorizar a las que tengan especiales dificultades de inserción laboral. También se podrá priorizar la participación de colectivos vulnerables, tales como personas en riesgo o exclusión social, entre otros.

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN: Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Prioridad de inversión

Prioridad de Inversion 8.3

De acuerdo con el artículo 125.3.a) del Rgto 1303/2013 los criterios de selección de operaciones asegurarán la contribución de éstas al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, serán transparentes y no discriminatorios, y tendrán en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8 del mencionado Reglamento. Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 a 71 del citado Reglamento, así como con lo regulado en los artículos 11, y 13 al 15 del Rgto 1304/2013.

Asimismo, en función del artículo 65.2 del Rgto (UE)1303/2013, el gasto será subvencionable entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. Por tanto se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación, por el Comité de Seguimiento, de estos criterios de selección estarán en consonancia con los mismos.

Todas las operaciones seleccionadas deberán estar de acuerdo con el documento de “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento así como cumplir con los principios y políticas de la Unión Europea: asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc.

Además de lo anterior, en los principios básicos aplicados para garantizar la selección de operaciones, se tendrán en cuenta: las condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de las prioridades en la que intervenga el Programa Operativo; los elementos para garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a las categorías de intervención del Programa; y el establecimiento de las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FSE y otros fondos.

A continuación y teniendo en cuenta que será el Comité de Seguimiento del Programa, tal y como dispone el artículo 110 del Rgto 1303/2013, el que examine y apruebe los criterios de selección de operaciones, se describen a título orientativo y sin ánimo de exhaustividad, la tipología de operaciones que se propondrán a cofinanciación en el marco de esta prioridad de inversión, los principales grupos destinatarios y los principales organismos que actuarían como beneficiarios.

TIPOLOGÍA DE OPERACIONES: Se financiarán, entre otros, los siguientes tipos de operaciones:

- Acciones de fomento del emprendimiento, motivación y sensibilización hacia el espíritu empresarial.
- Acciones de formación para personas emprendedoras.
- Servicios de asesoramiento y apoyo al emprendedor.

ORGANISMOS BENEFICIARIOS: Los Organismos beneficiarios lo conformarán los diferentes órganos integrados en la estructura institucional de la C.de Madrid, con ámbito competencial en la materia objeto de las actuaciones, las cuales se gestionarán mediante los métodos de gestión contemplados en la normativa vigente (contratación pública, subvención, convenio, o gestión directa).

PRINCIPALES GRUPOS DESTINATARIOS: Las operaciones se dirigirán fundamentalmente a personas desempleadas, con espíritu emprendedor, de la Comunidad de Madrid.

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN: Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato

entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversion 8.4
De acuerdo con el artículo 125.3.a) del Rgto 1303/2013 los criterios selección de operaciones asegurarán la contribución de éstas al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, serán transparentes y no discriminatorios, y tendrán en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8 del mencionado Reglamento. Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 a 71 del citado Reglamento, así como con lo regulado en los artículos 11, y 13 al 15 del Rgto 1304/2013. Asimismo, en función del artículo 65.2 Rgto (UE)1303/2013, el gasto será subvencionable entre el 1 enero de 2014 y el 31 diciembre de 2023. Por tanto se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 enero de 2014 hasta la aprobación, por el Comité Seguimiento, de estos criterios de selección estarán en consonancia con los mismos. Todas las operaciones seleccionadas deberán estar de acuerdo con el documento de “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento así como cumplir con los principios y políticas de la Unión Europea: asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. Además de lo anterior, en los principios básicos aplicados para garantizar la selección de operaciones, se tendrán en cuenta: las condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de las prioridades en la que intervenga el Programa Operativo; los elementos para garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a las categorías de intervención del Programa; y el establecimiento de las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FSE y otros fondos. A continuación y teniendo en cuenta que será el Comité Seguimiento del Programa, como dispone el artículo 110 del Rgto 1303/2013, el que examine y apruebe los criterios selección de operaciones, se describen a <u>título orientativo y sin ánimo de exhaustividad</u>, la tipología de operaciones que se propondrán a cofinanciación en el marco de esta P.I., los principales grupos destinatarios y los principales organismos que actuarían como beneficiarios. TIPOLOGÍA OPERACIONES: Se financiarán acciones que contribuyan a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y la conciliación entre trabajo y vida privada, dentro de la tipología de operaciones de “Impulso y promoción de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de trato y no discriminación, y de fomento de la autonomía personal. ORGANISMOS BENEFICIARIOS: Los Organismos beneficiarios lo conformarán los diferentes órganos integrados en la estructura institucional de la C.de Madrid, con ámbito competencial en la materia objeto de las actuaciones, las cuales se gestionarán mediante los métodos de gestión contemplados en la normativa vigente (contratación pública, subvención, convenio, o gestión directa). PRINCIPALES GRUPOS DESTINATARIOS: Las acciones tendrán diferentes destinatarios: personas desempleadas, personas trabajadoras, tejido empresarial, mujeres que residen en el ámbito rural de la Comunidad de Madrid, entre otros. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos: Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres. Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.	

Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

IGUALDAD OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN: Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

c) Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)

[No procede]

d) Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)

[No procede]

e) Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5. Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER).

Prioridad de inversión 8.1

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total		
CO1	Desempleados, incluidos los de larga duración	Número	FSE	Más desarrollada	2.831	2.464	5.295	Registros institucionales Consejería Empleo/Herramienta informática específica Consejería Educación	Anual

Prioridad de inversión 8.3

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total		
CO1	Desempleados, incluidos los de larga duración	Número	FSE	Más desarrollada	7.905	7.595	15.500	Registros institucionales Consejería Empleo	Anual

Prioridad de inversión 8.4

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total		
E012	Participantes que reciben actuaciones destinadas a la mejora de su situación en el ámbito laboral y/o personal	Número	FSE	Más desarrollada	42.018	44.778	86.796	Soportes informáticos Organismo Igualdad C.Madrid	Anual
E002	Entidades Públicas o privadas asesoradas para implantar medidas o planes de igualdad	Número	FSE	Más desarrollada			726	Soportes informáticos Organismo Igualdad C.Madrid	Anual

2.1.6. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7

Eje prioritario	Eje Prioritario 1A
CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LA INNOVACIÓN SOCIAL La contribución de las acciones previstas en este eje a la innovación social se articulará al considerarla como un principio horizontal del propio Programa Operativo. Por ello, en la medida en que sea factible, se procurará que para la consecución de cada uno de los objetivos específicos señalados las actuaciones previstas puedan aplicar soluciones innovadoras a los retos planteados. La implementación de soluciones y metodologías innovadoras constituirán un principio horizontal, cuyos elementos innovadores se podrán articular de manera más específica en el desarrollo de las actuaciones, motivo por el cual no es factible presentar la contribución financiera a la innovación social. Se promoverá el desarrollo de contenidos innovadores en las actuaciones, adecuados a sus objetivos, que permitan alcanzar los resultados previstos. CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LA COOPERACIÓN TRANSNACIONAL Por la propia tipología de las acciones previstas en el presente eje prioritario no existe ninguna que contribuya específicamente a la cooperación transnacional. CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS 1 AL 7 Teniendo como objetivos principales del conjunto de las actuaciones previstas desarrollar en este eje la mejora de las cualificaciones de las personas desempleadas, adaptándolas a nuevos requerimientos laborales como consecuencia, entre otros motivos, de nuevos yacimientos de empleo; al impulso de la contratación en el ámbito de la investigación, así como el incremento de iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles, parte de ellas podrán contribuir, de manera indirecta, a la potenciación del desarrollo tecnológico, a la mejora del uso y la calidad de las tecnologías de la innovación, a la mejora de la competitividad de las pymes, a la eficiencia energética y a la conservación medioambiental, en tanto y cuanto puedan representar nuevos nichos de trabajo, así como a potenciar el desarrollo de la I+D+i	

2.1.7. Marco de rendimiento

Cuadro 6. Marco de rendimiento del eje prioritario (por Fondo y, para el FEDER y el FSE, categoría de región).

Eje prioritario 1

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos	Explicación de la pertinencia del
							Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		
Eje prioritario 1	Financiero		Coste total	Euros	FSE	Más desarrollada			9.893.259			76.865.984	Plan financiero del programa	No procede
Eje prioritario 1	Productividad	CO1	Desempleados, incluidos los de larga duración	Número	FSE	Más desarrollada	1.511	1.316	2.827	2.831	2.464	5.295	Registros institucionales Consejería Empleo	Este indicador hace referencia al colectivo prioritario de más del 50% de las intervenciones

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento (opcional)

[No procede]

2.1.8. Categorías de intervención

Cuadros 7 a 11. Categorías de intervención (por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno²⁸).

Cuadro 7. Dimensión 1. Ámbito de intervención.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 1A	102	21.575.000
Eje Prioritario 1A	103	0
Eje Prioritario 1A	104	6.600.000
Eje Prioritario 1A	105	10.257.992
Eje Prioritario 1A	106	0
Eje Prioritario 1A	107	0
Eje Prioritario 1A	108	0

Cuadro 8. Dimensión 2. Forma de financiación.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 1A	01 Subvención no reembolsable	38.432.992
Eje Prioritario 1A	02 Subvención reembolsable	0
Eje Prioritario 1A	03 Apoyo mediante instrumentos financieros: capital riesgo, participaciones o equivalentes	0
Eje Prioritario 1A	04 Apoyo mediante instrumentos financieros: préstamos o equivalentes	0
Eje Prioritario 1A	05 Apoyo mediante instrumentos financieros: avales o equivalentes	0
Eje Prioritario 1A	06 Apoyo mediante instrumentos financieros: bonificaciones de intereses, subvenciones de comisiones de garantía, apoyo técnico o equivalentes	0
Eje Prioritario 1A	07 Primas	0

Cuadro 9. Dimensión 3. Tipo de territorio.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 1A	01 Grandes zonas urbanas (densamente pobladas > 50.000)	38.432.992
Eje Prioritario 1A	02 Pequeñas zonas urbanas (medianamente pobladas > 5.000)	0
Eje Prioritario 1A	03 Zonas rurales (poco pobladas)	0
Eje Prioritario 1A	04 Zonas de cooperación interregional	0
Eje Prioritario 1A	05 Cooperación entre zonas de programas nacionales o regionales en un contexto nacional	0
Eje Prioritario 1A	06 Cooperación transnacional del FSE	0
Eje Prioritario 1A	07 No procede	0

Cuadro 10. Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 1A	01 Inversión territorial integrada: urbana	0,00
Eje Prioritario 1A	02 Otros enfoques integrados para un desarrollo urbano sostenible	0,00
Eje Prioritario 1A	03 Inversión territorial integrada: no urbana	0,00
Eje Prioritario 1A	04 Otros enfoques integrados para un desarrollo rural sostenible	0,00
Eje Prioritario 1A	05 Otros enfoques integrados para un desarrollo urbano o rural sostenible	0,00
Eje Prioritario 1A	06 Iniciativas de desarrollo local a cargo de las comunidades locales	0,00
Eje Prioritario 1A	07 No procede	38.432.992,00

Cuadro 11. Dimensión 6. Tema secundario del FSE (solo FSE).

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 1A	01 Favorecer la transición a una economía con bajas emisiones de carbono y que utilice eficientemente los recursos	192.165,00
Eje Prioritario 1A	02 Innovación social	0,00
Eje Prioritario 1A	03 Fomentar la competitividad de las pymes	500.000,00
Eje Prioritario 1A	04 Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	15.575.000,00
Eje Prioritario 1A	05 Mejorar la accesibilidad, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones	1.700.000,00
Eje Prioritario 1A	06 No discriminación	0,00
Eje Prioritario 1A	07 Igualdad entre mujeres y hombres	10.257.992,00
Eje Prioritario 1A	08 No procede	10.207.835,00

2.1.9. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

[No procede]

²⁸ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

2.2. Eje Prioritario 2A: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN (EN REGIONES CON TASA DE COFINANCIACIÓN DEL 50%)

Identificación del eje prioritario	Eje Prioritario 2A
Título del eje prioritario	Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación (en regiones con tasa de cofinanciación del 50%)

☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros.	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión.	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo.	
☐ En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas.	

2.2.1. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de la región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

[No procede]

2.2.2. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo (FSE)
Categoría de región	Más desarrollada. Tasa de cofinanciación del 50%.
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	Gasto público subvencionable
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	[No procede]

2.2.3. Prioridad de inversión

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 9.1. La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.
Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 9.3. La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.
Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 9.5. El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo.

2.2.4. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

- a) Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 9.1 “La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo”

Identificación	Objetivo Específico 9.1.1
Objetivo específico	Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción
Resultados que la Comunidad de Madrid pretende conseguir con ayuda de la Unión	Tal y como se ha reflejado en la Sección 1 del Programa Operativo, si bien la tasa de pobreza en la Comunidad de Madrid está por debajo de la media nacional, hay que tener en cuenta el volumen de población en esa situación que se concentra en su territorio. En los últimos años y debido a los efectos de la crisis económica, los índices de pobreza y riesgo de exclusión se han elevado en nuestra región. Es por ello que las políticas de inclusión social y lucha contra la pobreza cobran gran relevancia, apoyadas por la contribución del FSE, para de esta manera contribuir a los objetivos de la Estrategia Europa 2020, en particular el relativo a la reducción del número de personas en situación de pobreza. Mediante este objetivo específico se contribuirá a promover la inclusión social activa y mejorar la empleabilidad de las personas más desfavorecidas, a través del apoyo personalizado, teniendo en cuenta las diferentes problemáticas y factores que inciden en el acceso al empleo y la inserción social. Se apoyará a estos colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión, entre los que se encuentran las personas receptoras de rentas mínimas, personas en situación de largo desempleo, las personas con discapacidad y las personas con trastorno mental grave, no sólo en la búsqueda de empleo, sino también en la adquisición de habilidades sociales y laborales, y la mejora de las aptitudes personales necesarias que favorezcan el acceso al mercado de trabajo. Las medidas de integración en el mercado laboral dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral requieren un nivel de intensidad superior al del resto de las personas desempleadas, ya que se orientan no sólo a la búsqueda de empleo, sino al desarrollo de habilidades sociales o laborales, con carácter previo o simultáneo a la búsqueda del empleo.

	El apoyo a la integración en el mercado laboral tendrá presente la necesidad de un tratamiento individualizado que adapte la intervención a cada participante, basándose en la construcción de itinerarios personalizados de inserción. Con las actuaciones previstas en el ámbito de este objetivo específico, se espera incrementar el número de personas en situación o riesgo de exclusión social, entre las que se encuentran las personas con discapacidad, que se integran en el mercado laboral o en los sistemas formativos/educativos que les permitan mejorar su cualificación profesional. En la medida en que estos colectivos logren insertarse sociolaboralmente en la sociedad, se contribuirá a la reducción de las tasas de pobreza de la C.Madrid, así como en el incremento de la tasa de empleo de la región. La mejora de la empleabilidad, sostenibilidad y adquisición de competencias de los grupos más alejados del mercado laboral y con mayores dificultades contribuirá al incremento de la tasa de empleo, sin olvidar que las políticas sociolaborales que son objeto de cofinanciación en el Programa Operativo son sólo una parte de las que en el conjunto de la región se desarrollen financiadas enteramente por la Comunidad.
--	---

b) **Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 9.3 “Lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades”**

Identificación	Objetivo Específico 9.3.1
Objetivo específico	Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple
Resultados que la Comunidad de Madrid pretende conseguir con ayuda de la Unión	Como se ha puesto de manifiesto en el documento de “Diagnóstico base para el diseño del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid”, siguen existiendo importantes diferencias entre mujeres y hombres en su integración sociolaboral, con una mayor incidencia en aquellos colectivos de mujeres con mayor grado de vulnerabilidad, por confluir en ellas otros vectores de discriminación por pertenecer a colectivos con mayor riesgo de exclusión social. El género unido al factor de pertenencia a minorías étnicas o a colectivos de inmigrantes supone, en la mayoría de los casos, una nueva fuente de discriminación que actúa junto a la discriminación por razón de sexo. Los valores predominantes en la cultura de estas minorías étnicas que adjudican el espacio doméstico y de cuidado, de forma exclusiva, a las mujeres, hace que éstas se alejen, prematuramente, de la formación reglada y del empleo. Para combatir estos estereotipos, se desarrollarán un conjunto de actuaciones encaminadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos en riesgo de exclusión social, prioritariamente entre colectivos de etnia gitana, orientadas a formar en valores de igualdad y respeto, facilitar estrategias que fomenten la participación de las mujeres en la vida económica y social, y promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, así como la corresponsabilidad, para apoyar el acceso al empleo y/o formación de estas mujeres. Por otra parte, otro colectivo de mujeres en el que confluye un segundo factor de discriminación junto al del género lo constituye la población reclusa femenina. Con la finalidad de contribuir a promover y fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en ese ámbito, se desarrollarán un conjunto de actuaciones con el objetivo común de cambiar las pautas sociales que contribuyen al mantenimiento de relaciones desiguales, formar en valores y prácticas basadas en principios de igualdad y facilitar su reincorporación a la sociedad. Entre otros elementos, se trata de revisar las barreras que excluyen a las mujeres de las profesiones masculinizadas y a los hombres de las profesiones feminizadas removiendo prejuicios y estereotipos de género que menoscaban la libertad de elección antes las posibilidades de empleo.

Identificación	Objetivo Específico 9.3.2
Objetivo específico	Aumentar la integración socio-laboral de las personas migrantes o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, a través de actuaciones que fomenten la diversidad y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación
Resultados que la Comunidad de Madrid pretende conseguir con ayuda de la Unión	Como ya se ha indicado para el Objetivo Específico 9.1.1, si bien la tasa de pobreza en la Comunidad de Madrid está por debajo de la media nacional, hay que tener en cuenta el volumen de población en esa situación que se concentra en su territorio. En los últimos años y debido a los efectos de la crisis económica, los índices de pobreza y riesgo de exclusión se han elevado en nuestra región. Es por ello que las políticas de inclusión social y lucha contra la pobreza cobran gran relevancia, apoyadas por la contribución del FSE, para de esta manera contribuir a los objetivos de la Estrategia Europa 2020, en particular el relativo a la reducción del número de personas en situación de pobreza. Por otra parte, existen determinados colectivos de personas que, por sus características o situación personal, pueden sufrir factores de discriminación que contribuyan a su exclusión sociolaboral, lo que podría repercutir en un empobrecimiento de los mismos. Por ello, en primer lugar, se hace necesario poner en marcha una serie de actuaciones destinadas a colectivos que sufren discriminación por diversas causas, como son la identidad sexual, la discapacidad o la carencia de un hogar, y cuyo objetivo principal es superar la situación de discriminación. alguna de las medidas que estas actuaciones engloban consiste en favorecer la empleabilidad o mantenimiento del empleo (no necesariamente una mejora del mismo), puesto que uno de los ámbitos donde mayores barreras encuentran es en el ámbito laboral. Pero ha de entenderse que las medidas destinadas al empleo son sólo parte de las actuaciones propuestas, no son un fin en sí mismas. El fin principal de estas actuaciones es luchar contra la discriminación y la desigualdad de los colectivos anteriormente señalados en todos los ámbitos y entornos: laboral, familiar, educativo, formativo, relacional. De esta manera, se contribuirá a la integración sociolaboral de los mismos. En segundo lugar, cabe destacar que el fenómeno migratorio tiene una especial relevancia en la Comunidad de Madrid por ser uno de los más importantes focos de atracción de la población inmigrante respecto del conjunto nacional, lo que la coloca en una situación de privilegio en el diseño y puesta en marcha de políticas y programas para la integración de los inmigrantes. Si bien según datos extraídos del Barómetro de Inmigración elaborado por el Observatorio de Inmigración-Centro de Estudios y Datos, el porcentaje de inmigrantes de la región que se sienten integrados es bastante elevado, se deben seguir manteniendo las políticas realizadas hasta la fecha para afianzar los logros alcanzados. Por ello, se ha de continuar con la puesta en marcha de programas de integración sociolaboral y/o sociocultural con el fin de garantizar la plena integración de los colectivos de inmigrantes, favoreciendo los procesos de convivencia entre la población autóctona e inmigrante. En la medida en que esta última se vaya integrando en el mercado laboral y/o en los sistemas formativos y/o educativos, se avanzará en la lucha contra su discriminación. Por otra parte, el III Plan de Acción para Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid 2012-2015 sigue siendo el marco de referencia de las distintas actuaciones y políticas sobre discapacidad para el logro de objetivos de mejora de la calidad de vida y para la normal participación de las personas con discapacidad. El citado Plan cuenta con diferentes objetivos y actuaciones para la igualdad de oportunidades e integración de las personas con discapacidad y sus familias desde una perspectiva horizontal e integral. En el área de atención social, a la dependencia y la promoción de la autonomía se incluye un programa concreto para el fomento de la vida independiente y la calidad de vida. Ese programa recoge un objetivo concreto dedicado a la promoción de los apoyos para disfrutar de una vida independiente.

	Por ello, en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, y con la finalidad de contribuir al cumplimiento de este objetivo específico, se impulsarán actuaciones de asistencia personal a personas con discapacidad, para la participación activa en su entorno socioeconómico a través, fundamentalmente, de participación en empleo y/o formación para el empleo. Es decir, como medida de promoción de la autonomía personal. En definitiva, no se trata tanto de incrementar el número de personas con discapacidad que acceden al mercado de trabajo o a los sistemas de formación o educación, como de garantizar que disponen de los mecanismos de apoyo necesarios para asegurar su mantenimiento en el empleo y/o formación, en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía y que, por tanto, mantienen su autonomía de vida sociolaboral.
--	--

c) **Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 9.5 “El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo”**

Identificación	Objetivo Específico 9.5.2
Objetivo específico	Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de entidades de economía social
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	Este objetivo específico persigue promover el empleo y la igualdad de oportunidades en colectivos en riesgo de exclusión, mediante el desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, que permitan la promoción de la integración de estas personas en el mercado ordinario de empleo. La situación económica de los últimos años ha incidido, entre otros, en las necesidades de los más desfavorecidos y con mayor riesgo de exclusión social, dificultando su acceso al mercado laboral. Para la consecución de este objetivo, se llevarán a cabo, fundamentalmente, acciones de apoyo a la contratación de colectivos vulnerables en empresas de inserción; estas acciones tendrán como fin último el conseguir el acceso a un puesto de trabajo, sin apoyo, en el mercado ordinario laboral, de las personas en riesgo de exclusión social participantes. Estas acciones se sustentan en la estrategia nacional de apoyo a las empresas de inserción como instrumento para facilitar la integración laboral de los colectivos vulnerables, la cual tiene su referencia en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. Por último, hay que señalar que las políticas de empleo que son objeto de cofinanciación en el Programa Operativo son sólo una parte de las que en el conjunto de la región se desarrollen financiadas enteramente por la Comunidad.

Cuadro 3. Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el FC).
[No procede]

Cuadro 4. Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE).

OBJETIVO ESPECÍFICO 9.1.1														
Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un	Valor de referencia			Unidad de medida para	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
ER01	Participantes en situación o riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, tras su participación	Más desarrollada	Número	Personas en situación o riesgo de exclusión social	19,00%	19,00%	19,00%	Porcentaje	2013	28,00%	28,00%	28,00%	Registros institucionales Consejería de Asuntos Sociales Sistema de Información Laboral del Mº Empleo y SS	Anual
ER42	Participantes con discapacidad que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, tras su participación	Más desarrollada	Número	Participantes con discapacidad	31,92%	26,98%	30,07%	Porcentaje	Promedio periodo 2008/2013	36,92%	31,98%	35,07%	Registros institucionales Consejería de Asuntos Sociales Sistema de Información Laboral del Mº Empleo y SS	Anual

OBJETIVO ESPECÍFICO 9.3.1														
Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un	Valor de referencia			Unidad de medida para	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
ER10	Participantes que han mejorado su situación personal o laboral a través de medidas de fomento de la igualdad, tras su participación	Más desarrollada	Número	Personas en situación o riesgo de exclusión social (igualdad de género)	39,00%	44,00%	41,50%	Porcentaje	2013-2014	41,00%	46,00%	43,50%	Soportes informáticos Organismo Igualdad C.Madrid	Anual

OBJETIVO ESPECÍFICO 9.3.2

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un	Valor de referencia			Unidad de medida para	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
ER11	Participantes que han mejorado su situación personal o laboral a través de medidas de fomento de la igualdad de trato y de lucha contra todo tipo de discriminación	Más desarrollada	Número	Personas en situación o riesgo de exclusión social (igualdad de trato)	42,86%	32,60%	37,73%	Porcentaje	2013	45,36%	35,10%	40,23%	Registros institucionales de la Consejería de Asuntos Sociales	Anual
ER42	Participantes con discapacidad que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación o obtienen un empleo, tras su participación	Más desarrollada	Número	Participantes con discapacidad	44,30%	44,30%	44,30%	Porcentaje	2013/2014	49,30%	49,30%	49,30%	Registros institucionales de la Consejería de Asuntos Sociales/Sistema Información Laboral Mº de Empleo y SS	Anual
ER01	Participantes en situación o riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación o obtienen un empleo, tras su participación	Más desarrollada	Número	Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)	5,78%	5,78%	5,78%	Porcentaje	2013/2014	10,00%	10,00%	10,00%	Registros institucionales de la Consejería de Asuntos Sociales	Anual
ER47	Participantes en situación o riesgo de exclusión social que encuentran un empleo, incluido por cuenta propia, o mejoran su situación sociolaboral, en el plazo de seis meses siguientes a su participación	Más desarrollada	Número	Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)	23,72%	23,72%	23,72%	Porcentaje	2013/2014	30,00%	30,00%	30,00%	Registros institucionales de la Consejería de Asuntos Sociales	Informe 2019 y Final
ER48	Participantes con discapacidad en mantenimiento de una vida activa en empleabilidad y/o formación	Más desarrollada	Número	Participantes con discapacidad	96%	96%	96%	Porcentaje	Promedio 2013/2014	96%	96%	96%	Registros informáticos Consejería Asuntos Sociales	Anual

OBJETIVO ESPECÍFICO 9.5.2

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
CR4	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Más desarrollada	Número	Desempleados, incluidos los de larga duración	9,50%	12,50%	11,00%	Porcentaje	2012	13,50%	16,50%	15,00%	Registros institucionales Consejería Empleo/Sistema Información Laboral M° Empleo y SS	Anual
CR6	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de los seis meses siguientes a su participación	Más desarrollada	Número	Desempleados, incluidos los de larga duración	31,00%	39,00%	35,00%	Porcentaje	2012	36,00%	44,00%	40,00%	Registros institucionales Consejería Empleo/Sistema Información Laboral M° Empleo y SS	Informe 2019 y Final

Cuadro 4a. Indicadores de resultados de la IEJ e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por eje prioritario o por partes de un eje prioritario).
[No procede]

2.2.5. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

- a) Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 9.1
	Con objeto de contribuir al logro del objetivo específico definido en el marco de la Prioridad de Inversión 9.1 “La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo”, se financiarán, <u>entre otros</u>, los siguientes tipos de acciones: - Proyectos de inclusión sociolaboral. Se desarrollarán actuaciones a favor de los grupos y personas más vulnerables, trabajando por su inclusión social y laboral y por el mantenimiento y la estabilidad en el empleo, realizadas a través de entidades sin ánimo de lucro. Dentro de este tipo de operación se podrían desarrollar, entre otras, acciones como: - <u>Itinerarios integrados de inserción social y laboral</u>, que aborden los procesos personales de inserción social y laboral mediante la intervención integral y el acompañamiento precisos para la búsqueda activa de empleo. Equipos multidisciplinares especializados en colectivos vulnerables realizarán acciones adaptadas a cada persona participante, tales como: diagnóstico de empleabilidad, elaboración del itinerario, facilitación del acceso a los recursos que permitan mejorar aspectos claves de la empleabilidad, captación de ofertas de empleo, acompañamiento a la inserción laboral, entre otras. Existirán además actuaciones que busquen la mejora de la empleabilidad: mejora del autoconocimiento como balance de ajuste de expectativas referentes al mercado laboral, y formación y entrenamiento en habilidades relacionadas con el ajuste laboral, entre otras. En definitiva, se ofrecerá un abanico variado de actividades y programas tanto grupales como individuales, además de incluirse medidas que no se aplican directamente sobre las personas destinatarias sino sobre el entorno social (contactos con empresas, actuaciones de intermediación laboral, etc.). - <u>Servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo</u> de personas en situación de exclusión social, que se encuentren trabajando en medio ordinario y que precisen superar determinadas dificultades en el desempeño de sus tareas, a través de acciones de acompañamiento, apoyo en el desarrollo de habilidades sociales y laborales y seguimiento del proceso de inserción. - Como complemento a las dos primeras, se podrán desarrollar también actuaciones de participación en red, de tal forma que permita a los profesionales de las entidades encargadas del desarrollo de los itinerarios y los servicios de acompañamiento el intercambio de herramientas de intervención y la unificación de estrategias de actuación, para favorecer el conocimiento de las diferentes problemáticas asociadas a situaciones de dificultad, discriminación o exclusión. El trabajo en red aportará un valor añadido a todos estos programas de inclusión sociolaboral, al permitir trabajar de forma coordinada a todas las entidades que los realizan. Asimismo, potenciará el desarrollo de proyectos de innovación social para la inclusión y fomentará iniciativas que aporten nuevas soluciones y cambios significativos y duraderos en la búsqueda de fórmulas para superar la exclusión social. - Apoyo a la activación de personas en riesgo de exclusión social, titulares de la renta mínima de inserción, con perfiles de empleabilidad, mediante el desarrollo de las actuaciones necesarias para la realización de los programas individuales de inserción que estas personas formalicen, cofinanciándose los gastos derivados del desarrollo, gestión, seguimiento y coordinación de los programas individuales de inserción (dentro de los cuales se podrán llevar a cabo diferentes medidas de orientación, formación y recualificación) que estas personas suscriban para alcanzar su integración sociolaboral. En ningún caso el Programa Operativo financiará políticas pasivas entre las que se encuentran las rentas mínimas de inserción ni otras prestaciones económicas que tengan como obligación la participación en actividades de inserción sociolaboral.

Es evidente que no todas las personas perceptoras de renta mínima de inserción están capacitadas para acciones de inserción laboral, al sufrir procesos de exclusión cronificada. Sin embargo, junto a este perfil de exclusión estructural existe el perfil de las personas que sufren las consecuencias de la crisis económica y del desempleo, que han agotado sus prestaciones por desempleo y precisan reincorporarse al mercado de trabajo. Este perfil de población, por la carencia de recursos económicos y la falta de empleo, presenta un elevado riesgo de exclusión social.

Una vez reconocida esta ayuda económica, su titular tiene la obligación legal de suscribir un Programa Individual de Inserción que garantice su derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre (modificada mediante la Ley 8/2012, de 28 de diciembre). Dicho programa, competencia de los servicios sociales municipales, se elabora con criterios técnicos y profesionales y está orientado a establecer un itinerario individualizado que tenga en cuenta las necesidades y capacidades de cada persona. El programa debe contar con la participación y consentimiento de la persona destinataria, mediante la suscripción de documento de compromisos de obligado cumplimiento, contemplando medidas concretas de inserción laboral para aquellas personas que presenten un perfil de empleabilidad medio-alto, valorado a través de una herramienta diseñada para el diagnóstico de la empleabilidad

De este modo, en aplicación de dicha herramienta, cuando una persona presente un perfil de empleabilidad medio-alto, será derivada desde los servicios sociales, responsables del seguimiento del Programa Individual de Inserción) a los servicios de empleo. Dicha derivación se incorporará al Programa Individual de Inserción, constituyendo para la persona destinataria de la actuación una obligación el comparecer ante los servicios de empleo cuando sea requerido para ello, así como el realizar las actuaciones que se estimen pertinentes en función de las capacidades, habilidades, conocimientos y experiencia de la persona destinataria. Como se ha señalado al principio, serán objeto de cofinanciación los gastos derivados del desarrollo, gestión, seguimiento y coordinación de los programas individuales de inserción que estas personas suscriban para alcanzar su integración sociolaboral.

Se trata, por tanto, de una actuación que contribuye de manera imprescindible a las políticas activas de empleo, reforzando las reguladas en la Ley 56/2003 de 16 de diciembre, centrándose en aquellos grupos de población que mayores dificultades tienen para acceder a un puesto de trabajo, garantizando la efectiva igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo con políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos declarados por la propia Ley como prioritarios, con mayores dificultades de inserción laboral, tales como jóvenes, mujeres, personas en situación o riesgo de exclusión social, parados de larga duración, e inmigrantes.

Con ello se permitirá la inserción laboral de las personas, su autonomía económica, y la reducción del nivel de desempleo. Con esta actuación, se prevé incrementar el total de participantes que logra mejorar su empleabilidad frente a la media obtenida hasta la fecha, de tal manera que al finalizar el periodo se logre que aproximadamente un 25% del total de los participantes hayan logrado mejorar su empleabilidad. Este valor se considera relevante, teniendo en cuenta las especiales dificultades con las que cuenta este colectivo, y la dificultad añadida que presentan para recuperar sus niveles de empleabilidad tras la crisis económica de los últimos años.

- Actuaciones de las áreas de Inserción Laboral de Centros Ocupacionales y en Centros de Rehabilitación Laboral.

Por una parte, se desarrollarán programas de intervención para la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual en Centros Ocupacionales de la Red Pública de Atención a personas con discapacidad. Estos programas serán un recurso para proporcionar a las personas con discapacidad intelectual la habilitación profesional, junto con el desarrollo personal y social necesario, con el fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades personales, laborales y por tanto, la posibilidad de incorporación al mundo laboral. Se podrá intervenir en aquellas personas con expectativa de inserción a medio/corto plazo.

Por otro lado, se financiarán, a través de Centros de Rehabilitación Laboral, actividades y programas tanto individuales como grupales (orientación vocacional, entrenamiento en hábitos básicos de trabajo, ajuste socio-laboral, talleres pre-laborales, apoyo a la formación laboral, búsqueda activa de empleo, apoyo y seguimiento de la inserción laboral) para ayudar a aquellas personas con trastorno mental grave que han alcanzado un nivel mínimo de autonomía, a aprender o recuperar los hábitos y capacidades laborales necesarias para acceder al mundo laboral y apoyar su integración y mantenimiento en el mismo.

Los Centros de Rehabilitación Laboral trabajan en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento de estas personas, y que son los responsables de la

derivación de las personas usuarias. Asimismo trabajan en estrecha relación con el conjunto de recursos de formación y empleo a fin de facilitar el proceso de integración laboral de las personas usuarias.

- Actuaciones en las Áreas de Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad. Se financiarán actividades que desde los servicios de orientación de los Centros Base se desarrollen, de manera individualizada, con las personas atendidas en los mismos, para ayudarles en su inserción y/o mantenimiento en el mercado laboral.

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 9.3
Con objeto de contribuir al logro de los objetivos específicos definidos en el marco de la Prioridad de Inversión 9.3 "La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades", se financiarán, <u>entre otros</u>, los siguientes tipos de operaciones: <u>En relación con el objetivo específico 9.3.1:</u> - Actuaciones dirigidas a sensibilizar y formar en materia de igualdad, dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión, tales como minorías étnicas y población reclusa. Se desarrollarán actuaciones dirigidas a sensibilizar a los colectivos señalados en materia de igualdad de oportunidades y corresponsabilidad, así como a ofrecer actividades de formación y talleres de orientación al empleo y/o formación con la finalidad de lograr la integración en la actividad social. <u>En relación con el objetivo específico 9.3.2:</u> - Apoyo a programas de atención a personas en situación extrema de exclusión: personas sin hogar. Se financiarán programas enmarcados en las prioridades de actuación que la UE señala en el Documento <i>"Combatir el Sinhogarismo en la Unión Europea, en el que se indican las directrices de actuación que los países miembros deben desarrollar en el período 2014-2020"</i>. Dentro de estos programas, por ejemplo, se podrán financiar las siguientes actuaciones, entre otras: - Atención integral y reinserción social y laboral a personas en situación de exclusión y riesgo de marginación. - Coordinación y complementariedad de las actuaciones para mejorar la atención social en la calle a personas sin hogar con enfermedad grave y crónica y potenciar la rehabilitación y reinserción del referido grupo específico de personas sin hogar en el marco de la Red Municipal de Atención a Personas sin Hogar. - Programa de información y atención a homosexuales y transexuales de la Comunidad de Madrid. Se desarrollarán actuaciones dirigidas a las personas que presentan problemas relacionados con el proceso de identidad de la orientación sexual, y de la transexualidad, dificultades de auto aceptación, conflictos familiares, desempleo, falta de recursos, discriminación y rechazo social. Factores estos que con frecuencia pueden producir en numerosas personas integrantes de este colectivo una situación o riesgo de exclusión social. Concretamente se desarrollarán, entre otras, actuaciones de carácter formativo, informativo, de asesoramiento y de sensibilización dirigidas tanto a profesionales como al conjunto de la población. - Programas de apoyo a la integración socio-laboral. Se desarrollarán principalmente dos tipos de programas, los <u>servicios de provisión de apoyos a personas con discapacidad intelectual</u> y las <u>aulas de apoyo a la integración socio-laboral</u>, dirigidos a personas con discapacidad. Concretamente dentro de estos programas se podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actuaciones: - Intervenciones para la mejora de las competencias personales para la vida independiente y para la consecución y mantenimiento del puesto de trabajo. - Apoyo y acompañamiento en la búsqueda de oportunidades en empleo ordinario. - Apoyo a las personas participantes en y para la mejora de su participación socioeconómica en su entorno más próximo. - Sensibilización y asesoramiento especialmente a las empresas del tejido empresarial del potencial de las personas con discapacidad en general y participantes de cada proyecto en particular, para su desempeño profesional.	

En general, cabe señalar que el objetivo principal de estas actuaciones es luchar contra la discriminación y la desigualdad de estos colectivos, en todos ámbitos y entornos: laboral, familiar, relacional. Si bien algunas de las medidas consisten en favorecer la empleabilidad de estas personas, son sólo parte de las actuaciones propuestas, no son un fin en sí mismas.

Como complemento a estos programas de apoyo a la integración sociolaboral, se desarrollará, por una parte, un conjunto de actuaciones que promuevan o apoyen la participación comunitaria de las personas con discapacidad. Estas acciones pondrán su foco de atención en algún aspecto concreto en el que se detecten dificultades para su normal participación:

- Actuaciones específicas de sensibilización a la sociedad en general, como son aquellas de lucha contra el estigma y la discriminación.
- Actuaciones de sensibilización para el uso normalizado de recursos comunitarios.
- Actuaciones encaminadas a dar apoyos puntuales a personas con discapacidad en aspectos concretos como es la alfabetización digital a personas con especiales dificultades en el entrenamiento para su uso.

Por otra parte, se desarrollará también un conjunto de actuaciones que contribuyan al conocimiento de la problemática de las personas con discapacidad y propuestas de intervención, con el fin de mejorar la calidad y la innovación de los servicios dedicados a este colectivo.

- Actuaciones en Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI). Los Centros de Participación e Integración de la Comunidad de Madrid o CEPI son centros de titularidad pública, que se han convertido en lugares de encuentro para los nuevos madrileños y los de siempre, en donde todos pueden tener acceso a diversas actividades como cursos de formación, asesoría jurídica, talleres de búsqueda y mejora de empleo. Los CEPI tienen entre sus objetivos, y de forma prioritaria, la prestación de un servicio para la integración e inclusión social de la población inmigrante, (incluida la población demandante de asilo, refugio y otras formas de protección internacional), especialmente la realización de acciones formativas y cursos de formación para el empleo, para facilitar su inserción laboral, entendiendo que la inserción laboral es la mejor forma de luchar contra la pobreza y de favorecer la inclusión social.

Por tanto, a través de ellos se desarrollarán actividades de orientación sociolaboral, de formación, incrementando la participación, fundamentalmente, de personas inmigrantes y personas marginadas en el mundo laboral, reforzando su integración social promoviendo el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

- Actuaciones de integración sociolaboral de las personas inmigrantes. Se financiarán proyectos de acogida para inmigrantes, realizados por entidades sin ánimo de lucro, entendiendo por tales aquellas iniciativas que contemplen el diseño de itinerarios de inserción, así como el conocimiento de sus derechos y obligaciones y el seguimiento social preciso para favorecer la autonomía personal de las personas inmigrantes (incluida la población demandante de asilo, refugio y otras formas de protección internacional) y garantizar su incorporación social y laboral en nuestra sociedad, su atención en lugares y/o necesidades no cubiertas por otros servicios normalizados dirigidos a la población en general, y/o la enseñanza del idioma español como instrumento de integración social.
- Actuaciones de integración sociolaboral desarrolladas en zonas deprimidas. Se desarrollarán actuaciones sociales con las personas en situación de exclusión social de zonas deprimidas, fundamentalmente asentamientos de inmigrantes o minorías étnicas, que podrán ser complementarias a las actividades urbanísticas que se realicen en la zona para su reordenación física. El objetivo específico es mejorar los niveles de integración de estas personas, facilitando los apoyos necesarios para su integración.
- Acciones que contribuyan a potenciar la autonomía personal de las personas con especiales dificultades, con los objetivos de luchar contra la discriminación y potenciar una inclusión activa de las personas con especiales dificultades.

Los principios de Vida Independiente contemplan la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad, con los mismos derechos y capacidad para decidir que el resto de ciudadanos, pero también como personas que requieren de apoyos específicos que permitan el ejercicio de sus derechos. Por ello, una de actuaciones previstas estará constituida por la denominada Oficina de Vida Independiente. Se trata de un servicio de atención a personas con discapacidad física con buen nivel de autodeterminación y necesidad de apoyo para la participación en su entorno socioeconómico, esto es, personas que desarrollan una vida activa (que realizan estudios dirigidos al desempeño laboral, que trabajan, que buscan empleo de forma activa, que participan en actividades asociativas y comunitarias, etc.).

La Oficina de Vida Independiente organizará y gestionará dos tipos de servicios:

- Servicios de Asistencia Personal (SAP). Consisten en el asesoramiento a personas candidatas y participantes en la elaboración y revisión de su Plan Individual de Vida Independiente y en ofrecerles un servicio de prestación de horas de asistencia personal. Estos servicios se caracterizan por el protagonismo de las personas participantes en la elaboración de sus planes individuales y en la selección de los asistentes personales.
- Formación en vida independiente y asistencia personal.

Como complemento a estos servicios principales, estas Unidades realizan una serie de actuaciones necesarias para su buen desarrollo, tales como el asesoramiento a los participantes para elaborar su Plan Individual de Vida Independiente; y la gestión de los asistentes personales seleccionados por cada participante para su plan individual, entre otras.

En definitiva, el desarrollo de estas actuaciones permite que una persona con discapacidad pueda acceder al trabajo y al estudio como el resto de la ciudadanía y pueda participar de los recursos que la sociedad ofrece al individuo en condiciones de igualdad.

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 9.5
Con objeto de contribuir al logro del objetivo específico definido en el marco de la Prioridad de Inversión 9.5 “El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo”, se financiarán, <u>entre otros</u>, los siguientes tipos de acciones: - Ayudas a las empresas de inserción y entidades promotoras de las mismas para la contratación de personas en situación de exclusión social. Se concederán ayudas a las empresas de inserción (entidades productivas de economía social con un marco legal propio en el ámbito del Estado) y entidades promotoras de las mismas para la contratación de personas en situación de exclusión social, con el objetivo de que adquieran habilidades sociales y laborales, para su futura incorporación en el mercado laboral ordinario. La empresa definirá un itinerario de inserción en el que se delimitarán las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias, en común acuerdo con la persona contratada. Mediante estas ayudas se favorecen así tanto la inclusión activa como las empresas sociales. A través de estas ayudas, se persigue facilitar la integración laboral de las personas en situación de exclusión social con el objeto de promover el empleo y la igualdad de oportunidades en colectivos en riesgo de exclusión social; desarrollar mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral; realizar itinerarios de inserción, con el apoyo de personal técnico especializado, que combinen acciones de mejora de las habilidades sociales y personales con la preparación laboral necesaria para desempeñar una ocupación; y promover la integración de estas personas en el mercado ordinario de empleo. Por último, cabe señalar que el planteamiento de estas ayudas corresponde a la estrategia de apoyo a las empresas de inserción como instrumento para facilitar la integración laboral de los colectivos vulnerables. Esta estrategia tiene su referencia en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.	

b) Principios rectores para la selección de operaciones

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 9.1
De acuerdo con el art. 125.3.a) Rgto 1303/2013 los criterios selección de operaciones asegurarán la contribución de éstas al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, serán transparentes y no discriminatorios, y tendrán en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8 del citado Reglamento. Con carácter general todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 a 71 de ese Reglamento, así como con lo regulado en los art. 11, y 13 al 15 del Rgto 1304/2013.	

En función del art. 65.2 del Rgto 1303/2013, el gasto será subvencionable entre el 1 de enero 2014 y el 31 de diciembre 2023. Se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 enero 2014 hasta la aprobación por el C.S. de estos criterios de selección estarán en consonancia con los mismos.

Todas las operaciones seleccionadas deberán estar de acuerdo con el documento de "Criterios de selección de las operaciones" que se apruebe en el correspondiente C.S. así como cumplir con los principios y políticas de la Unión Europea: asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), promoción igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc.

Además de lo anterior, en los principios básicos aplicados para garantizar la selección operaciones, se tendrán en cuenta: las condiciones mínimas de elegibilidad, asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de las prioridades en la que intervenga el P.O.; los elementos para garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a las categorías de intervención del Programa; y el establecimiento de las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FSE y otros fondos.

A continuación y teniendo en cuenta que será el C.S.del Programa, (art. 110 del Rgto 1303/2013), el que examine y apruebe los criterios selección operaciones, se describen a título orientativo y sin ánimo de exhaustividad, tipología de operaciones que se propondrán, principales grupos destinatarios y principales organismos que actuarían como beneficiarios.

TIPOLOGÍA OPERACIONES: Se financiarán, entre otros, los siguientes tipos de operaciones: Itinerarios integrados de inserción; Acciones de acompañamiento y apoyo para la inserción social; Acciones de formación para la integración social y laboral.

ORGANISMOS BENEFICIARIOS: Los Organismos beneficiarios lo conformarán los diferentes órganos integrados en la estructura institucional de la C.de Madrid, con ámbito competencial en la materia objeto de las actuaciones, las cuales se gestionarán mediante los métodos de gestión contemplados en la normativa vigente (contratación pública, subvención, convenio, o gestión directa).

PRINCIPALES GRUPOS DESTINATARIOS: El ámbito territorial será toda la C.de Madrid. Las operaciones se dirigirán fundamentalmente a personas en situación o riesgo de exclusión social, moderada o grave, bien por carecer de recursos económicos, bien por presentar perfiles medio-bajo de empleabilidad junto con otros factores de exclusión, (pertenecer a áreas desfavorecidas con altos niveles de desempleo, precariedad en la ocupación, rentas bajas, y mayor fracaso escolar; jóvenes en situación de vulnerabilidad social; personas con enfermedad mental grave; personas con discapacidad, incluidas las intelectuales, entre otros factores).

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Se fomentará que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.

Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.

Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

IGUALDAD OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN: En la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 9.3
De acuerdo con el art. 125.3.a) Rgto 1303/2013 los criterios selección de operaciones asegurarán la contribución de éstas al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, serán transparentes y no discriminatorios, y	

tendrán en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8 del citado Rgto. Con carácter general todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 a 71 de ese Rgto, así como con lo regulado en los art. 11, y 13 al 15 del Rgto 1304/2013. En función del art. 65.2 del Rgto 1303/2013, el gasto será subvencionable entre el 1 de enero 2014 y el 31 de diciembre 2023. Se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 enero 2014 hasta la aprobación por el C.S. de estos criterios de selección estarán en consonancia con los mismos. Todas las operaciones seleccionadas deberán estar de acuerdo con el documento “Criterios selección de operaciones” que se apruebe en el correspondiente C.S. así como cumplir con los principios y políticas de la Unión Europea: asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), promoción igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales...

Además de lo anterior, en los principios básicos aplicados para garantizar la selección operaciones, se tendrán en cuenta: las condiciones mínimas de elegibilidad, asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de las prioridades en la que intervenga el P.O.; los elementos para garantizar que una operación seleccionada se circunscriba al ámbito del Fondo y a las categorías intervención del Programa; y el establecimiento de las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FSE y otros fondos.

A continuación y teniendo en cuenta que será el C.S.del Programa, (art. 110 del Rgto 1303/2013), el que examine y apruebe los criterios selección operaciones, se describen a título orientativo y sin ánimo de exhaustividad, tipología de operaciones que se propondrán, principales grupos destinatarios y principales organismos que actuarían como beneficiarios.

TIPOLOGÍA OPERACIONES: Entre otras, podrán ser: Servicios atención, información y apoyo para la integración sociolaboral y/o vida independiente; Itinerarios integrados inserción; Acciones de acompañamiento/apoyo, y/o formación para la inserción sociolaboral; Impulso y promoción de la igualdad de oportunidades en materia de igualdad oportunidades; ayudas que favorezcan el acceso de las personas al mercado laboral.

ORGANISMOS BENEFICIARIOS: Los Organismos beneficiarios lo conformarán los diferentes órganos integrados en la estructura institucional de la C.de Madrid, con ámbito competencial en la materia objeto de las actuaciones, las cuales se gestionarán mediante los métodos de gestión contemplados en la normativa vigente (contratación pública, subvención, convenio, o gestión directa).

PRINCIPALES GRUPOS DESTINATARIOS: Se dirigirán fundamentalmente a personas en situación extrema de exclusión social (personas sin hogar); personas homosexuales y transexuales; personas con discapacidad o especiales dificultades para la integración social; personas con discapacidad física y necesidad de apoyo para actividades de la vida diaria que garanticen su nivel de autonomía, mayores de 18 años; población de minorías étnicas; población migrante (no nacionales permanentes residentes en la C.Madrid) o de origen extranjero (personas cuyos padres nacieron fuera del país, hayan o no realizado migración internacional); así como a mujeres en situación de vulnerabilidad por su pertenencia a colectivos con especiales dificultades.

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Se fomentará que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.

Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.

Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

IGUALDAD OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN: En la selección de operaciones se aplicará el principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversion 9.5
De acuerdo con el artículo 125.3.a) del Rgto 1303/2013 los criterios de selección de operaciones asegurarán la contribución de éstas al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, serán transparentes y no discriminatorios, y tendrán en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8 del mencionado Reglamento. Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 a 71 del citado Reglamento, así como con lo regulado en los artículos 11, y 13 al 15 del Rgto 1304/2013. Asimismo, en función del artículo 65.2 del Rgto (UE)1303/2013, el gasto será subvencionable entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. Por tanto se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación, por el Comité de Seguimiento, de estos criterios de selección estarán en consonancia con los mismos. Todas las operaciones seleccionadas deberán estar de acuerdo con el documento de “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento así como cumplir con los principios y políticas de la Unión Europea: asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. Además de lo anterior, en los principios básicos aplicados para garantizar la selección de operaciones, se tendrán en cuenta: las condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de las prioridades en la que intervenga el Programa Operativo; los elementos para garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a las categorías de intervención del Programa; y el establecimiento de las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FSE y otros fondos. A continuación y teniendo en cuenta que será el Comité de Seguimiento del Programa, tal y como dispone el artículo 110 del Rgto 1303/2013, el que examine y apruebe los criterios de selección de operaciones, se describen <u>a título orientativo y sin ánimo de exhaustividad</u>, la tipología de operaciones que se propondrán a cofinanciación en el marco de esta prioridad de inversión, los principales grupos destinatarios y los principales organismos que actuarían como beneficiarios. TIPOLOGÍA DE OPERACIONES: Se financiarán, entre otros, los siguientes tipos de operaciones: acciones de apoyo a la contratación de personas en riesgo de exclusión en empresas de inserción, entre otras. ORGANISMOS BENEFICIARIOS: Los Organismos beneficiarios lo conformarán los diferentes órganos integrados en la estructura institucional de la C.de Madrid, con ámbito competencial en la materia objeto de las actuaciones, las cuales se gestionarán mediante los métodos de gestión contemplados en la normativa vigente (contratación pública, subvención, convenio, o gestión directa). PRINCIPALES GRUPOS DESTINATARIOS: Las operaciones se dirigirán a personas en situación de exclusión social, en el ámbito de la C.Madrid. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos: - Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres. - Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales. - Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN: Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato	

entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

c) Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)

[No procede]

d) Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)

[No procede]

e) Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5. Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER).

Prioridad de inversión 9.1

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total		
CO16	Participantes con discapacidad	Número	FSE	Más desarrollada	8.247	4.976	13.223	Registros institucionales Consejería Asuntos Sociales	Anual
E001	Personas en situación o riesgo de exclusión social	Número	FSE	Más desarrollada	39.457	43.522	82.979	Registros institucionales Consejería Asuntos Sociales	Anual

Prioridad de inversión 9.3

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total		
CO15	Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)	Número	FSE	Más desarrollada	59.313	71.213	130.526	Registros institucionales Consejería Asuntos Sociales	Anual
CO16	Participantes con discapacidad	Número	FSE	Más desarrollada	1.904	1.645	3.549	Registros institucionales Consejería Asuntos Sociales	Anual
E011	Personas en situación o riesgo de exclusión social (igualdad de trato)	Número	FSE	Más desarrollada	1.862	1.589	3.451	Registros institucionales Consejería Asuntos Sociales	Anual
E010	Personas en situación o riesgo de exclusión social (igualdad de género)	Número	FSE	Más desarrollada	2.370	3.600	5.970	Soportes informáticos Organismo Igualdad C.Madrid	Anual

Prioridad de inversión 9.5

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total		
C001	Desempleados de larga duración	Número	FSE	Más desarrollada	918	692	1.610	Registros institucionales Consejería Empleo	Anual

2.2.6. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7

Eje prioritario	Eje Prioritario 2A
CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LA INNOVACIÓN SOCIAL La contribución de las acciones previstas en este eje a la innovación social se articulará al considerarla como un principio horizontal del propio Programa Operativo. Por ello, en la medida en que sea factible, se procurará que para la consecución de cada uno de los objetivos específicos señalados las actuaciones previstas puedan aplicar soluciones innovadoras a los retos planteados. La implementación de soluciones y metodologías innovadoras constituirán un principio horizontal, cuyos elementos innovadores se podrán articular de manera más específica en el desarrollo de las actuaciones, motivo por el cual no es factible presentar la contribución financiera a la innovación social. Se promoverá el desarrollo de contenidos innovadores en las actuaciones, adecuados a sus objetivos, que permitan alcanzar los resultados previstos. Por otra parte, cabe señalar el esfuerzo previsto realizar en este eje con el fin de poder avanzar en la lucha contra la exclusión social, lo que implicará la necesidad de plantear estrategias innovadoras en las actuaciones que faciliten la coordinación y cooperación entre todos los agentes involucrados en su desarrollo. Por ello, las acciones de mejora de la calidad e innovación de los servicios y de trabajos en red, entre otras posibles acciones, podrán contribuir a la innovación social. La problemática de las personas y las propuestas de intervención que se puedan incluir en programas de atención a personas con discapacidad u otros colectivos en riesgo de exclusión requieren que sean evaluadas y validadas en procesos específicos, y difundir los resultados en la medida en que puedan ser de interés para otros profesionales. Se seguirá avanzando en la mejora de la gestión de las diferentes actuaciones relacionadas con la integración laboral de estos colectivos, en la línea que ya se viene desarrollando desde el periodo 2007-2013. CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LA COOPERACIÓN TRANSNACIONAL Por la propia tipología de las acciones previstas en el presente eje prioritario no existe ninguna que contribuya específicamente a la cooperación transnacional. CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS 1 AL 7 Por la propia tipología de las acciones previstas en el presente eje prioritario no existe ninguna a destacar por su posible contribución, aun de forma indirecta, a los objetivos temáticos 1 al 7.	

2.2.7. Marco de rendimiento

Cuadro 6. Marco de rendimiento del eje prioritario (por Fondo y, para el FEDER y el FSE, categoría de región).

Eje prioritario 2

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos	Explicación de la pertinencia del
							Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		
Eje prioritario 2	Financiero		Coste total	Euros	FSE	Más desarrollada			50.111.423			361.742.936	Plan financiero del programa	No procede
Eje prioritario 2	Productividad	E4	Personas en situación o riesgo de exclusión social	Número	FSE	Más desarrollada	13.467	14.819	28.286	39.457	43.522	82.979	Registros institucionales Consejería Asuntos Sociales	Este indicador aglutina al colectivo prioritario de más del 50% de las intervenciones

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento (opcional)

[No procede]

2.2.8. Categorías de intervención

Cuadros 7 a 11. Categorías de intervención (por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno²⁹).

Cuadro 7. Dimensión 1. Ámbito de intervención.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 2A	109	152.567.318
Eje Prioritario 2A	110	0
Eje Prioritario 2A	111	18.679.150
Eje Prioritario 2A	112	5.125.000
Eje Prioritario 2A	113	4.500.000
Eje Prioritario 2A	114	0

Cuadro 8. Dimensión 2. Forma de financiación.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 2A	01 Subvención no reembolsable	180.871.468
Eje Prioritario 2A	02 Subvención reembolsable	0
Eje Prioritario 2A	03 Apoyo mediante instrumentos financieros: capital riesgo, participaciones o equivalentes	0
Eje Prioritario 2A	04 Apoyo mediante instrumentos financieros: préstamos o equivalentes	0
Eje Prioritario 2A	05 Apoyo mediante instrumentos financieros: avales o equivalentes	0
Eje Prioritario 2A	06 Apoyo mediante instrumentos financieros: bonificaciones de intereses, subvenciones de comisiones de garantía, apoyo técnico o equivalentes	0
Eje Prioritario 2A	07 Primas	0

Cuadro 9. Dimensión 3. Tipo de territorio.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 2A	01 Grandes zonas urbanas (densamente pobladas > 50.000)	180.871.468
Eje Prioritario 2A	02 Pequeñas zonas urbanas (medianamente pobladas > 5.000)	0
Eje Prioritario 2A	03 Zonas rurales (poco pobladas)	0
Eje Prioritario 2A	04 Zonas de cooperación interregional	0
Eje Prioritario 2A	05 Cooperación entre zonas de programas nacionales o regionales en un contexto nacional	0
Eje Prioritario 2A	06 Cooperación transnacional del FSE	0
Eje Prioritario 2A	07 No procede	0

Cuadro 10. Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial.

²⁹ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 2A	01 Inversión territorial integrada: urbana	0,00
Eje Prioritario 2A	02 Otros enfoques integrados para un desarrollo urbano sostenible	0,00
Eje Prioritario 2A	03 Inversión territorial integrada: no urbana	0,00
Eje Prioritario 2A	04 Otros enfoques integrados para un desarrollo rural sostenible	0,00
Eje Prioritario 2A	05 Otros enfoques integrados para un desarrollo urbano o rural sostenible	0,00
Eje Prioritario 2A	06 Iniciativas de desarrollo local a cargo de las comunidades locales	0,00
Eje Prioritario 2A	07 No procede	180.871.468,00

Cuadro 11. Dimensión 6. Tema secundario del FSE (solo FSE).

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 2A	01 Favorecer la transición a una economía con bajas emisiones de carbono y que utilice eficientemente los recursos	0,00
Eje Prioritario 2A	02 Innovación social	337.000,00
Eje Prioritario 2A	03 Fomentar la competitividad de las pymes	0,00
Eje Prioritario 2A	04 Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	0,00
Eje Prioritario 2A	05 Mejorar la accesibilidad, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones	0,00
Eje Prioritario 2A	06 No discriminación	179.780.318,00
Eje Prioritario 2A	07 Igualdad entre mujeres y hombres	754.150,00
Eje Prioritario 2A	08 No procede	0,00

2.2.9. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

[No procede]

2.3. Eje Prioritario 3A: INVERSIÓN EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE EN REGIONES CON TASA DE COFINANCIACIÓN DEL 50%

Identificación del eje prioritario	Eje Prioritario 3A
Título del eje prioritario	Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente en regiones con tasa de cofinanciación del 50%.

☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros.	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión.	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo.	
☐ En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas.	

2.3.1. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de la región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

[No procede]

2.3.2. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo (FSE)
Categoría de región	Más desarrollada. Tasa de cofinanciación del 50%.
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	Gasto público subvencionable
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	[No procede]

2.3.3. Prioridad de inversión

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 10.2. La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.
Prioridad de inversión	Prioridad de inversión 10.4. La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

2.3.4. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

- a) Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 10.2 “La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”

Identificación	Objetivo Específico 10.2.1
Objetivo específico	Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres
Resultados que la Comunidad de Madrid pretende conseguir con ayuda de la Unión	La Comunidad de Madrid es una de las regiones que dedica mayor volumen de recursos a actividades de I+D, en concreto, en torno al 26% estatal. Ello supone que la Comunidad de Madrid destina a actividades de I+D+i casi el 2% de su PIB, un porcentaje muy superior a la media nacional (1,3%). Con respecto al capital humano, pilar fundamental del sistema regional de innovación y vinculado de forma directa al ámbito de la educación y formación, la Comunidad de Madrid acumula un elevado porcentaje de empleo total español en investigación, en torno al 23% del total. Con el fin de mantener esta situación de liderazgo de la Comunidad de Madrid en el panorama nacional de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, es importante seguir incidiendo en la contribución a una formación de calidad en el área de I+D+i, consolidando el posicionamiento logrado en los últimos años. Por otra parte, la Comunidad de Madrid se encuentra entre las regiones con niveles relativamente altos de población con educación superior, relacionado con la elevada presencia de centros educativos en la región. Por todo ello, y teniendo como finalidad contribuir al incremento de personas con educación superior formadas y participantes en proyectos de investigación, en el Programa Operativo se desarrollará un conjunto de actuaciones dirigidas a la formación y capacitación de

	personal de investigación de apoyo (predoctorales y personal que inicia su carrera investigadora) por parte de universidades, organismos y entes públicos de investigación, favoreciendo así la conexión en red entre universidades, centros de investigación y empresas. El refuerzo de la I+D+i propuesto con estas actuaciones contribuirá de forma importante a mejorar la calidad de la educación superior, en la medida en que el sector de la I+D+i se integre en el ámbito universitario, haciéndole partícipe de la experiencia y conocimientos de sus profesionales, de forma que los estudiantes universitarios puedan tener acceso a un contacto de primera mano con los responsables de la generación de conocimiento y de su traslado al sector productivo. Por último, hay que señalar que las medidas previstas con estas actuaciones están destinadas a reforzar las actividades de los sectores y áreas identificados como prioritarios para la Comunidad de Madrid en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de la región, tratando de reforzar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación mediante la formación y contratación de investigadores que permitan el desarrollo regional en estas áreas de interés.
--	--

- b) **Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 10.4 “La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas”**

Identificación	Objetivo Específico 10.4.1
Objetivo específico	Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior, y mejorar la calidad de la Formación Profesional.
Resultados que la Comunidad de Madrid pretende conseguir con ayuda de la Unión	El análisis de los datos del nivel educativo de la Comunidad de Madrid pone de manifiesto que casi el 45% de la población mayor de 16 años se sitúa en el nivel de educación secundaria, estando aún dos puntos porcentuales por debajo de la media nacional. Por otro lado, los datos del nivel educativo de la población ocupada en la Comunidad de Madrid muestran la importancia que la educación y formación tiene sobre el empleo, ya que más del 83% presenta un nivel educativo igual o superior al de secundaria, lo que significa que la cualificación es una variable muy relevante a la hora de obtener un puesto de trabajo en la Comunidad de Madrid. En el contexto de crisis económica y situación de desempleo de los últimos años, se ha podido constatar la creciente demanda que han tenido los ciclos de Formación Profesional reglada –de Grado Medio y de Grado Superior–, motivada fundamentalmente por la necesidad de alcanzar una preparación y cualificación que permita garantizar poseer los requerimientos que el mercado laboral demanda. Se constata así la importancia de continuar con las reformas educativas que provean de las cualificaciones y conocimientos necesarios para la inserción laboral, de impulsar la formación profesional y de involucrar más al sector empresarial en materia de educación. En este sentido, la Comunidad de Madrid está otorgando y propiciando un mayor protagonismo a la empresa así como dotando de una mayor carga práctica a la formación profesional. Con la finalidad de seguir apoyando e incrementando la participación de los jóvenes de la Comunidad de Madrid en la Formación Profesional reglada, mejorando su calidad y adecuando los sistemas de formación y educación a las necesidades que el mercado laboral demanda, el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid llevará a cabo actuaciones

	para la mejora de las competencias y la capacitación profesional, a través de los ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio y Superior. De esta forma, el resultado que se espera conseguir es incrementar el número de personas que obtienen una cualificación profesional.
--	--

Cuadro 3. Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el FC).
[No procede]

Cuadro 4. Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE).

OBJETIVO ESPECÍFICO 10.2.2

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un	Valor de referencia			Unidad de medida para	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
ER49	Participantes que han obtenido un resultado científico como consecuencia del desarrollo de los proyectos en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas	Más desarrollada	Número	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)	90,00%	90,00%	90,00%	Número	2009-2013	100,00%	100,00%	100,00%	Herramienta informática específica Consejería Educación	Anual

OBJETIVO ESPECÍFICO 10.4.1

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un	Valor de referencia			Unidad de medida para	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
CR3	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	Más desarrollada	Número	Personas inactivas	52,00%	52,00%	52%	Porentaje	Curso 2013/2014	65,00%	65,00%	65%	Registro institucional de la Consejería de Educación	Anual

Cuadro 4a. Indicadores de resultados de la IEJ e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por eje prioritario o por partes de un eje prioritario).
[No procede]

2.3.5. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

- a) Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 10.2
Con objeto de contribuir al logro del objetivo específico definido en el marco de la Prioridad de Inversión 10.2 “La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”, se financiarán, <u>entre otros</u>, los siguientes tipos de acciones: - Formación y contratación de personal investigador, dirigidas a personal de investigación de apoyo (predoctorales y personal que inicia su carrera investigadora), por parte de universidades, organismos y otros entes públicos de investigación, institutos IMDEA (Institutos Madrileños de Estudios Avanzados), centros de competencia de I+D+i en la región, etc. favoreciendo así la conexión en red entre universidades, centros de investigación y empresas. Esta formación y contratación de personal investigador se podrá realizar mediante dos vías: - Para programas de I+D entre grupos de investigación, que consistirán, entre otros elementos, en un programa científico común de investigación multidisciplinar e interinstitucional, en áreas de especial interés para la Comunidad de Madrid; y en un plan de formación y captación de capital humano relacionado con el anterior. Las convocatorias de ayudas a estos Programas de actividades de I+D entre grupos de investigación (tecnologías, biomedicina y humanidades) están destinadas a personal que inicia su formación en la investigación, invirtiendo por ello en su educación, y formación profesional para la adquisición de capacidades de aprendizaje permanente. De esta forma, se persigue que la formación que reciban estos jóvenes se complete antes de su búsqueda estable de empleo, y que favorezca su posibilidad de cara a la calidad de su futuro empleo. - Para Centros de Investigación (IMDEA), los cuales tienen por objeto proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de sus respectivas ramas de conocimiento. Al igual que en los anteriores programas, las ayudas objeto de cofinanciación irán dirigidas a la capacitación de personal que se inicia en la investigación. Todo ello, bajo el amparo de la normativa que regula las figuras de contratos de personal investigador, siendo a fecha actual la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia y la Tecnología y la Innovación, cuyo artículo 20 distingue tres grupos de personal investigador, siendo el primero de ellos dirigido a investigadores que están en formación y aprendizaje (personal de investigación de apoyo –PIA-). Con ello, se perseguirá la potenciación de la educación, la mejora de las competencias profesionales, el aprendizaje permanente y el empleo estable del personal investigador en todas sus etapas formativas, que se realizan bajo proyectos de investigación. Estas actividades se dirigirán principalmente a las áreas científicas y tecnológicas contempladas como prioritarias en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid, con posibilidad de creación de empleo estable y haciendo especial hincapié en el sector empresarial. Se incorporará personal que se inicia en la investigación en los Centros de I+D+i del conjunto de los Institutos IMDEA (Institutos Madrileños de Estudios Avanzados) en sus distintos campos de investigación; en Universidades; y en otros Organismos públicos de investigación. Estos Centros, a su vez, podrán optar a ayudas para el fortalecimiento de sus infraestructuras y de transferencia de tecnología, cofinanciadas en su caso a través del Programa Operativo de FEDER de la Comunidad de Madrid. Por tanto, se coordinarán con la Prioridad de Inversión 1A del PO FEDER, al estar vinculada la formación y contratación aquí prevista con proyectos de investigación, y éstos a su vez, vinculados a la inversión de las infraestructuras necesarias. Por último, hay que señalar que las líneas de investigación tanto de los Programas de Investigación como de los Institutos IMDEA pertenecen a sectores innovadores y altamente competitivos tanto nacional como internacionalmente.	

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 10.4
Con objeto de contribuir al logro del objetivo específico definido en el marco de la Prioridad de Inversión 10.4 “La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas”, se financiarán, <u>entre otros</u>, los siguientes tipos de acciones: - Actuaciones de impartición de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio Grado y Superior, con el fin de incrementar y mejorar la participación en los mismos. La finalidad de estas enseñanzas de formación reglada es la mejora de las competencias y la capacitación profesional, a través de la adquisición de un conjunto de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes que permiten desempeñar un puesto de trabajo. Cada una de las profesionales en las que se forma al alumno es un Título de Formación Profesional, cuya obtención acredita la formación necesaria para alcanzar las cualificaciones relacionadas con el mismo y la formación necesaria para la inserción profesional. Se estructuran en ciclos formativos, organizados en módulos formados por áreas de conocimiento, que son de duración variable y con un periodo de formación práctica en centros de trabajo. Para acceder a los ciclos de Grado Medio es necesario estar en posesión del Título de Graduado en ESO o de un Título Profesional Básico, pudiendo también acceder aquellas personas que sin estar en posesión de una de estas titulaciones hayan superado una prueba o curso específico de acceso. La titulación que se obtiene es la de “Técnico” en la profesión que corresponda, certificación homologable en el mercado de trabajo europeo que da acceso al Bachillerato en cualquiera de sus modalidades y, previa superación de un proceso de admisión, a los ciclos de Formación Profesional de Grado Superior. Para acceder a los ciclos de Grado Superior es necesario estar en posesión del Título de Bachiller o de un título de Técnico, previa superación de un proceso de admisión, pudiendo también acceder aquellas personas que sin estar en posesión de una de estas titulaciones hayan superado una prueba de acceso La titulación que se obtiene es la de “Técnico Superior” en la profesión que corresponda, certificación homologable a nivel europeo, y que da acceso a la Universidad. Por último, hay que señalar que se priorizarán aquellas actuaciones impartidas en los ciclos formativos que tengan un mayor grado de inserción laboral, una mayor demanda por parte del alumnado, y que incorporen en su currículum formación en nuevas tecnologías.	

b) Principios rectores para la selección de operaciones

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversion 10.2
De acuerdo con el artículo 125.3.a) del Rgto 1303/2013 los criterios de selección de operaciones asegurarán la contribución de éstas al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, serán transparentes y no discriminatorios, y tendrán en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8 del mencionado Reglamento. Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 a 71 del citado Reglamento, así como con lo regulado en los artículos 11, y 13 al 15 del Rgto 1304/2013. Asimismo, en función del artículo 65.2 del Rgto (UE)1303/2013, el gasto será subvencionable entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. Por tanto se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación, por el Comité de Seguimiento, de estos criterios de selección estarán en consonancia con los mismos. Todas las operaciones seleccionadas deberán estar de acuerdo con el documento de “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento así como cumplir con los principios y políticas de la Unión Europea: asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc.	

Además de lo anterior, en los principios básicos aplicados para garantizar la selección de operaciones, se tendrán en cuenta: las condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de las prioridades en la que intervenga el Programa Operativo; los elementos para garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a las categorías de intervención del Programa; y el establecimiento de las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FSE y otros fondos.

A continuación y teniendo en cuenta que será el Comité de Seguimiento del Programa, tal y como dispone el artículo 110 del Rgto 1303/2013, el que examine y apruebe los criterios de selección de operaciones, se describen a título orientativo y sin ánimo de exhaustividad, la tipología de operaciones que se propondrán a cofinanciación en el marco de esta prioridad de inversión, los principales grupos destinatarios y los principales organismos que actuarían como beneficiarios.

TIPOLOGÍA DE OPERACIONES: Se financiarán, entre otros tipos de operaciones, acciones de formación y capacitación de personal de grado superior, incluyendo su contratación, para su preparación en la investigación.

ORGANISMOS BENEFICIARIOS: Los Organismos beneficiarios lo conformarán los diferentes órganos integrados en la estructura institucional de la C.de Madrid, con ámbito competencial en la materia objeto de las actuaciones, las cuales se gestionarán mediante los métodos de gestión contemplados en la normativa vigente (contratación pública, subvención, convenio, o gestión directa).

PRINCIPALES GRUPOS DESTINATARIOS: Las operaciones se dirigirán fundamentalmente a jóvenes con titulación de grado superior (CINE 5 a 8), en sus distintas etapas de formación y capacitación en la investigación.

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN: Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversion 10.4
De acuerdo con el artículo 125.3.a) del Rgto 1303/2013 los criterios de selección de operaciones asegurarán la contribución de éstas al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, serán transparentes y no discriminatorios, y tendrán en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8 del mencionado Reglamento. Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 a 71 del citado Reglamento, así como con lo regulado en los artículos 11, y 13 al 15 del Rgto 1304/2013. Asimismo, en función del artículo 65.2 del Rgto (UE)1303/2013, el gasto será subvencionable entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. Por tanto se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación, por el Comité de Seguimiento, de estos criterios de selección estarán en consonancia con los mismos. Todas las operaciones seleccionadas deberán estar de acuerdo con el documento de “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento así como cumplir con los principios y políticas de la Unión Europea: asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), promoción de	

la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc.

Además de lo anterior, en los principios básicos aplicados para garantizar la selección de operaciones, se tendrán en cuenta: las condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de las prioridades en la que intervenga el Programa Operativo; los elementos para garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a las categorías de intervención del Programa; y el establecimiento de las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FSE y otros fondos.

A continuación y teniendo en cuenta que será el Comité de Seguimiento del Programa, tal y como dispone el artículo 110 del Rgto 1303/2013, el que examine y apruebe los criterios de selección de operaciones, se describen a título orientativo y sin ánimo de exhaustividad, la tipología de operaciones que se propondrán a cofinanciación en el marco de esta prioridad de inversión, los principales grupos destinatarios y los principales organismos que actuarían como beneficiarios.

TIPOLOGÍA DE OPERACIONES: Se financiarán, entre otros tipos de operaciones, acciones de formación para la mejora de las competencias profesionales, desde el ámbito de la Formación Reglada

ORGANISMOS BENEFICIARIOS: Los Organismos beneficiarios lo conformarán los diferentes órganos integrados en la estructura institucional de la C.de Madrid, con ámbito competencial en la materia objeto de las actuaciones, las cuales se gestionarán mediante los métodos de gestión contemplados en la normativa vigente (contratación pública, subvención, convenio, o gestión directa).

PRINCIPALES GRUPOS DESTINATARIOS: Las operaciones se dirigirán fundamentalmente a jóvenes de la Comunidad de Madrid, con interés en completar y/o mejorar su cualificación y capacitación profesional.

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN: Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

c) Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)

[No procede]

d) Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)

[No procede]

e) Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5. Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER).

Prioridad de inversión 10.2

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total		
CO11	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)	Número	FSE	Más desarrollada	311	330	641	Herramienta informática específica Consejería Educación	Anual

Prioridad de inversión 10.4

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total		
CO3	Personas inactivas	Número	FSE	Más desarrollada	74.578	66.136	140.714	Registros institucionales Consejería Educación	Anual

2.3.6. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7

Eje prioritario	Eje Prioritario 3A
CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LA INNOVACIÓN SOCIAL La contribución de las acciones previstas en este eje a la innovación social se articulará al considerarla como un principio horizontal del propio Programa Operativo. Por ello, en la medida en que sea factible, se procurará que para la consecución de cada uno de los objetivos específicos señalados las actuaciones previstas puedan aplicar soluciones innovadoras a los retos planteados. La implementación de soluciones y metodologías innovadoras constituirán un principio horizontal, cuyos elementos innovadores se podrán articular de manera más específica en el desarrollo de las actuaciones, motivo por el cual no es factible presentar la contribución financiera a la innovación social. Se promoverá el desarrollo de contenidos innovadores en las actuaciones, adecuados a sus objetivos, que permitan alcanzar los resultados previstos. CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LA COOPERACIÓN TRANSNACIONAL Por la propia tipología de las acciones previstas en el presente eje prioritario no existe ninguna que contribuya específicamente a la cooperación transnacional. CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS 1 AL 7 Teniendo como objetivos principales del conjunto de las actuaciones previstas desarrollar en este eje aumentar el nº de personas con titulación superior con formación en el ámbito de la I+D+i, así como la participación en la formación profesional con vistas a alcanzar una preparación y cualificación adaptadas a los requerimientos laborales, parte de ellas podrán contribuir, de manera indirecta, a la potenciación del desarrollo tecnológico, a la mejora del uso y la calidad de las tecnologías de la innovación, a la eficiencia energética y a la conservación medioambiental.	

2.3.7. Marco de rendimiento

Cuadro 6. Marco de rendimiento del eje prioritario (por Fondo y, para el FEDER y el FSE, categoría de región).

Eje prioritario 3

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos	Explicación de la pertinencia del
							Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		
Eje prioritario 3	Financiero		Coste total	Euros	FSE	Más desarrollada			21.252.332			167.060.000	Plan financiero del programa	No procede
Eje prioritario 3	Productividad	CO3	Personas inactivas	Número	FSE	Más desarrollada	35.841	31.783	67.624	74.578	66.136	140.714	Registros Institucionales Consejería Educación	Este indicador hace referencia al colectivo prioritario de más del 50% de las intervenciones

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento (opcional)

[No procede]

2.3.8. Categorías de intervención

Cuadros 7 a 11. Categorías de intervención (por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno³⁰).

Cuadro 7. Dimensión 1. Ámbito de intervención.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 3A	115	0
Eje Prioritario 3A	116	14.425.000
Eje Prioritario 3A	117	0
Eje Prioritario 3A	118	69.105.000

Cuadro 8. Dimensión 2. Forma de financiación.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 3A	01 Subvención no reembolsable	83.530.000
Eje Prioritario 3A	02 Subvención reembolsable	0
Eje Prioritario 3A	03 Apoyo mediante instrumentos financieros: capital riesgo, participaciones o equivalentes	0
Eje Prioritario 3A	04 Apoyo mediante instrumentos financieros: préstamos o equivalentes	0
Eje Prioritario 3A	05 Apoyo mediante instrumentos financieros: avales o equivalentes	0
Eje Prioritario 3A	06 Apoyo mediante instrumentos financieros: bonificaciones de intereses, subvenciones de comisiones de garantía, apoyo técnico o equivalentes	0
Eje Prioritario 3A	07 Primas	0

Cuadro 9. Dimensión 3. Tipo de territorio.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 3A	01 Grandes zonas urbanas (densamente pobladas > 50.000)	83.530.000
Eje Prioritario 3A	02 Pequeñas zonas urbanas (medianamente pobladas > 5.000)	0
Eje Prioritario 3A	03 Zonas rurales (poco pobladas)	0
Eje Prioritario 3A	04 Zonas de cooperación interregional	0
Eje Prioritario 3A	05 Cooperación entre zonas de programas nacionales o regionales en un contexto nacional	0
Eje Prioritario 3A	06 Cooperación transnacional del FSE	0
Eje Prioritario 3A	07 No procede	0

Cuadro 10. Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 3A	01 Inversión territorial integrada: urbana	0
Eje Prioritario 3A	02 Otros enfoques integrados para un desarrollo urbano sostenible	0
Eje Prioritario 3A	03 Inversión territorial integrada: no urbana	0
Eje Prioritario 3A	04 Otros enfoques integrados para un desarrollo rural sostenible	0
Eje Prioritario 3A	05 Otros enfoques integrados para un desarrollo urbano o rural sostenible	0
Eje Prioritario 3A	06 Iniciativas de desarrollo local a cargo de las comunidades locales	0
Eje Prioritario 3A	07 No procede	83.530.000

Cuadro 11. Dimensión 6. Tema secundario del FSE (solo FSE).

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 3A	01 Favorecer la transición a una economía con bajas emisiones de carbono y que utilice eficientemente los recursos	417.650
Eje Prioritario 3A	02 Innovación social	0
Eje Prioritario 3A	03 Fomentar la competitividad de las pymes	0
Eje Prioritario 3A	04 Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	14.425.000
Eje Prioritario 3A	05 Mejorar la accesibilidad, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones	7.000.000
Eje Prioritario 3A	06 No discriminación	0
Eje Prioritario 3A	07 Igualdad entre mujeres y hombres	0
Eje Prioritario 3A	08 No procede	61.687.350

2.3.9. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

[No procede]

³⁰ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

2.4. Eje Prioritario 9A: INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Identificación del eje prioritario	Eje Prioritario 9A
Título del eje prioritario	Instrumentos Financieros

☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros.	
☒ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión.	En base a lo establecido en los artículos 37.1 y 38.1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se ha incorporado al Programa Operativo uno de los instrumentos financieros puestos a disposición por el Banco Europeo de Inversiones (BEI): el instrumento europeo de microfinanciación bajo el Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI).
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo.	
☐ En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas.	

2.4.1. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de la región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

[No procede]

2.4.2. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo (FSE)
Categoría de región	Más desarrollada. Tasa de cofinanciación del 100%.
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	Gasto público subvencionable
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	[No procede]

2.4.3. Prioridad de inversión

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.3. El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.
------------------------	--

2.4.4. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

- a) Objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de Inversión 8.3 “El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”

Identificación	Objetivo Específico 8.3.1
Objetivo específico	Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y la eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	Se pretenden incrementar el número de empresas e iniciativas por cuenta propia sostenibles creadas, mediante la mejora del acceso a la microfinanciación y de su disponibilidad. Las necesidades financieras de las empresas no sólo dependen del momento del ciclo empresarial en que se encuentren, sino también de su tamaño y los años de actividad previa. Las nuevas empresas no cuentan con datos que demuestren su trayectoria y viabilidad, por lo que el riesgo percibido por las fuentes de financiación es mayor y, por lo tanto, sufren mayores restricciones financieras. Durante los primeros 5 años de vida, cuando es necesario invertir, la capacidad de las personas emprendedoras para acceder a financiación es limitada, mejorando a medida que la empresa se consolida. Hasta el día de hoy, los servicios financieros inclusivos o microfinanzas en los países desarrollados han estado dirigidos fundamentalmente a los más desfavorecidos sin acceso a fuentes de financiación bancaria. Las microfinanzas han consistido en otorgar pequeños créditos, sobre todo a personas inmigrantes y en contextos socioeconómicos y personales difíciles, para el autoempleo a través de micronegocios precarios y puestos en marcha por necesidad. A raíz de la crisis económica y las altas tasas de paro, la iniciativa emprendedora resulta ser una alternativa para generar empleo y crecimiento económico. El acceso a los servicios microfinancieros debe llegar no sólo a la población que tradicionalmente ha sido atendida, sino también a miles de personas emprendedoras, micro y pequeñas empresas, con menos de 10 empleados, sin acceso a fuentes tradicionales de crédito. Según el “Global Entrepreneurship Monitor” (GEM) 2012 de la ciudad de Madrid, la aportación de capital más habitual para poner en marcha una empresa oscila entre los 3.000 y los 18.000 € y el 40% de las emprendedoras ha aportado con sus propios recursos el 100% de lo requerido para montar su negocio, superando a la media nacional (30%). Esto significa que el 60% de las personas emprendedoras recurrió a fuentes de financiación ajenas, en particular privadas, siendo necesario que fluyan de forma óptima, lo cual no coincide con las dificultades de acceso a la financiación actuales consideradas como el principal obstáculo para el emprendimiento por el 79,3% de las personas emprendedoras madrileñas. El informe “Finanzas inclusivas para crear empleo en Madrid (2012)” indicaba que en el entorno de crisis crediticia, son las empresas normales, y no las de alto crecimiento (con un crecimiento anual superior al 20%) o las “gacelas” (las de alto crecimiento pero con una antigüedad inferior a 5 años), las que más dificultades tienen para acceder a préstamos financieros o financiación de capital: el acceso a préstamos se redujo para las empresas normales del 81% en 2007 al 51% en 2010; en el caso del acceso a financiación de capital, pasó del 71% en 2007 al 33% en 2010. Por ello, debe impulsarse el desarrollo de instrumentos de apoyo a este tipo de financiación de pequeña escala. Los microcréditos han de ser una respuesta a esta demanda no atendida por las redes tradicionales y muy vinculada a personas en riesgo de exclusión financiera.

	El resultado que se espera alcanzar con la puesta en marcha del Instrumento Financiero propuesto es mejorar el acceso a la microfinanciación de las personas emprendedoras más vulnerables y microempresas, lo que redundará en el aumento de la creación de empresas y competitividad del tejido productivo regional.
--	---

Cuadro 3. Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el FC).
[No procede]

Cuadro 4. Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE).
[Pendiente]

**** Teniendo en cuenta el método de gestión del Instrumento Financiero que se propone utilizar, en función de lo señalado en los artículos 37 y 38 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los indicadores y el Marco de Rendimiento de este eje serán definitivamente establecidos por el BEI/ FEI, tras los resultados que se obtenga en la evaluación ex ante que conforme al artículo 37.2 del Rgto (UE) 1303/2013 se ha de realizar.**

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total		
CR4	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Más desarrollada	Porcentaje	Desempleados, incluidos los de larga duración	90,00%	90,00%	90,00%	Número	Periodo entre 2011 y 2013	90,00%	90,00%	90,00%	Registros BEI	Anual
CR6	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de los seis meses siguientes a su participación	Más desarrollada	Porcentaje	Desempleados, incluidos los de larga duración	73,00%	73,00%	73,00%	Número	Periodo entre 2011 y 2013	73,00%	73,00%	73,00%	Registros BEI	Informe 2019 y final

Cuadro 4a. Indicadores de resultados de la IEJ e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por eje prioritario o por partes de un eje prioritario).
[No procede]

2.4.5. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

- a) Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.3
Con objeto de contribuir al logro del objetivo específico definido en el marco de la Prioridad de Inversión 8.3 “El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras” y en base a lo establecido en los artículos 37.1 y 38.1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se invertirá a través de este eje en el instrumento europeo de microfinanciación bajo el Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI), puesto a disposición por el Banco Europeo de Inversiones (BEI). En concreto, se ofrecerán microcréditos de hasta 25.000 euros, a través de intermediarios por medio de garantías o instrumentos financiados, a personas vulnerables en situación de desventaja en el acceso al mercado convencional de crédito que quieran crear o desarrollar su propia microempresa; así como a microempresas en fase inicial o de desarrollo, especialmente a las que empleen a personas vulnerables. De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 1296/2013, por el que se crea este instrumento financiero al amparo del Programa EaSI, éste tiene por objeto aumentar el acceso a la microfinanciación y su disponibilidad para: - las <u>personas vulnerables</u> que hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder su puesto de trabajo o que tengan dificultades para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo, o que estén en riesgo o situación de exclusión social, y que se encuentren en posición de desventaja en relación con el acceso al mercado tradicional del crédito y que deseen crear o desarrollar sus propias microempresas; - y las <u>microempresas</u>, tanto en fase inicial como de desarrollo, especialmente aquellas que empleen a las personas vulnerables mencionadas anteriormente.	

- b) Principios rectores para la selección de operaciones

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.3
De acuerdo con el artículo 125.3.a) del Rgto 1303/2013 los criterios selección de operaciones asegurarán la contribución de éstas al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, serán transparentes y no discriminatorios, y tendrán en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8 del citado Rgto. Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 a 71 de ese Rgto, así como con lo regulado en los artículos 11, y 13 al 15 del Rgto 1304/2013. En función del artículo 65.2 del Rgto 1303/2013, el gasto será subvencionable entre el 1 de enero 2014 y el 31 de diciembre 2023. Por tanto se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero 2014 hasta la aprobación, por el C.S., de estos criterios de selección estarán en consonancia con los mismos. Todas las operaciones seleccionadas deberán estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de operaciones” que se apruebe en el correspondiente C.S. así como cumplir con los principios y políticas de la Unión Europea: asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. Además de lo anterior, en los principios básicos aplicados para garantizar la selección de operaciones, se tendrán en cuenta: las condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de las prioridades en la que intervenga el P.O.; los elementos para garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a las categorías de intervención del Programa; y el establecimiento de las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FSE y otros fondos. A continuación y teniendo en cuenta que será el Comité de Seguimiento del Programa, como dispone el artículo 110 del Rgto 1303/2013, el que examine y apruebe los criterios de selección de operaciones, se describen <u>a título orientativo y sin ánimo de exhaustividad</u>, la tipología de operaciones que se propondrán a cofinanciación en el marco	

de esta prioridad de inversión, los principales grupos destinatarios y los principales organismos que actuarían como beneficiarios.

TIPOLOGÍA OPERACIONES: Se financiarán microcréditos a través de intermediarios por medio de garantías o instrumentos financiados, a personas vulnerables en situación de desventaja en el acceso al mercado convencional de crédito que quieran crear o desarrollar su propia microempresa; así como a microempresas en fase inicial o de desarrollo, especialmente a las que empleen a personas vulnerables.

ORGANISMO BENEFICIARIO: Banco Europeo de Inversiones.

PRINCIPALES GRUPOS DESTINATARIOS: Se dirigirán a personas vulnerables que hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder su puesto de trabajo; con dificultades para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo; o que estén en riesgo o situación de exclusión social, y que se encuentren en posición de desventaja en relación con el acceso al mercado tradicional del crédito y que deseen crear o desarrollar sus propias microempresas; así como a microempresas, tanto en fase inicial como de desarrollo, especialmente aquellas que emplean a las personas vulnerables mencionadas anteriormente.

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.

Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.

Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

IGUALDAD OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN: En la selección de operaciones se aplicará el principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

c) Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)

Prioridad de inversión	Prioridad de Inversión 8.3
Uso previsto de instrumentos financieros	Sí
Tal y como permite el artículo 120.7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se ha decidido crear un eje prioritario aparte, con un porcentaje de cofinanciación del 100%, para apoyar un Instrumento Financiero creado a nivel de la Unión y gestionado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Dicho Instrumento Financiero, creado al amparo del Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) pretende incrementar el acceso a la microfinanciación de las pequeñas empresas y de las personas emprendedoras más vulnerables, abordando así uno de los principales obstáculos identificados en la Comunidad de Madrid para la creación de empresas, especialmente entre las personas en situación o riesgo de exclusión sociolaboral: la situación actual de falta de acceso al crédito, que impide o hace que resulte mucho más dificultoso el establecimiento de las personas como autónomas y la creación de empresas. La Comunidad de Madrid considera que los esfuerzos realizados en este ámbito han de intensificarse, con el fin de aumentar la oferta de microfinanciación y facilitar el acceso a la misma de quienes más lo necesitan, en especial las personas desempleadas, las mujeres y las personas en situación o riesgo de exclusión social. Este planteamiento resulta coherente con las directrices marcadas por la Unión Europea, de apoyar, teniendo en cuenta los limitados fondos disponibles en el contexto actual de la Unión, en particular en el marco de las iniciativas emblemáticas "Plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social" y "Agenda para nuevas cualificaciones y empleos", acciones con un claro efecto multiplicador que sean beneficiosas para otras actividades e iniciativas. La	

Comunidad de Madrid apoya en su totalidad este planteamiento, razón por la cual prevé invertir en el Instrumento Europeo de Microfinanciación EaSI en el marco del Programa Operativo regional del FSE para el periodo 2014-2020.

d) Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)

[No procede]

e) Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5. Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER).

[Pendiente]

** Teniendo en cuenta el método de gestión del Instrumento Financiero que se propone utilizar, en función de lo señalado en los artículos 37 y 38 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los indicadores y el Marco de Rendimiento de este eje serán definitivamente establecidos por el BEI/ FEI, tras los resultados que se obtenga en la evaluación ex ante que conforme al artículo 37.2 del Rgto (UE) 1303/2013 se ha de realizar.

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					Hombres	Mujeres	Total		
CO1	Desempleados, incluidos los de larga duración	Número	FSE	Más desarrollada	4.216	2.584	6.800	Registros BEI	Anual

2.4.6. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7

Eje prioritario	Eje Prioritario 9
CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LA INNOVACIÓN SOCIAL La contribución de las acciones previstas en este eje a la innovación social se articulará al considerarla como un principio horizontal del propio Programa Operativo. Por ello, en la medida en que sea factible, se procurará que para la consecución de cada uno de los objetivos específicos señalados las actuaciones previstas puedan aplicar soluciones innovadoras a los retos planteados. La implementación de soluciones y metodologías innovadoras constituirán un principio horizontal, cuyos elementos innovadores se podrán articular de manera más específica en el desarrollo de las actuaciones. Se promoverá el desarrollo de contenidos innovadores en las actuaciones, adecuados a sus objetivos, que permitan alcanzar los resultados previstos. Por otra parte, el uso de instrumentos de ingeniería financiera para ofrecer microcréditos a personas vulnerables puede ser ya considerado en sí mismo un elemento de innovación social, al ofrecer una solución innovadora a colectivos con difícil acceso a crédito financiero en situaciones normales. CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LA COOPERACIÓN TRANSNACIONAL Por la propia tipología de las acciones previstas en el presente eje prioritario no existe ninguna que contribuya específicamente a la cooperación transnacional. CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS A LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS 1 AL 7 Por la propia tipología de las acciones previstas en el presente eje prioritario no existe ninguna que contribuya específicamente a los objetivos temáticos 1 al 7.	

2.4.7. Marco de rendimiento

Cuadro 6. Marco de rendimiento del eje prioritario (por Fondo y, para el FEDER y el FSE, categoría de región).
[Pendiente]

**** Teniendo en cuenta el método de gestión del Instrumento Financiero que se propone utilizar, en función de lo señalado en los artículos 37 y 38 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los indicadores y el Marco de Rendimiento de este eje serán definitivamente establecidos por el BEI/ FEI, tras los resultados que se obtenga en la evaluación ex ante que conforme al artículo 37.2 del Rgto (UE) 1303/2013 se ha de realizar.**

Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos	Explicación de la pertinencia del
						Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		
Financiero		Coste total	Euros	FSE	Más desarrollada			0			25.000.000	Plan financiero del programa	No procede
Productividad	CO1	Desempleados, incluidos los de larga duración	Número	FSE	Más desarrollada	0	0	0	4.216	2.584	6.800	Registros BEI	Este indicador hace referencia al colectivo prioritario de más del 50% de las intervenciones
Etapa clave de Ejecución	F01	Evaluación ex ante prevista art. 37, apartado 2 Reglamento (UE) 1303/2013 finalizada	Número	FSE	Más desarrollada			1			1	Evaluación Ex Ante	Evaluación ex ante preceptiva reglamentariamente y previa a la implementación del Instrumento

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento (opcional)

--

2.4.8. Categorías de intervención

Cuadros 7 a 11. Categorías de intervención (por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno³¹).

Cuadro 7. Dimensión 1. Ámbito de intervención.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 9	104	25.000.000

Cuadro 8. Dimensión 2. Forma de financiación.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 9	01 Subvención no reembolsable	0
Eje Prioritario 9	02 Subvención reembolsable	0
Eje Prioritario 9	03 Apoyo mediante instrumentos financieros: capital riesgo, participaciones o equivalentes	0
Eje Prioritario 9	04 Apoyo mediante instrumentos financieros: préstamos o equivalentes	25.000.000
Eje Prioritario 9	05 Apoyo mediante instrumentos financieros: avales o equivalentes	0
Eje Prioritario 9	06 Apoyo mediante instrumentos financieros: bonificaciones de intereses, subvenciones de comisiones de garantía, apoyo técnico o equivalentes	0
Eje Prioritario 9	07 Primas	0

Cuadro 9. Dimensión 3. Tipo de territorio.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 9	01 Grandes zonas urbanas (densamente pobladas > 50.000)	25.000.000
Eje Prioritario 9	02 Pequeñas zonas urbanas (medianamente pobladas > 5.000)	0
Eje Prioritario 9	03 Zonas rurales (poco pobladas)	0
Eje Prioritario 9	04 Zonas de cooperación interregional	0
Eje Prioritario 9	05 Cooperación entre zonas de programas nacionales o regionales en un contexto nacional	0
Eje Prioritario 9	06 Cooperación transnacional del FSE	0
Eje Prioritario 9	07 No procede	0

³¹ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

Cuadro 10. Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial.

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 9	01 Inversión territorial integrada: urbana	0
Eje Prioritario 9	02 Otros enfoques integrados para un desarrollo urbano sostenible	0
Eje Prioritario 9	03 Inversión territorial integrada: no urbana	0
Eje Prioritario 9	04 Otros enfoques integrados para un desarrollo rural sostenible	0
Eje Prioritario 9	05 Otros enfoques integrados para un desarrollo urbano o rural sostenible	0
Eje Prioritario 9	06 Iniciativas de desarrollo local a cargo de las comunidades locales	0
Eje Prioritario 9	07 No procede	25.000.000

Cuadro 11. Dimensión 6. Tema secundario del FSE (solo FSE)

Fondo	FSE	
Categoría de región	Más desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 9	01 Favorecer la transición a una economía con bajas emisiones de carbono y que utilice eficientemente los recursos	0
Eje Prioritario 9	02 Innovación social	12.500.000
Eje Prioritario 9	03 Fomentar la competitividad de las pymes	0
Eje Prioritario 9	04 Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	0
Eje Prioritario 9	05 Mejorar la accesibilidad, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones	0
Eje Prioritario 9	06 No discriminación	12.500.000
Eje Prioritario 9	07 Igualdad entre mujeres y hombres	0
Eje Prioritario 9	08 No procede	0

2.4.9. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

[No procede]

2.5. Eje Prioritario 8A: ASISTENCIA TÉCNICA (PARA REGIONES CON TASA DE COFINANCIACIÓN DEL 50%)

2.5.1. Eje prioritario

Identificación del eje prioritario	Eje Prioritario 8A
Título del eje prioritario	Asistencia técnica (para regiones con tasa de cofinanciación del 50%)

2.5.2. Justificación para establecer un eje prioritario que abarque más de una categoría de región (cuando proceda)

[No procede]

2.5.3. Fondo y categoría de región

Fondo	FSE
Categoría de región	Más desarrollada
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	Gasto público subvencionable

2.5.4. Objetivos específicos y resultados esperados

Identificación	Objetivo Específico 1
Objetivo específico	Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	A través de este objetivo específico del eje de Asistencia Técnica, se espera conseguir un óptimo nivel de gestión, eficaz y eficiente, para alcanzar los objetivos perseguidos con el Programa Operativo, y en consecuencia, con la gestión del FSE en la Comunidad de Madrid, minimizando los errores. Responde a la necesidad de mejorar las capacidades de todos los organismos afectados por la gestión del Programa, de modo que pueda establecerse el entorno administrativo adecuado para una ejecución eficaz y eficiente. Con esta finalidad, se apoyará la realización de actividades que hagan viable una buena gestión, en todos sus niveles de programación, seguimiento y evaluación, y control. Se apoyará el refuerzo de las verificaciones de gestión, en todos los Organismos Intermedios, con el fin de permitir la detección temprana de las posibles deficiencias, evitando de esta manera errores en las certificaciones a presentar, y mejorando así mismo la gestión de las actuaciones cofinanciadas.

	Por otra parte, se apoyarán todas las actividades de seguimiento necesarias para una buena gestión del FSE en la Comunidad de Madrid, impulsando entre otras todas aquellas encaminadas a la implantación de modelos de costes simplificados. Por último, se apoyarán aquellas actividades dirigidas al mantenimiento y mejora de las capacidades administrativas de los Organismos Intermedios participantes en la gestión del Programa Operativo, por lo que se desarrollarán las actuaciones de formación y capacitación oportunas para garantizar la buena gestión del Programa Operativo. En definitiva, se trata de asegurar el cumplimiento de los requisitos relacionados con los sistemas de gestión y control, de cara a una mejora en la eficacia, eficiencia y reducción de la carga administrativa.
--	---

Identificación	Objetivo Específico 2
Objetivo específico	Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	La finalidad que se pretende alcanzar con este objetivo es disponer de evaluaciones y estudios de calidad, en relación con las diferentes temáticas abordadas en el Programa Operativo, que permitan determinar la validez y los resultados alcanzados, y en su caso, ayudar a las tomas de decisiones que sean necesarias para el mantenimiento o modificación de las actuaciones a desarrollar. Se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de los proyectos desarrollados en el marco de este Programa Operativo, con el fin de poder diseñar nuevas actuaciones o potenciar las existentes en función de la eficacia alcanzada, garantizando un uso eficiente de los recursos financieros y unos rendimientos positivos de la inversión. Por tanto, el fin último es progresar en la mejora de las actuaciones desarrolladas, buscando la máxima eficacia y eficiencia, con las menores cargas administrativas posibles.

Identificación	Objetivo Específico 3
Objetivo específico	Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo, y puedan actuar en consecuencia
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	El resultado que se pretende conseguir bajo este objetivo específico es conseguir que tanto los potenciales beneficiarios como la ciudadanía de la Comunidad de Madrid en su conjunto, estén debidamente informados sobre el desarrollo e implementación del Programa Operativo. Para ello, se desarrollarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, entre ellas la difusión del Programa Operativo. La finalidad de todo ello será ofrecer una información de calidad sobre las posibilidades que ofrece el Programa Operativo, promoviendo la comprensión de los objetivos y logros alcanzados por el mismo, y difundir el papel y el apoyo que el Fondo Social Europeo ofrece en la Comunidad de Madrid.

2.5.5. Indicadores de resultados

Cuadro 1. Indicadores de resultados específicos del programa (por objetivo específico) (para el FEDER / FSE / Fondo de Cohesión).

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Valor de referencia			Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de los datos	Frecuencia de los informes
				H	M	Total		H	M	Total		
ATR1	Porcentaje de gasto cubierto por verificaciones in situ	Más desarrollada	Porcentaje			14,50%	Periodo 2007-2013			18,00%	Bases de datos FSE	Anual
ATR2	Porcentaje de recomendaciones propuestas en las evaluaciones realizadas que son atendidas	Más desarrollada	Porcentaje			50,00%	Periodo 2007-2013			60,00%	Bases de datos FSE	Informe 2019 y Final
ATR3	Porcentaje de colectivo del programa operativo que conoce las actuaciones cofinanciadas a través de acciones de divulgación	Más desarrollada	Porcentaje			65,00%	Periodo 2007-2013			75,00%	Bases de datos FSE	Informe 2019 y Final

2.5.6. Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos (por eje prioritario)

a) Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

Eje prioritario	Eje Prioritario 8A
	El Eje Prioritario de Asistencia Técnica tiene como prioridad y objetivo principal apoyar las actuaciones necesarias para cumplir con las obligaciones que reglamentariamente tienen atribuidas los Organismos Intermedios y la Autoridad de Auditoría, garantizando una gestión eficaz y eficiente del Programa Operativo. Responde, por tanto, a la necesidad de apoyar y mejorar las capacidades de los Organismos Intermedios afectados en la gestión del Programa, de modo que pueda establecerse el adecuado entorno administrativo para una ejecución eficaz y transparente de las actuaciones contempladas en los restantes ejes, permitiendo que la inversión programada alcance un nivel óptimo, se absorban los fondos asignados y se alcancen los resultados esperados. Se garantiza la complementariedad con el Programa Operativo Nacional de Asistencia Técnica, en cuanto a que éste tiene como finalidad prestar el apoyo necesario a las Autoridades nacionales en su labor de coordinación con el resto de los Programas Operativos e interlocución con la Comisión Europea, garantizando una buena gobernanza del FSE a nivel nacional; mientras que el eje de Asistencia Técnica del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid tiene como prioridad, como se ha señalado al principio, apoyar las actuaciones para una buena gobernanza del FSE a nivel de la Comunidad de Madrid. Con objeto de contribuir al logro de los objetivos señalados, se financiarán, entre otras acciones: - Actuaciones de preparación para una ejecución eficaz del Programa Operativo, actuaciones de apoyo a la gestión y el seguimiento de las operaciones, así como actuaciones de control y auditoría tales como: - Realización de estudios, mapas de necesidades formativas y de empleo, y otros instrumentos de diagnóstico. - Desarrollo de tareas vinculadas a la puesta en marcha del programa: diseño y puesta en marcha de los sistemas de gestión y control del programa, definición de las estructuras necesarias, etc. - Desarrollo de las actuaciones necesarias para garantizar una buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, desarrollo y gestión eficaz, tanto en el seguimiento, como en las verificaciones de gestión y auditorías que se realicen. Ello comprenderá, entre otros, el gasto del personal de los Organismos Intermedios participantes en la gestión, que pueda estar adscrito

al desarrollo de dichas actividades, como todos aquellos que sean necesarios para la buena gobernanza del Programa.

- Actuaciones de coordinación, de acuerdo con lo previsto en la Sección 8 del Programa Operativo. Entre otras, comprenderán las correspondientes a la celebración de Comités de Seguimiento, grupos de trabajo y participación en reuniones, así como aquellas otras necesarias para garantizar una adecuada coordinación.
- Actuaciones de información, formación y capacitación del personal encargado de la gestión y seguimiento de las actuaciones cofinanciadas.
- Mantenimiento evolutivo y correctivo de las bases de datos, aplicaciones de gestión y webs relacionadas con las operaciones cofinanciadas.
- Desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión.
- Actuaciones de evaluación y estudios, como por ejemplo:
 - Realización de estudios relacionados con la implementación de métodos simplificados de gestión.
 - Elaboración de estudios e informes relacionados con las temáticas de empleo, educación y formación, e inclusión social.
 - Desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias relativas a los procedimientos de evaluación del Programa Operativo.
 - Desarrollo de actividades necesarias para evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia del Programa Operativo.
 - Realización de estudios temáticos relacionados con la sostenibilidad en el empleo, que permita, en su caso, reorientar las actuaciones previstas para conseguir empleo de calidad y sostenible.
 - Realización de evaluaciones sobre aquellas prioridades de inversión con mayor peso financiero, fundamentalmente relacionadas con la inclusión social, para valorar la efectividad de las actuaciones desarrolladas y poder, en su caso, reorientarlas. Todo ello, dentro del Plan de Evaluación que al efecto se elabore.
- Actuaciones de información y comunicación, como por ejemplo:
 - Diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas incluidas en la Estrategia de Comunicación del Programa.
 - Publicación de guías, folletos u otro tipo de material divulgativo para el tratamiento de las medidas de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas.
 - Preparación y desarrollo de jornadas, seminarios o medidas de difusión del Programa Operativo o de cualquiera de las actuaciones cofinanciadas por éste.
 - Desarrollo de actuaciones de apoyo al intercambio de buenas prácticas entre las entidades participantes en el Programa Operativo.
 - Desarrollo de todas aquellas actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias relativas a información y comunicación del Programa Operativo.

b) Indicadores de productividad que se espera que contribuyan a los resultados (por eje prioritario)

Cuadro 13. Indicadores de productividad (por eje prioritario) (para el FEDER / FSE / Fondo de Cohesión).

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Valor previsto (2023)			Fuente de datos
			Hombres	Mujeres	Total	
	Número de verificaciones in situ	Número	-	-	145	Bases de Datos
	Número de evaluaciones y/o estudios	Número	-	-	12	Bases de Datos
	Número de campañas/jornadas de divulgación del Programa Operativo	Número	-	-	12	Bases de Datos

2.5.7. Categorías de intervención (por eje prioritario)

Cuadros 14 a 16. Categorías de intervención³².

³² Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

Cuadro 142. Dimensión 1. Ámbito de intervención.

Categoría de región: Más desarrollada		
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 8A	121	2.880.000
Eje Prioritario 8A	122	900.000
Eje Prioritario 8A	123	2.220.000

Cuadro 35. Dimensión 2. Forma de financiación.

Categoría de región: Más desarrollada		
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 8A	01 Subvención no reembolsable	6.000.000
Eje Prioritario 8A	02 Subvención reembolsable	0
Eje Prioritario 8A	03 Apoyo mediante instrumentos financieros: capital riesgo, participaciones o equivalentes	0
Eje Prioritario 8A	04 Apoyo mediante instrumentos financieros: préstamos o equivalentes	0
Eje Prioritario 8A	05 Apoyo mediante instrumento financieros: avales o equivalentes	0
Eje Prioritario 8A	06 Apoyo mediante instrumentos financieros: bonificaciones de intereses, subvenciones de comisiones de garantía, apoyo técnico o equivalentes	0
Eje Prioritario 8A	07 Primas	0

Cuadro 46. Dimensión 3. Tipo de territorio.

Categoría de región: Más desarrollada		
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje Prioritario 8A	01 Grandes zonas urbanas (densamente pobladas > 50.000)	6.000.000
Eje Prioritario 8A	02 Pequeñas zonas urbanas (medianamente pobladas > 5.000)	0
Eje Prioritario 8A	03 Zonas rurales (poco pobladas)	0
Eje Prioritario 8A	04 Zonas de cooperación interregional	0
Eje Prioritario 8A	05 Cooperación entre zonas de programas nacionales o regionales en un contexto nacional	0
Eje Prioritario 8A	06 Cooperación transnacional del FSE	0
Eje Prioritario 8A	07 No procede	0

3. PLAN DE FINANCIACIÓN

3.1. Crédito financiero procedente de cada uno de los Fondos e importes para la reserva de rendimiento

Cuadro 17

Ayuda FSE		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		Total	
Fondo	Categoría de región	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento
FSE	Más desarrollada	0	0	47.683.905	3.043.654	51.135.981	3.263.999	52.159.391	3.329.323	53.203.253	3.395.952	54.267.968	3.463.913	55.353.894	3.533.227	313.804.392	20.030.068
				50.727.559,00		54.399.980,00		55.488.714,00		56.599.205,00		57.731.881,00		58.887.121,00		333.834.460,00	

3.2. Crédito financiero total por Fondo y cofinanciación nacional (en EUR)

Cuadro 18a. Plan de financiación

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c)+(d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a)+(b)	Porcentaje de cofinanciación (f) = (a)/(e)	Con fines informativos: Contribución del BEI (g)	Asignación principal (financiación total menos reserva de rendimiento)		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión (l) = (j)/(a)*100
						Financiación pública nacional (c)	Financiación privada nacional (d)				Ayuda de la UE (h) = (a)-(j)	Contrapartida nacional (i) = (b)-(k)	Ayuda de la UE (j)	Contrapartida nacional (k)=(b)*[(j)/(a)]	
Eje Prioritario 1A	FSE	Más desarrolladas	76.865.984	38.432.992	38.432.992	38.432.992	0	76.865.984	50,00%	0	36.084.809	36.084.809	2.348.183	2.348.183	6,11%
Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrolladas	361.742.936	180.871.468	180.871.468	180.871.468	0	361.742.936	50,00%	0	169.820.562	169.820.562	11.050.906	11.050.906	6,11%
Eje Prioritario 3A	FSE	Más desarrolladas	167.060.000	83.530.000	83.530.000	83.530.000	0	167.060.000	50,00%	0	78.426.474	78.426.474	5.103.526	5.103.526	6,11%
Eje Prioritario 8A	FSE	Más desarrolladas	12.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	0	12.000.000	50,00%	0	6.000.000	6.000.000	0	0	0,00%
Eje Prioritario 9	FSE	Más desarrolladas	25.000.000	25.000.000	0	0	0	25.000.000	100,00%	0	23.472.547	0	1.527.453	0	6,11%
Total	FSE	Más desarrolladas	642.668.920	333.834.460	308.834.460	308.834.460	0	642.668.920	51,95%	0	313.804.392	290.331.845	20.030.068	18.502.615	6,00%

Cuadro 18b. Iniciativa sobre Empleo Juvenil: FSE y asignación específica para la IEJ (en su caso).
[No procede]

Cuadro 18c. Desglose del plan financiero por eje prioritario, Fondo, categoría de región y objetivo temático

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Objetivo temático	Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional	Financiación total
Eje Prioritario 1A	FSE	Más desarrollada	Objetivo Temático 8	38.432.992	38.432.992	76.865.984
Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Objetivo Temático 9	180.871.468	180.871.468	361.742.936
Eje Prioritario 3A	FSE	Más desarrollada	Objetivo Temático 10	83.530.000	83.530.000	167.060.000
Eje Prioritario 8A	FSE	Más desarrollada	Asistencia Técnica	6.000.000	6.000.000	12.000.000
Eje Prioritario 9	FSE	Más desarrollada	Objetivo Temático 8	25.000.000	0	25.000.000
Total	FSE	Más desarrollada	Total	333.834.460	308.834.460	642.668.920

Cuadro 19. Importe indicativo de la ayuda que se va a destinar a los objetivos del cambio climático.

Eje prioritario	Importe indicativo de la ayuda que se va a destinar a los objetivos del cambio climático (en EUR)	Porcentaje de la asignación total para el programa operativo (%)
Eje Prioritario 1A	192.165	0,06%
Eje Prioritario 2A	0	0,00%
Eje Prioritario 3A	417.650	0,13%
Eje Prioritario 8A	0	0,00%
Eje Prioritario 9	0	0,00%
Total	609.815	0,18%

4. ENFOQUE INTEGRADO DEL DESARROLLO TERRITORIAL

La Comunidad de Madrid resulta un espacio competitivo de primer orden a nivel nacional y con una creciente proyección internacional. Sin embargo, detrás del carácter uniprovincial de la región, existe una realidad territorial heterogénea que hace que no todos los territorios madrileños compartan las mismas características socioeconómicas, ni que la pauta de crecimiento general para el conjunto de la región se reproduzca por igual en cada una de las localidades que la forman.

Cuenta con 179 municipios, con una densidad media de población seis veces superior a la española, lo que significa municipios de mayor tamaño demográfico. No obstante, la cúspide demográfica está claramente desequilibrada a favor de la ciudad de Madrid, con 3,2 millones de habitantes, la mitad de toda la población regional.

La capital está circundada por el Área Metropolitana de Madrid, la más relevante conurbación de España y la tercera de la Unión Europea, que ocupa gran parte del territorio de la Comunidad de Madrid, integrada por municipios muy beneficiados por los procesos de difusión metropolitana. Algunos de estos municipios se posicionan entre las ciudades de rango medio de la jerarquía urbana española, equiparándose con capitales de provincia y capitales autonómicas menores; son los casos de Móstoles, Alcalá de Henares, Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Getafe, Torrejón de Ardoz, Parla y Alcobendas, todos ellos por encima de los 100.000 habitantes.

La mayor parte de la población madrileña se acumula dentro de este Área, en concreto, el 72,4% de la población total de la región. La población de los municipios con menos de 5.000 habitantes representa, por el contrario, menos del 3% de la población total de la Comunidad de Madrid.

Partiendo de esta estructura territorial de la Comunidad de Madrid, el diseño de la estrategia, y tomando en cuenta que la distribución de asignación financiera por Comunidades Autónomas se determinó de acuerdo con condiciones territoriales, el diseño de la estrategia del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid se ha realizado en base a criterios temáticos, y no geográficos, con el fin de dar respuesta de la manera más eficiente posible a las necesidades territoriales más relevantes, que giran en torno a la superación de las consecuencias que la crisis económica ha tenido sobre el mercado laboral y sobre los niveles de pobreza y exclusión, abordando las necesidades de los grupos sociales más vulnerables, fundamentalmente; junto con la mejora en el acceso a los sistemas de formación reglada y el refuerzo del capital humano en la investigación, para dar respuesta a otra de las grandes realidades territoriales, como es la elevada incidencia del nivel de cualificación en las expectativas profesionales y en los procesos de inserción, así como la necesidad de mantener la posición de liderazgo en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que ostenta la Comunidad de Madrid.

4.1. Desarrollo local participativo (cuando proceda)

[No procede]

4.2. Acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible (cuando proceda)

[No procede]

Cuadro 20. Acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible: importes indicativos de la ayuda del FEDER y el FSE.
[No procede]

4.3. Inversión territorial integrada (ITI) (cuando proceda)

[No procede]

Cuadro 21. Asignación financiera indicativa para el ITI en casos distintos de los mencionados en el punto 4.2 (importe agregado).
[No procede]

4.4. Medidas en favor de acciones interregionales y transnacionales, en el marco del programa operativo, con beneficiarios situados en, por lo menos, otro Estado miembro (cuando proceda)

[No procede]

4.5. Contribución de las acciones previstas en el marco del programa a las estrategias macrorregionales y de cuencas marítimas, sujetas a las necesidades de la zona del programa identificadas por el Estado miembro (cuando proceda)

[No procede]

5. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O DE LOS GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL (CUANDO PROCEDA)

5.1. Zonas geográficas más afectadas por la pobreza o grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social

El riesgo de pobreza o exclusión social en la Comunidad de Madrid no afecta por igual a todos los grupos destinatarios o colectivos de la sociedad madrileña, tal y como ha puesto de manifiesto el diagnóstico de la pobreza y la exclusión social en la Comunidad de Madrid, elaborado para el diseño del Programa Operativo. En el diagnóstico, no obstante, y dado el carácter de uniprovincial de la región, no se han destacado zonas geográficas más afectadas por la pobreza frente a otras, siendo además que el grueso de la población se concentra en el Área Metropolitana de Madrid, motivo por el cual el diseño de la estrategia del Programa Operativo se ha realizado en base a criterios temáticos, y no geográficos, como ya se ha señalado en la sección anterior. Las principales conclusiones del citado Diagnóstico se reproducen a continuación.

En el año 2012 un 20,4% de la población total de la Comunidad de Madrid se encontraba en situación de riesgo de pobreza o exclusión social³³, un porcentaje inferior a la media española (28,2%) e incluso a la europea (24,8%). Sin embargo y si bien la tasa de pobreza de la Comunidad de Madrid está por debajo de la media nacional –ocupa la decimosexta posición en relación con el resto de Comunidades y Ciudades Autónomas–, hay que tener en cuenta otros factores que inciden en la interpretación de los datos, como la mayor desigualdad en la distribución de la riqueza y el mayor nivel de precios, con el consecuente encarecimiento de la vida.

Otro dato importante a la hora de valorar la incidencia de la pobreza en la Comunidad de Madrid es el volumen de población que se concentra en su territorio. En términos absolutos se calcula que aproximadamente en España viven 13.100.000 personas en situación o riesgo de pobreza o exclusión, de las cuales 1.300.000 viven en la Comunidad de Madrid.

Y finalmente, hay que tomar consideración el porcentaje de población que se encuentra por debajo del umbral de la pobreza (en situación de pobreza monetaria o carencia de ingresos relativa³⁴). La tasa se sitúa en el 15% en el año 2012, después de un ascenso continuado desde el año 2006 (11,9%). Aunque la tasa de pobreza en la Comunidad de Madrid, es más baja que la española (22,2%) o la europea (17,1%), el crecimiento en los últimos años ha sido más pronunciado.

³³ Indicador AROPE (*At Risk of Poverty and/or Exclusion*) “aquellas personas que viven con bajos ingresos y/o las que sufren de privación material severa y/o las personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja o nula”.

³⁴ Pobreza monetaria o carencia de ingresos relativa: La que tiene en cuenta los ingresos netos por unidad de consumo del hogar, que se calculan estimando los ingresos netos totales del hogar (renta disponible del hogar) divididos entre el número de unidades de consumo. El número de unidades de consumo se calcula a partir de la escala de equivalencia de la OCDE modificada, la cual asigna los pesos de la siguiente forma: 1 para el primer adulto, 0,5 para el resto de adultos y 0,3 para niños menores de 14 años. Una vez calculados estos ingresos por unidad de consumo del hogar se adjudican a todos los miembros. El umbral de la pobreza está establecido en el 60% de la mediana de ingresos por unidad de consumo.

Dentro de la población madrileña que se encuentra en situación o riesgo de exclusión social, se pueden distinguir 6 perfiles diferenciados, con las siguientes características³⁵:

- El primer grupo supone el 17,5% de la población AROPE de la Comunidad de Madrid y está integrado mayoritariamente por jóvenes menores de 25 años (60,1%), que son fundamentalmente estudiantes, incapacitados para trabajar y otros inactivos (45,3%) y en menor medida desempleados (37,7%). Tienen un nivel de estudios medio-bajo, predominando la primera etapa de la educación secundaria (52,9%), y la mayoría se encuentran por debajo del umbral de la pobreza (82,1%), pero pocos sufren pobreza extrema (5,4%). Finalmente cabe destacar que un 21,6% reside en hogares con baja intensidad de empleo.
- El segundo grupo representa un 35,3% del mencionado colectivo y está compuesto de personas trabajadoras (72,8%), la mayoría de las cuales son adultos (89,0%) de 25 a 49 años con un nivel de formación medio-alto, que se encuentran por debajo del umbral de la pobreza y a los que la pobreza extrema afecta en un 26,1%. No sufren privación material severa ni residen en hogares con baja intensidad de empleo. Residen en viviendas alquiladas a precio de mercado (37,7%) o en propiedad sin hipoteca (34,9%).
- El tercer grupo está integrado por el 15,5% del mencionado colectivo y está compuesto mayoritariamente por hombres (96,8%) de los que son desempleados un 72,3%. Dentro del perfil, este colectivo es de personas maduras, siendo un 59% de 25 a 49 años y un 41% de 50 a 64 años, con un nivel de formación medio-bajo, con el 46,4% de ellos que sólo ha superado la educación primaria. Se encuentran por debajo del umbral de pobreza (98,2%), pero no sufren pobreza extrema (93,1%). La tercera parte reside en hogares con baja intensidad de empleo.
- El cuarto grupo está integrado por el 9,2% del mencionado colectivo y está compuesto por la población madrileña en edad de trabajar (16-64 años), principalmente desempleada (40,9%) o estudiando, incapacitada para trabajar o inactiva por otros motivos (34,9%), con un nivel educativo medio-alto (40,8% tiene estudios superiores). Se encuentran por encima del umbral de pobreza (93,0%), residen en hogares con baja intensidad de empleo (100%) y la mayoría viven en viviendas de propiedad sin hipoteca (78,2%).
- Este grupo alcanza al 14,1% del colectivo y está compuesto por mujeres (100%), mayores de las cuales el 33,6% de 50 a 64 años, y el 51,3% de 65 o más años. Tienen bajo nivel de formación (el 78,1% solo tiene estudios primarios) y están dedicadas mayoritariamente a las labores del hogar (90,6%). Se encuentran por debajo del umbral de pobreza (99,2%), pero no sufren pobreza extrema (91,9%).
- Este último grupo representa el 8,4% del colectivo y está compuesto por población jubilada (100%), mayor de 65 años (98,6%), principalmente hombres (60,4%) con nivel bajo de estudios (el 85,8% solo tiene estudios primarios). Se encuentran por debajo del umbral de pobreza (100%), pero no sufren pobreza extrema (98,7%).

Como se ha señalado en la Sección 1, la Comunidad de Madrid viene efectuando un importante esfuerzo para afrontar el riesgo de exclusión mediante los programas vinculados al sistema de protección ante el riesgo de exclusión social. Sobre los datos de las personas participantes en los mismos, se desprende que es mayor el porcentaje de mujeres, sobre todo pertenecientes a familias

³⁵ *La inclusión social frente a la crisis. La evolución del riesgo de la pobreza y la exclusión en la Comunidad de Madrid.* EAPN Madrid, abril de 2013.

monoparentales, al de hombres, así como que uno de los colectivos con mayor peso en estos programas es el de la población inmigrante.

En cuanto a otros colectivos muy vinculados a la pobreza y la exclusión social, cabe señalar en primer lugar el de las personas sin hogar (con un mayor predominio de hombres, y entre los 30 y los 64 años).

En segundo lugar, hay que mencionar el de las personas con discapacidad, que representan más del 2,5% de la población madrileña en edad laboral, con un porcentaje ligeramente superior de mujeres frente a hombres. La doble condición de ser persona con discapacidad y mujer, dificulta más la activación y el acceso al empleo. Con relación al desempleo de las personas con discapacidad, en la Comunidad de Madrid se concentra en los dos grupos más importantes: en el grupo con problemas de movilidad, y el grupo con problemas para realizar tareas de la vida cotidiana.

En tercer lugar y último lugar, cabe señalar el colectivo de la población inmigrante. En relación con la situación de las personas inmigrantes en el mercado laboral, si bien su tasa de actividad es mayor que la correspondiente a la población autóctona, debido a su menor edad media, hay que señalar que el trabajo asociado al colectivo inmigrante suele tener como características básicas la temporalidad o la baja cualificación. Esa situación de desventaja asociada al colectivo puede paliarse a través de acciones que favorezcan su integración sociolaboral.

En este contexto, el Programa Operativo concentra el 54,2% de la ayuda del FSE en la lucha contra la pobreza y la exclusión social a través de las Prioridades de Inversión 9.1, 9.3, y 9.5 del Objetivo Temático 9.

5.2. Estrategia para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o de los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social y, en su caso, contribución al enfoque integrado recogido en el acuerdo de asociación

Como se detalló en la Sección 1, las acciones incluidas en el Objetivo Temático 9, que constituyen el 54,2% de la ayuda del FSE al Programa Operativo, irán íntegramente dirigidas a abordar las necesidades de los grupos sociales más vulnerables, trabajando en cuatro ámbitos:

- la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de estas personas, a través de medidas activas de inclusión social y laboral;
- la lucha contra diversas formas de discriminación, tanto por razón de género como por otros motivos;
- el acceso a servicios, en particular de las personas con discapacidad;
- y el fomento de la economía social, mediante el apoyo a mercados laborales inclusivos como paso previo para su incorporación al mercado ordinario de trabajo.

Cuadro 22. Acciones para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social

Grupo destinatario / zona geográfica	Principales tipos de acciones previstas que forman parte del enfoque integrado	Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Prioridad de inversión
Personas en riesgo o situación de exclusión social	Proyectos de inclusión sociolaboral (itinerarios integrados de inserción social y laboral, servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento del empleo, potenciación de redes, etc.), etc.	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.1
Titulares de la renta mínima de inserción con perfiles de empleabilidad	Apoyo a los titulares de la renta mínima de inserción laboral con perfiles de empleabilidad que desarrollen Programas Individuales de Inserción	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.1
Personas con discapacidad	Actuaciones de las áreas de inserción laboral de Centros Ocupacionales y de las Áreas de Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.1
Personas con trastorno mental grave	Actuaciones en Centros de rehabilitación laboral	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.1
Mujeres de minorías étnicas	Acciones de sensibilización y formativas en materia de igualdad	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.3
Mujeres reclusas	Acciones de sensibilización y formativas en materia de igualdad	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.3
Personas sin hogar	Programas de atención a personas en situación extrema de exclusión	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.3
Personas homosexuales y transexuales	Programa de información y atención	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.3
Personas con discapacidad	Programas de apoyo a la integración socio-laboral (servicios de provisión de apoyos, aulas de apoyo a la integración socio-laboral, etc.)	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.3
Personas inmigrantes	Actuaciones en Centros de Participación e Integración de Inmigrantes; actuaciones de integración sociolaboral; actuaciones en zonas deprimidas; etc.	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.3
Personas con discapacidad	Oficina de Vida Independiente	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.3

Grupo destinatario / zona geográfica	Principales tipos de acciones previstas que forman parte del enfoque integrado	Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Prioridad de inversión
Personas en situación de exclusión social	Ayudas a la contratación dirigidas a empresas de inserción y entidades promotoras de las mismas	Eje Prioritario 2A	FSE	Más desarrollada	Prioridad de Inversión 9.5

6. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE PADECEN DESVENTAJAS NATURALES O DEMOGRÁFICAS GRAVES Y PERMANENTES (CUANDO PROCEDA)

[No procede]

7. AUTORIDADES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA Y PAPEL DE LOS SOCIOS PERTINENTES

7.1. Autoridades y organismos pertinentes

Cuadro 23. Autoridades y organismos pertinentes.

Autoridad/organismo	Nombre de la autoridad / el organismo y departamento o unidad	Jefe de la autoridad / el organismo (puesto o función)
Autoridad de gestión	Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) dentro de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas (Ministerio de Empleo y Seguridad Social)	Subdirección General Adjunta de Gestión
Autoridad de certificación	Subdirección General Adjunta de Certificación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) dentro de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas (Ministerio de Empleo y Seguridad Social)	Subdirección General Adjunta de Certificación
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Comunidad de Madrid	Interventor General de la Comunidad de Madrid
Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos	Subdirección General Adjunta de Certificación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) dentro de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas (Ministerio de Empleo y Seguridad Social)	Subdirección General Adjunta de Certificación

7.2. Participación de los socios pertinentes

7.2.1. Acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y su papel en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo

Los trabajos de preparación del PO FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid se iniciaron ya en el año 2011, tras la presentación en ese año de la Comunicación de la Comisión Europea relativa al

presupuesto para Europa 2020 y de las propuestas de la CE sobre los Reglamentos que regirían en la programación y ejecución de los Fondos en este periodo 2014-2020, así como tras la elaboración, en el primer trimestre del 2012, por parte de la CE, de la propuesta del Marco Estratégico Común (MEC).

A partir de estos hechos, la DG de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado (DG AAEEyCE) de la Viceconsejería de Presidencia e Interior (en cuanto competente, de acuerdo con el Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, para la elaboración y negociación de los escenarios financieros de los Programas Operativos de carácter regional, entre otras funciones) elaboró los primeros documentos de trabajo, en donde se plasmaban las principales tipologías de actuaciones propuestas por la Comisión y recogidas en el MEC. Estos documentos se remitieron a los organismos de la Comunidad de Madrid responsables de las áreas temáticas recogidas en el MEC, solicitándoles información sobre planes regionales sectoriales vinculados a las áreas de intervención recogidas en el MEC, y manteniendo diferentes reuniones con las distintas Direcciones Generales para tratar los temas relativos a la Programación 2014-2020.

A finales del 2013, se solicitó a las Consejerías con previsión de participación en el PO FSE información sectorial respecto a las problemáticas relacionadas con las competencias propias de cada una de ellos. La información que se solicitó estaba basada en los siguientes puntos: Análisis de la situación de partida en el ámbito de intervención del organismo; Principales problemas detectados y necesidades que pueden ser atendidas en el Programa Operativo; Debilidades y fortalezas; En qué medida las actuaciones propuestas inciden en las problemáticas detectada; Principales resultados esperados de la intervención.

El principio de asociación y gobernanza multinivel establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, por tanto, ha sido incorporado en el desarrollo de la programación desde sus inicios.

En líneas generales, se puede señalar que el proceso participativo puesto en marcha para el diseño del PO FSE Comunidad de Madrid 2014-2020 ha constado de 4 fases diferenciadas. Dichas fases han sido iniciadas después de haber realizado el primer diagnóstico sobre los ámbitos de intervención del FSE en la C. Madrid: pobreza y exclusión social, educación y formación, y empleo.

■ Primera: definición de los socios que formarían parte del partenariado para la elaboración del PO y puesta en marcha del proceso participativo. Para ello, la DG AAEEyCE, como OI Coordinador del PO, realizó las siguientes gestiones:

- Enero 2014, habilitó un enlace en la página web “Madrid, Puerta de Europa” (www.madrid.org/europa) para informar sobre la aplicación de los Fondos Europeos 2014-2020 en la Comunidad y efectuar una primera consulta a los socios sobre dos aspectos muy concretos: las disparidades, necesidades de desarrollo, retos pendientes y potencialidades de crecimiento de la región y, por otro lado, la implementación práctica de los principios horizontales de partenariado, igualdad y no discriminación.
- Febrero mismo año: a través de carta, la D.G. de Asuntos Europeos se puso en contacto con la Federación de Municipios de Madrid, CEIM, CCOO y UGT, informándoles sobre el principio de partenariado, su consideración de socios en el PO, e invitándoles a participar en la consulta habilitada en la página web.
- Se atendieron las demandas de reuniones bilaterales solicitadas con el fin de clarificar y explicar el principio de partenariado recogido en los Reglamentos Comunitarios y desarrollado mediante el Reglamento Código de Conducta, y la participación de los socios en la preparación y

seguimiento de los PO. A este efecto, los representantes de CCOO mantuvieron una reunión en este contexto.

- Por otro lado, el OI Coordinador realizó sendas consultas a la DG Servicios Sociales, y a la DG Mujer, para que designaran las entidades representantes de la sociedad civil que, a su juicio y en los ámbitos de igualdad de oportunidades e igualdad de género, respectivamente, deberían formar parte del partenariado. Así mismo, se enviaron sendas cartas a la DG de Educación Secundaria, la DG de Universidades e Investigación, y a la DG de Evaluación Ambiental, para que designaran las entidades representantes de la sociedad civil que, a su juicio, y en los ámbitos educativo, científico y universitario, y de desarrollo sostenible, respectivamente, deberían formar parte del partenariado.

- En este sentido, la DG Mujer informó de la inexistencia de entidades representativas de la sociedad civil a nivel regional en materia de igualdad de género, reconociéndose como la única responsable de la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el Programa Operativo. La DG de Evaluación Ambiental informó en el mismo sentido en relación al desarrollo sostenible, reconociéndose como la autoridad pública responsable de la política horizontal del desarrollo sostenible en los Programas Operativos.

- Por su parte, la DG de Educación Secundaria informó de la existencia del Consejo de Formación Profesional de la C.Madrid, como órgano consultivo, en el que participan, además de la administración regional en los campos laboral y educativo, los agentes sociales; siendo por tanto la representación de este Consejo a través de las Direcciones Generales competentes en la materia y participantes en el Programa, no existiendo otras entidades representantes de la sociedad civil con capacidad suficiente para su inclusión. Por último, la DG de Universidades e Investigación informó asimismo de la inexistencia de entidades representantes de la sociedad civil con la capacidad necesaria para su participación. No obstante, con posterioridad, señaló la participación que, de forma indirecta, se dará a través de la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Seguimiento de la Estrategia RIS3 de la Comunidad de Madrid. Esta Comisión no se incorpora directamente en el partenariado, sino a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

- Por último, la DG Servicios Sociales recomendó incluir en el proceso a la Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Madrid (EAPN-Madrid); a la Federación de Asociaciones de Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM); y al Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI-Comunidad de Madrid).

- A mediados de abril, el OI Coordinador mandó una carta a las mencionadas tres entidades comunicándoles su condición de socios, así como el acceso a la página web, de manera que pudieran enviar sus aportaciones.

- Asimismo comunicó oficialmente a la DG Mujer que debía emitir el correspondiente y preceptivo Dictamen de Igualdad del PO, de acuerdo con las instrucciones de la Autoridad de Gestión, en calidad de autoridad regional en materia de igualdad de género.

Así, para dar cumplimiento al principio de partenariado establecido en el artículo 5 del Rgto (UE) 1303/2013 y en el artículo 6 del Rgto (UE) 1304/2013, y desarrollado en el Reglamento Delegado relativo al Código de Conducta Europeo, la C. Madrid cuenta, para la elaboración, preparación y seguimiento del PO FSE 2014-2020 con los socios indicados en la tabla “Autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas competentes” de la sección 12.3.

- Segunda fase: definición de las líneas de acción a incluir en el PO FSE 2014-2020 C. Madrid. Para ello, las potenciales Direcciones Generales gestoras del Programa Operativo remitieron unas fichas de información sobre posibles acciones a financiar. Tras ser analizadas por el OI Coordinador y mantener durante el año 2013 diferentes reuniones con las Direcciones Generales, entre mediados de marzo y principios de abril del 2014 llevó a cabo una serie de reuniones de forma bilateral con todas ellas, para ampliar información y terminar de perfilar la participación de cada una en el Programa.

Tras este proceso, se concretaron los OOII (Direcciones Generales) responsables de la ejecución de las actuaciones, cada uno en su ámbito competencial, adscritos a las Consejerías de Políticas Sociales y Familia; Economía, Empleo, y Hacienda; y Educación, Juventud y Deporte. En concordancia con los compromisos de racionalización del AA, se ha producido una concentración temática de las actuaciones a desarrollar, lo que ha conllevado una reducción de los Organismos participantes con respecto al periodo 2007-2013. Desaparece la figura de organismo colaborador que se definió para el periodo de programación 2007-2013, pasando a ser considerados como OOII las Direcciones Generales de las Consejerías antes señaladas que participen en la puesta en marcha de las actuaciones previstas en el Programa Operativo, al dar respuesta a los siguientes requisitos establecidos por la AG en el documento de “Conceptos de Organismo Intermedio y Beneficiario”:

- Ser Organismos de naturaleza jurídica pública de ámbito regional, por pertenecer a la estructura organizativa de la C.Madrid, por lo que responden al ámbito de intervención del Programa Operativo.
- Ser Organismos cuyas competencias son pertinentes respecto a la estrategia de intervención del Programa Operativo, ya que se encuadran en las Consejerías competentes, cada una de ellas, en las políticas de empleo, educación e investigación, y políticas sociales.
- Ser Organismos con solvencia económica y financiera para poder ejecutar gasto, en cuanto se encuadran dentro de la estructura presupuestaria de la C.Madrid; así como con capacidad administrativa para la gestión y seguimiento de las intervenciones, por contar con una estructura funcional de personal.

Estos Organismos Intermedios, todos de naturaleza pública (cuya relación, incluido el Organismo Intermedio coordinador, figura en el cuadro de la sección 12.3, en el bloque de Autoridades Regionales), podrán tener el carácter de beneficiario dentro del marco del artículo 2.10 del Rgto (UE) 1303/2013. Serán los responsables de realizar las convocatorias en su ámbito competencial para la selección de las operaciones, bajo un proceso de supervisión/autorización por parte del OI coordinador.

- Tercera fase: selección de los indicadores comunes y específicos de realización y resultado del Programa Operativo. Para ello, se desarrolló otra ronda de reuniones bilaterales con los órganos gestores, tras la cual éstos aportaron una ficha de información sobre indicadores, que incluía la cuantificación de los datos relativos al Marco de Rendimiento. Dichas reuniones, celebradas a principios del mes de mayo, se aprovecharon también para definir la estructura administrativa de cada Dirección General, así como para recabar información acerca de las principales cargas administrativas.

Esta fase se ha visto ampliada, con posterioridad, para dar una mayor concreción a la metodología seguida para la selección y definición de los indicadores.

- Finalmente y una vez elaborada la primera versión del Programa Operativo completo, ésta se sometió a consulta pública, mediante su difusión en la página web señalada anteriormente y

comunicación previa a los socios del Programa. Durante el periodo de consulta, se recibieron diferentes aportaciones y observaciones, fundamentalmente de las Entidades del Tercer Sector que, como representantes de la sociedad civil, son socias del Programa Operativo, y de los interlocutores económicos. Por parte de las entidades del Tercer Sector, se recibieron aportaciones de EAPN-Madrid, de FACIAM, y de una tercera (FEAPS Madrid) que, si bien no forma parte de los representantes de la sociedad civil que han sido constituidos en socios del PO, se ha considerado positiva su aportación al hacer referencia a uno de los colectivos en riesgo o exclusión social contemplados en el Programa Operativo (personas con discapacidad intelectual).

En líneas generales, han valorado positivamente el porcentaje de asignación financiera del PO a las acciones de promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y la exclusión, y el apoyo que con el FSE, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se da a la integración sociolaboral de las personas vulnerables y en exclusión o riesgo de exclusión social, así como el refuerzo a los servicios de apoyo y acompañamiento necesarios, vinculados y previos a la activación laboral de las personas y a las políticas de rentas mínimas. Todo ello, con el fin de minimizar el fenómeno de intensificación y cronificación del fenómeno de exclusión social que pudiera darse en la Comunidad de Madrid. Asimismo, han realizado diferentes sugerencias de mejoras a considerar para intensificar las actuaciones dirigidas a los colectivos vulnerables.

Por parte de los interlocutores socioeconómicos, se recibieron aportaciones/observaciones por parte de Comisiones Obreras y de la CEIM. En el primer caso, respecto al cumplimiento del Código de Conducta. En el segundo caso, se valoraban positivamente las líneas de trabajo establecidas en el Programa Operativo, reiterando la necesidad de que en el ámbito de la Comunidad de Madrid se siga intensificando la promoción del espíritu empresarial, el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo, así como en mejorar la competitividad de las empresas y adecuar la formación a las necesidades empresariales.

Por último, cabe señalar que, en cumplimiento de la Ley 8/1994, de 6 de julio, sobre Planes y Programas de la Comunidad de Madrid en relación con los Fondos Estructurales de la Unión Europea, el Proyecto de Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid se ha presentado y debatido en la Asamblea Regional, para dotar de plena legitimidad a su contenido.

En cuanto a la continuación de la participación permanente de los socios señalados anteriormente, a lo largo del periodo de programación 2014-2020, se prevé que la misma se desarrolle fundamentalmente a través de la participación en los Comités de Seguimiento del PO, según lo dispuesto en los artículos 47 al 49 del Rgto (UE) 1303/2013, sin que se descarten otros mecanismos de coordinación que se puedan considerar convenientes desarrollar para atender las obligaciones que marca el Reglamento Delegado (UE) 240/2014 relativo al Código de Conducta Europeo, en particular:

- Para garantizar la participación de los socios en la preparación de las convocatorias de propuestas, en la preparación de los informes de evolución y en el seguimiento y en la evaluación del PO.
- Para velar por que los socios del PO que participen en las convocatorias de propuestas, los informes de evolución, así como el control y la evaluación del Programa, sean conscientes de sus obligaciones en lo concerniente a la protección de datos, la confidencialidad y los conflictos de interés.
- Y, si es el caso, para potenciar la capacidad institucional de los socios, a fin de que puedan desempeñar eficazmente sus funciones.

En cumplimiento del artículo 47 del Rgto (UE) 1303/2013, una vez que se haya notificado al Estado Miembro la decisión por la que se adopte el PO FSE de la Comunidad de Madrid, se constituirá el Comité de Seguimiento, encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del programa, de acuerdo con la Autoridad de Gestión. En la composición del Comité se garantizará la representación de las autoridades competentes, de los OOI, así como de los socios señalados en el cuadro anterior, contando con la participación de la Comisión Europea a título consultivo.

En lo relativo a los Sistemas de Gestión y Control que habrán de regir para este periodo de programación, la DG AEEyCE, en colaboración con las Autoridades de Gestión y Certificación del PO, así como con la de los OOI responsables de la ejecución de las actuaciones, desarrollarán los sistemas de gestión y control del PO, de acuerdo con lo dispuesto en el Rgto 1303/2013. La capacidad de todos los Organismos Intermedios implicados en la gestión del PO será evaluada por la Autoridad de Gestión en los términos que se establezcan, con el fin de poder determinar que pueden ostentar tal condición, y ejercer las funciones que pueda delegar la Autoridad de Gestión. Ésta formalizará con la Comunidad de Madrid el correspondiente acuerdo de delegación de funciones, especificando las que se deleguen a cada organismo intermedio; por criterios de simplificación y eficacia administrativa, las funciones de interlocución con la Unidad Administradora del FSE y de presentación de certificaciones de gastos, entre otras, se delegarán sólo en la DG AEEyCE, en su papel de OI coordinador.

Todos los OOI participantes podrán tener también el carácter de beneficiario, quedando garantizada la adecuada separación de funciones tal y como se recoge en el artículo 125.7 del Rgto 1303/2013.

7.2.2. Subvenciones globales (para el FSE, cuando proceda)

[No procede]

7.2.3. Asignación de una cantidad para el desarrollo de capacidades (para el FSE, cuando proceda)

La dotación financiera prevista en el eje de Asistencia técnica con la que se ha dotado el Programa Operativo servirá, entre otros, para apoyar las funciones de gestión y seguimiento de los organismos intermedios, (los cuales podrán tener también el carácter de beneficiarios), en función de las responsabilidades delegadas en cada uno de ellos, de tal forma que quede reforzada su capacitación administrativa.

Aunque no es posible determinar una cuantía exacta para el desarrollo de capacidades, ni su distribución entre los organismos en tanto no estén definidas las funciones a asumir y las necesidades de cada uno, no obstante de manera estimativa se puede indicar que en torno a un 1% de la ayuda FSE del Programa servirá para la capacitación administrativa necesaria para apoyar las labores de gestión, seguimiento y control a desarrollar por parte de los Organismos implicados en la gestión de la actividad cofinanciada.

8. COORDINACIÓN ENTRE LOS FONDOS, EL FEADER, EL FEMP Y OTROS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN Y NACIONALES, ASÍ COMO CON EL BEI

La complementariedad entre los Fondos EIE es uno de los principios básicos para la aplicación de todos los recursos de la UE para procurar la mejor utilización o combinación de todos los instrumentos financieros y conseguir la plena consecución de los objetivos de cada política comunitaria. Para el éxito de las programaciones 2014-2020 es necesario garantizar la complementariedad recíproca entre las actividades cofinanciadas con cargo a las Políticas Comunitarias, es decir, coordinar las ayudas procedentes de los distintos fondos (FEDER, FSE, FEADER y FEMP).

Las autoridades responsables de la gestión de los Fondos EIE deben actuar coordinadamente en las estrategias del Acuerdo de Asociación y de los programas operativos para evitar solapamientos y aprovechar las sinergias. En 2014-2020, los mecanismos de coordinación deben tener en cuenta las intervenciones del FEADER y FEMP, incluidos también en el AA, adaptando su estructura, alcance y funcionamiento para responder a los nuevos requisitos 2014-2020, mecanismos en los que participa la Comunidad de Madrid, aplicables así al PO FSE de la C.Madrid. Para garantizar procedimientos que aseguren la coordinación entre Fondos y la exclusividad en la asignación financiera de las ayudas, la C.Madrid mantendrá los mecanismos de coordinación a nivel regional que en 2007-2013 dieron excelentes resultados.

La coordinación entre los programas plurirregionales y regionales, y de éstos con otras políticas/instrumentos de la Unión se implementará a través de:

Comité de Coordinación de Fondos EIE que coordina la programación de los Fondos EIE, el seguimiento del AA y evaluaciones donde participan representantes de los Fondos EIE.

Comité Regional de Coordinación Fondos EIE. El AA contempla que cada CA tenga uno para la coordinación de los POs regionales financiados con los Fondos EIE. Se celebrará una reunión anual conjunta de todos los Comités para compartir los avances y trazar los trabajos futuros.

Durante 2014-2020, se dará continuidad al trabajo del Grupo de Coordinación Interfondos, para garantizar la coordinación y exclusividad en la asignación financiera de las ayudas. Sus objetivos son: Intercambiar información sobre las actuaciones de cada programa garantizando la inexistencia de solapamientos financieros; Analizar y estudiar las posibles sinergias a través de la intervención de los diferentes Fondos en el territorio; Promover enfoques de igualdad de género y evitar todo tipo de discriminación; Analizar y abordar cuestiones técnicas suscitadas por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE. Se compone de representantes de los organismos de la gestión de los diversos programas que inciden en la región: la Sub.Gral Desarrollo Rural (FEADER), la Sub.Gral de Recursos Agrarios (FEMP), y la Sub.Gral de Fondos EU (FSE y FEDER). Se ha propuesto la incorporación de la DG Mujer, organismo autonómico, para dar un enfoque de promoción de igualdad de género.

Comités de Seguimiento de los POs en los que participa la C. Madrid, para el seguimiento, evitando solapamientos en los niveles de la Administración y entre los Fondos.

Comité de Evaluación: Se dará continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y FSE, para el seguimiento y evaluación de los programas apoyados con estos Fondos. Integrado por los órganos responsables de la gestión del FEDER y FSE en la AGE y las CCAA, entre ellas la C. Madrid, y la CE.

Redes de Comunicación: La AGE y las CCAA (entre ellas, la C. Madrid) forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad) formada por los responsables de las Administraciones regionales y los designados por las autoridades de gestión de FEDER y FSE.

Redes temáticas. Considerando la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en 2014-2020 las 6 redes de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: I+D+i, igualdad de género, desarrollo sostenible, desarrollo urbano sostenible, inclusión social y desarrollo rural. Responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y coordinan la gestión de fondos de la política de cohesión, fomentando sinergias y el intercambio de experiencias y buenas prácticas. Se establecerán sinergias con ellas, en las que participará la C. Madrid: Red de Políticas de Igualdad entre hombres y mujeres; Red de Inclusión social; Red de Iniciativas Urbanas; Red de Autoridades Ambientales. En todas ellas participarán, al menos, la AGE, las CCAA, y la CE.

COORDINACIÓN CON FEDER: En el ámbito de la C. Madrid el FEDER y FSE recaen bajo la competencia del mismo órgano directivo, garantizando mayor coordinación y eficiencia. Se garantiza que en el momento de planificación actual no existen actuaciones en el PO FEDER que incidan o se solapen con las actuaciones previstas en el presente POFSE, y se asegura que existen ámbitos de actuación donde se busca la sinergia entre actuaciones con objetivos comunes. Los principales ámbitos en los que confluye la acción de ambos programas son los OT1, 2 y 9:

- El OT1 del PO FEDER dará apoyo financiero a las empresas innovadoras y de base tecnológica de nueva creación, complementando las acciones del OT 8 del POFSE de fomento, formación, asesoramiento y apoyo a personas emprendedoras, y de puesta en marcha del Instrumento Financiero para dar microcréditos a personas vulnerables en situación de desventaja. Financiará infraestructuras, equipamientos, grupos y proyectos de investigación y proyectos de transferencia de tecnología, complementando las acciones formativas y capacitación de personal investigador del OT del POFSE.
- En el OT2, el PO FEDER desarrollará actuaciones de administración digital, aprendizaje digital – incluida la introducción de nuevas tecnologías en el sistema educativo–, y servicios sociales y sanitarios digitales (teleasistencia y asistencia domiciliaria), reforzando el acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad contemplados en el OT9 del POFSE. Las medidas de alfabetización digital del FEDER se reforzarán por las acciones de mejora de la FP previstas en el OT 10 del PO FSE.
- En el OT9 del PO FEDER se realizarán actuaciones de realojo de población marginal mediante la adquisición/rehabilitación de viviendas, con medidas de integración social, laboral y educativa de las familias realojadas, que podrán ser facilitadas por las acciones previstas en el POFSE.

Se prevén sinergias entre el PO regional del FSE y los OT3 y 6 del PO FEDER: desde el OT3 del PO FEDER se dará apoyo a las pymes del Corredor del Henares y Sur Metropolitano, y se participará en la Iniciativa PYME, contribuyendo a crear nuevos puestos de trabajo. Las actuaciones del OT6 del PO FEDER se encaminarán a la protección del patrimonio cultural y natural, potenciando el turismo y la mejora del entorno urbano, incidiendo en el sector turístico (cultural y ecológico) y su empleo y formación.

COORDINACIÓN CON EL FEADER: Los organismos responsables de la programación y gestión de los programas FEADER y FSE de la C. Madrid evitarán solapamientos entre ambos Fondos con el Grupo de Coord. Interfondos y tratarán de generar sinergias entre ambos PO para un mayor

aprovechamiento y eficacia de la financiación europea. En algunas de las actuaciones previstas en el PO FSE se identifican elementos de complementariedad con el FEADER: las actuaciones de fomento del empleo de las mujeres en el ámbito rural (PI 8.4). La complementariedad debe cuidarse en todas las acciones dirigidas a la activación y participación de las mujeres de municipios rurales, el espíritu emprendedor y el aumento de su empleabilidad, mediante acciones previstas por el PO FSE dirigidas a la sensibilización y promoción de la igualdad de género, no contemplándose ayudas directas al empleo ni a la creación o mejora de empresas promovidas por mujeres, que podrán recogerse en el PO FEADER. Los criterios de delimitación entre los Fondos FSE y FEADER se definirán por los criterios de selección de operaciones establecidas en el marco del art. 125, apart. 3, letra a, del Reglamento (UE) nº1303/2013, aprobados por los comités de seguimiento de los programas.

COORDINACIÓN CON EL FEMP: No se prevén actuaciones financiadas por el FEMP que puedan incidir o solaparse con las previstas en el presente PO FSE; el Grupo de Coord. Interfondos velará por la complementariedad de los mismos.

COMPLEMENTARIEDAD CON LOS POs NACIONALES DEL FSE: Tres POs nacionales y temáticos: el PO de Empleo Juvenil (POEJ), el PO de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES) y el PO de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

El PO FSE 2014-2020 de la C. Madrid se ha diseñado teniendo en cuenta la necesaria coordinación y coherencia con estos programas: el PO se orienta hacia los OT9 y 10, y el OT8 recibirá apoyo a través de los programas plurirregionales.

En dicho OT, serán el POEJ y POEFE los encargados de atender las necesidades de la región vinculadas a las PI 8.2 (a través del POEJ), 8.5 (a través del POEFE) y 8.7 (a través de ambos). A través de estas PI pondrán en marcha acciones de orientación, empleabilidad, emprendimiento y contratación de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen ningún tipo de formación; reciclaje de personas trabajadoras; desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; y modernización de los servicios públicos de empleo.

En el OT8, el PO regional comparte con los programas nacionales inversiones en las PI 8.1, 8.3 y 8.4. Las acciones previstas en la PI 8.4 resultan complementarias con las programadas por el POEFE; las acciones del PO regional se dirigen a la sensibilización y el POEFE financia acciones directas a mujeres. En las PI 8.1 y 8.3, la posibilidad de riesgos de solapamiento entre el PO regional y el POEFE, (desarrollo de acciones formativas para desempleados, e información y asesoramiento a personas emprendedoras) queda solventada por la propia planificación de estas acciones desde la Consejería de la C. Madrid responsable de estas políticas de empleo.

Respecto al OT9, el POEFE y el POISES se encargarán de atender las necesidades de la región relacionadas con la PI 9.2 (a través del POISES) y 9.6 (a través del POEFE), implementando programas de inserción sociolaboral dirigidos a la población romaní (9.2) y fomentando pactos locales e iniciativas locales de empleo (9.6). En este OT se identifican importantes elementos de complementariedad con el POISES: ambos prevén desarrollar itinerarios integrados y otras acciones de apoyo a la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos (PI 9.1), a través de mecanismos complementarios de gestión, e invertirán en ayudas a la contratación en empresas de inserción (PI 9.5). Las acciones previstas en las PI 9.3 y 9.4 tendrán un efecto sinérgico: ambos plantean medidas de promoción de la igualdad de género en la 9.3, sin embargo el PO Regional se centra en mujeres de minorías étnicas y reclusas mientras que el POISES se dirige a colectivos más amplios; en la PI 9.4, el PO Regional apoyará la vida independiente de las personas con discapacidad y el POISES actuaciones variadas para mejorar el acceso de los más desfavorecidos a servicios sanitarios y sociales, reducir la brecha digital, formar los profesionales que atienden a grupos en riesgo, etc.

En el OT10 se identifican las siguientes complementariedades: el PO regional comparte con los programas nacionales (el POEFE) la PI 10.4, invirtiendo en FP de Grado Medio y Superior, el POEFE invertirá en FP Dual. El POEFE atenderá las necesidades relacionadas con las PI 10.1 y 10.3 (no previstas en el PO regional), impulsando la FP Básica, poniendo en marcha medidas de activación de nuevos itinerarios en 3º y 4º ESO, apoyando al alumnado con necesidades especiales y actualizando el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

COORDINACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN: Los programas europeos con mayor potencial de colaboración y sinergias son el Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI), el Fondo Europeo de Ayuda a los más Desfavorecidos; y el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI). El PO FSE de la C. Madrid presenta elementos de complementariedad con el programa EaSI: la C. Madrid invertirá en un instrumento financiero gestionado por el BEI en el marco del mencionado instrumento comunitario. El Grupo de Coord. Interfondos garantizará su aplicación en consonancia con el resto de políticas financiadas por la UE, a través de los fondos de gestión compartida o directa.

Con respecto a los otros dos programas europeos, el mayor potencial de colaboración se dará a través de los POs de carácter nacional, por su conexión con el POISES. En relación al PO FEAD, la ayuda del FEAD del 2014-2020 se destinará a paliar la privación alimentaria, la distribución de alimentos y medidas de acompañamiento como información, derivación o reorientación hacia los servicios sociales más cercanos. A nivel estratégico, el FSE y FEAD que promueven la inclusión social y la lucha contra la pobreza, si bien los POs de uno y otro Fondo llevarán a cabo actuaciones de diferente ámbito y naturaleza, pero complementarias en el impacto. Tanto en el plano regional como en el nacional, y en particular en las actuaciones del OT9 en el PO regional y en el POISES, el FSE refuerza la inclusión social de los más desfavorecidos, centrando sus actuaciones en el acceso y permanencia en el mercado laboral, y el POFEAD atiende a necesidades vitales y urgentes de los más desfavorecidos. Se han establecido mecanismos de complementariedad, como el intercambio de información y experiencias en materia de operaciones financiadas por ambos Fondos para detectar y combinar ámbitos y territorios de intervención, compartir o elaborar metodologías conjuntas.

Por último, con respecto al Programa Europeo LIFE, instrumento financiero de la Unión Europea dedicado de al medio ambiente, la complementariedad con el Programa Operativo se da a través de las actuaciones que en el marco del mismo persigan la cualificación e investigación en ámbitos relacionados con tecnologías de uso sostenible, conservación de la biodiversidad y fuentes de energía renovables, entre otros.

COORDINACIÓN CON EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES-BEI: En relación con el BEI, la C. Madrid ha mantenido varias reuniones en la fase de programación, para poner en marcha el instrumento financiero descrito anteriormente.

9. CONDICIONES EX ANTE

9.1. Condiciones ex ante

Cuadro 24. Condiciones ex ante aplicables y evaluación de su cumplimiento.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
Objetivo temático 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. Prioridad de inversión 8.1. Acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también mediante iniciativas de empleo locales y	Eje Prioritario 1A	Sí	Los servicios de empleo tienen capacidad de ofrecer y ofrecen: - servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana accesibles para todos los demandantes de empleo, prestando especial atención a las personas con mayor riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginadas; - información exhaustiva y transparente sobre nuevos puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades cambiantes del mercado laboral. Los servicios de empleo han establecido acuerdos de cooperación, formales o informales, con las partes interesadas pertinentes.	Sí	Programa PREPARA Portal del Sistema Nacional de Empleo <i>Real Decreto Ley 3/2011</i> de 18 de febrero Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016. Empléate, Portal Único de Empleo y Autoempleo: https://empleate.gob.es/empleo/#/ Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la <i>Real Decreto 395/2007</i>, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. <i>Orden TAS/718/2008</i>, de 7 de marzo, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta dirigida a trabajadores prioritariamente desempleados (GESTIÓN AUTONÓMICA DE POLÍTICAS NACIONALES) Portal EMPLEO: PORTAL EMPLEO <i>RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2013, de la DG de Empleo</i> por la que se aprueba la Carta Marco de Servicios de la Red de Oficinas de Empleo. www.madrid.org	La competencia normativa sobre las políticas activas de empleo corresponde al Estado y su ejecución, a las Comunidades Autónomas configurando el Sistema Nacional de Empleo que se lleva a cabo por los servicios Públicos de Empleo (RDL 3/2011) a través de la Estrategia Española de Empleo, el Plan Anual de Política de Empleo, y el Sistema de Información de los SPE. El RD regula el <i>subsistema de FP para el empleo</i> y se desarrolla por Orden Ministerial la Formación de Oferta con planes de formación dirigidos a trabajadores desempleados. El Servicio de Empleo autonómico ofrece una serie de servicios al demandante que se encuentran recogidos en la Carta marco de servicios con compromisos de actuación. Desarrolla un amplio número de actuaciones para ofrecer a todos los desempleados madrileños servicios personalizados que facilitan su empleabilidad y promueven activamente su inserción laboral: - Prestación de servicios personalizados mediante la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica		Explicación Cumplimiento criterios
el fomento de la movilidad laboral. CONDICIÓN EX ANTE 8.1. SE HAN DISEÑADO POLÍTICAS ACTIVAS DEL MERCADO DE TRABAJO QUE SE APLICAN A LA LUZ DE LAS ORIENTACIONES PARA LAS POLÍTICAS DE EMPLEO ³⁶ .					reforma del mercado laboral 2Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.		- Acuerdos de cooperación con Servicios Sociales dirigidos a la atención de personas con más dificultad (Acuerdos Personalizados para el Empleo –APEs) - Servicios personalizados y medidas activas y preventivas para los demandantes de empleo mediante las ayudas al fomento del empleo (programas de recualificación profesional de desempleados; programas de inserción laboral para personas desempleadas de larga duración; programas de incentivos a la contratación de trabajadores desempleados, entre otros). - Servicios personalizados a demandantes de empleo con mayor riesgo de exclusión social, incluidos los pertenecientes a comunidades marginadas (atención a colectivos más vulnerables en el conjunto de políticas activas de empleo; actuaciones de fomento de integración laboral de las personas con discapacidad; atención personalizada a las personas en situación de exclusión social mediante las empresas de inserción; atención a minorías marginadas y otros colectivos vulnerables, en coordinación con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, entre otros). Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016: es el marco plurianual para la coordinación de los Servicios Públicos de Empleo (estatal y autonómicos), para el seguimiento y evaluación de sus iniciativas y para, de forma acorde, determinar su financiación. Los Planes Anuales de Política de Empleo de 2012 y 2013 han servido de primeras experiencias

³⁶

Decisión 2010/707/UE del Consejo, de 21 de octubre de 2010 (DO L 308 de 24.11.2010, p. 46).

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica		Explicación Cumplimiento criterios
							en el nuevo modelo de programación, ejecución, evaluación y financiación de las políticas activas. El Plan Anual de 2014 ya se ha elaborado y aprobado por los Servicios Públicos de Empleo. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Está integrada por los servicios de orientación profesional, de colocación y de asesoramiento a las empresas, formación y cualificación para el empleo, y de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Nuevos instrumentos de intermediación laboral: el Portal Único de Empleo y Autoempleo, (presentado el 17 de julio de 2014) y el Acuerdo Marco de colaboración de Servicios Públicos de Empleo con agencias privadas de colocación (cuya licitación concluyó en junio de 2014) sientan la base para agilizar la intermediación, aprovechando sinergias de recursos privados y nuevas tecnologías, así como para facilitar la movilidad de los trabajadores desempleados. Formación profesional para el empleo: la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral inició la transformación del sistema (más énfasis en la prospección de mercado para determinar las prioridades de formación y concurrencia, por primera vez, de centros privados en el acceso a la financiación pública) cuya culminación está comprometida y negociada con los agentes sociales. Así se recoge en el Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
Prioridad de inversión 8.3. Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas y microempresas innovadoras. CONDICIÓN EX ANTE 8.2. TRABAJO POR CUENTA PROPIA, ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y CREACIÓN DE EMPRESAS: EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO PARA LA CREACIÓN INCLUSIVA DE EMPRESAS.	Eje Prioritario 1A Eje Prioritario 9A	Sí	Existe un marco estratégico para la creación inclusiva de empresas, con los siguientes elementos: - se han establecido medidas con la finalidad de reducir el tiempo y los costes de creación de una empresa teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA; - se han establecido medidas con la finalidad de reducir el plazo de obtención de las licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de una empresa teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA; - acciones destinadas a poner en relación servicios de desarrollo empresarial adecuados con los servicios financieros (acceso al capital), de las que se benefician también, en caso necesario, las zonas o los grupos desfavorecidos.	Sí	Información sistema CIRCE y PAIT: http://portal.circe.es/es-/ES/Paginas/Home.aspx Plan transmisión empresas Plan de Acción reducción cargas administrativas y mejora regulación Oficinas Ventanilla Única Empresarial Líneas de apoyo financiero a PYMES y emprendedores (ICO, Enisa, Garantía Recíproca, Red Business Angels) Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de La Plataforma Electrónica de Plan de EMPRENDEDORES 2013-2015 www.emprendelo.es Ventanilla Única Empresarial Online Ventanilla Única Orden 677/2012, de 29 de marzo, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 90, de 16 de abril). ORVE-SIR Oficina de Registro Virtual de Entidades.	Centros de información y red de creación de empresas (CIRCE), es un sistema de información que permite realizar de forma telemática, los trámites de constitución y puesta en marcha de determinadas sociedades mercantiles en España. Plan de Acción para la Reducción de las Cargas Administrativas y de Mejora de la Regulación Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3" Tramitación telemática de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de las Sociedades Limitadas de Nueva Empresa y de los Empresarios Individuales desde 2010, Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de diferentes servicios, Oficinas VUE (Ventanilla Única Empresarial) son Centros presenciales de tramitación y de asesoramiento integral al emprendedor, donde se ofrece asesoramiento presencial y se realizan los trámites de constitución de una empresa. Programas de Aavales para las PYME y de Aavales para emprendedores, consiste en el reafianzamiento parcial de las garantías otorgadas a los autónomos y las PYME por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) Programa de Fondos de Titulización de Activos para PYME (FTPME), cogestionado por los Ministerios de Industria, Energía y Turismo, y de Economía y Competitividad. Programa de Impulso a las Redes de Business Angels, tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento y profesionalización de aquellas organizaciones que

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
					intercambio de información denominada "Emprende en 3" Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de diferentes servicios Oficinas VUE (Ventanilla Única Empresarial): http://www.ventanillaempresarial.org/	desarrollan servicios de intermediación entre empresas emprendedoras y potenciales inversores (business angels). La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, pretende facilitar toda la actividad emprendedora y empresarial, desde la constitución de empresas y su régimen fiscal, al apoyo a la financiación y a la necesidad de hacer más fluida la relación entre empresas y administraciones públicas. Por su parte, la Comunidad de Madrid ofrece diversos servicios para acompañar en el proceso de creación de empresas: El portal de internet de Ventanilla Única, en colaboración con la Cámara de Comercio, y la AGE que pretende universalizar la labor de asesoramiento online abierto y gratuito para la creación de empresas y apoyo a emprendedores. El portal de Emprendedores permite acceder a información, asesoramiento, ayudas y formación para definir una idea de empresa y un itinerario encaminado a la creación de la empresa con la ayuda de un asesor. También ofrece asesoramiento y apoyo para la obtención de avales y créditos a Emprendedores, Pymes e Industria a través de las diferentes entidades de gestión (ICO, Cámara Comercio, Avalmadrid) La <i>Oficina de Registro Virtual de Entidades</i>, es un sistema informático para interconectar las oficinas de registro de las distintas administraciones públicas: estatal, autonómica y local. La Comunidad de Madrid es la primera región en la que se ha implantado esta interconexión que permite ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
Objetivo temático 9. Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación. Prioridad de inversión 9.1. Inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad. CONDICIÓN EX ANTE 9.1. EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE UN MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, QUE TIENE POR OBJETO LA INCLUSIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS EXCLUIDAS DEL MERCADO LABORAL A LA LUZ DE LAS ORIENTACIONES PARA LAS	Eje Prioritario 2A	Sí	Existe un marco estratégico nacional para la reducción de la pobreza, que tiene por objeto la inclusión activa, que: - ofrece datos concretos suficientes para la elaboración de políticas de reducción de la pobreza y el seguimiento de los cambios; - contiene medidas de apoyo para lograr el objetivo nacional en materia de pobreza y exclusión social (definido en el programa nacional de reforma), que comprende la promoción de las oportunidades de empleo sostenible y de calidad para personas con alto riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginadas; - implica a las partes interesadas pertinentes en la lucha contra la pobreza; - según las necesidades identificadas, incluye medidas para cambiar la asistencia institucional por una asistencia de carácter local. Las partes interesadas pertinentes, a petición propia, recibirán, cuando esté justificado, apoyo para la presentación de propuestas de proyectos y la ejecución y gestión de los proyectos seleccionados.	Sí	Se está elaborando un Informe Nacional Social que será la estrategia del Gobierno en materia de inclusión social. Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016 - PNAIN - Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid (BOCM 31-12-01), modificada por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM 29-12-12) - Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid (BOCM 21-11-14) -Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la CM. -III Plan de Acción para personas con discapacidad 2012-2015 (Dependencia, autonomía, salud, educación, participación social y empleo). disc.2012-2015CM pdf > -Sistema de Información VOIL: Sobre actividades de los centros Ocupacionales y proyectos de Entidades sin ánimo de lucro.	La Ley 15 constituye el principal instrumento de las políticas de inclusión activa y lucha contra la pobreza. Incorpora el derecho a una prestación económica para satisfacer las necesidades básicas y el derecho a un apoyo personalizado en materia de inserción, salud, empleo, vivienda, educación... Estos derechos se refuerzan con la Ley 11/2003 que promueve políticas inclusivas activas junto con la promoción de la inserción, el desarrollo personal y la mejora de las capacidades de quienes tienen más dificultades. La ley incorpora también un conjunto de medidas preventivas de la exclusión. El III Plan de Acción para personas con discapacidad establece un amplio número de objetivos y actuaciones en diversas áreas: Dependencia, Educación, Empleo. Participación Social y Atención temprana, entre otras, incluyendo cuatro ejes transversales: Igualdad de Oportunidades, Mujer, Innovación y excelencia y accesibilidad. Constituye el marco de referencia de las distintas actuaciones y políticas sobre discapacidad en la Comunidad de Madrid. El Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016 – PNAIN, aprobado por Consejo de Ministros el 13 de diciembre de 2013, se elaboró con una metodología de carácter participativo, fundamentada en la coordinación efectiva entre todos los actores implicados en las actuaciones a favor de la integración e inserción social y teniendo en cuenta la configuración territorial e institucional y el mapa de distribución de competencias entre las distintas Administraciones Públicas. En particular, los agentes participantes han sido: la Administración General del Estado (a través de los Ministerios implicados), la Administración Autonómica, la Administración Local (a través de la Federación Estatal de Municipios y Provincias –FEMP-), el Tercer

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica		Explicación Cumplimiento criterios
POLÍTICAS DE EMPLEO.							Sector de Acción Social, el Consejo Económico y Social (CES) y otras personas expertas en política e intervención social. La participación y colaboración de las Administraciones Públicas, planteada desde el impulso y la mejora de la coordinación interadministrativa, se ha articulado entre los distintos niveles administrativos empleando para tal fin los diversos cauces de cooperación, como son la Comisión Interministerial, la Comisión de Directores Generales de Servicios Sociales e Inclusión Social de las Comunidades Autónomas, La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y el Consejo Económico y Social. Además hay que poner de relieve la importancia que la colaboración público-privada adquiere en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social y, en especial, el protagonismo del Tercer Sector de Acción Social como actor clave. El Tercer Sector de Acción Social ha participado especialmente a través del Grupo de Trabajo sobre Inclusión Social, Empleo y Rural, creado en el seno del Consejo Estatal de ONG de Acción Social. Su colaboración se pone de manifiesto no sólo en el diseño del PNAIN 2013-2016 sino también en su ejecución, tal como se refleja en el conjunto de medidas y actuaciones detalladas en el propio PNAIN (ver punto IV.3.1). El PNAIN se articula en torno a dos grandes capítulos. El primero de ellos, además, contiene tres objetivos estratégicos: -Objetivo Estratégico 1: Impulsar la inclusión a través del empleo de las personas más vulnerables. -Objetivo Estratégico 2: Garantizar un sistema de prestaciones que permita apoyar económicamente a aquellas personas con necesidades especiales.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica		Explicación Cumplimiento criterios
							-Objetivo Estratégico 3: Garantizar la prestación de unos servicios básicos a toda la población, especialmente en el caso de servicios sociales, educación, sanidad y vivienda. Se trata de que estos servicios, considerados indispensables, se organicen según los principios de universalidad, solidaridad y accesibilidad, garantizando que su funcionamiento atienda las necesidades específicas de los colectivos con mayor riesgo de exclusión social y lleguen a todos los territorios, rurales y zonas periféricas. El PNAIN se completa, además, con otras cuatro partes transversales, de las cuales conviene destacar: - Diagnóstico de la situación de la pobreza y exclusión social que aborda un análisis en profundidad que permite, por un lado, definir los retos y desafíos del PNAIN, y por otro, conocer el punto de partida de cara a la posterior evolución. Para la medición de la población en riesgo de pobreza y exclusión social se utiliza el indicador AROPE10, a partir del cual se realiza un diagnóstico de la situación de partida. - Gobernanza, que incluye una descripción de elaboración basado en una metodología participativa. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, además de lo señalado en el PNAIN, las referencias básicas para el cumplimiento de criterios son la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada en el artículo 5 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, (BOCM 21-11-14), y la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Estas leyes definen las competencias de la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales en la materia, la

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica		Explicación Cumplimiento criterios
							organización funcional y territorial de los servicios sociales y la coordinación de su actuación. Igualmente ambas leyes contemplan la participación de la iniciativa privada en los servicios sociales mediante centros, programas y prestaciones (título V de la Ley 11/2003) y mediante proyectos de integración (capítulo II, título III de la Ley 15/2001 y del Reglamento).
Objetivo Temático 10. INVERTIR EN DESARROLLO DE CAPACIDADES, EDUCACIÓN Y APRENDIZAJE PERMANENTE Prioridad de Inversión 10.2. La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente	Eje prioritario 3	Sí	Existe un marco político estratégico nacional o regional en materia de educación terciaria con los siguientes elementos: 10.2.1. en caso necesario, medidas para incrementar la participación y las titulaciones que: - aumenten la participación en la educación superior entre los grupos con ingresos bajos y otros grupos infrarrepresentados; - reduzcan las tasas de abandono o aumentan las tasas de titulaciones; 10.2.2. medidas destinadas a mejorar la empleabilidad y el espíritu emprendedor que: - fomentan el desarrollo de «capacidades transversales», incluido el espíritu emprendedor, en los	Sí Sí	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con las mejoras efectuadas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa. Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el ámbito educativo PNAIN 2013-2016 Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se	DECRETO 80/2014, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Órdenes anuales por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de diferentes becas para el acceso a Estudios Universitarios, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Ley 4/1998 de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, que establece los órganos e instrumentos de coordinación de Universidades. Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad	La Ley Orgánica 2/2006 y la Ley Orgánica 6/2001, con las modificaciones efectuadas por la Ley Orgánica 8/2013, configuran el marco regulador básico de la Educación Superior en España, encauzando las medidas y políticas que los poderes públicos llevan a cabo en materia educativa. Este entorno jurídico es desarrollado por las actuaciones que, entre otras, la administración educativa de la Comunidad de Madrid realiza para promocionar la educación superior. Este entorno regulatorio es en el que la Comunidad de Madrid va a encauzar el marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (Educación y Formación 2020 –ET2020). En este sentido, cabe también señalar lo establecido en los RD 967/2014, y 22/2015, en cuanto a la regulación para requisitos y procedimiento para convalidaciones de las titulaciones, y la expedición del suplemento europeo. En cuanto a medidas para incrementar la presencia de personas procedentes de colectivos con bajos ingresos, desfavorecidos o infrarrepresentados, cabe señalar el Plan Nacional de Inclusión Social 2013-2016. El Objetivo Estratégico 3 del Plan tiene como fin garantizar la prestación de unos servicios básicos a toda la

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica		Explicación Cumplimiento criterios
							temprano hasta conseguir el compromiso de España en relación al Marco Estratégico para la cooperación europea en el ámbito educativo y la formación (ET2020). En cuanto al desarrollo de capacidades transversales en programas de educación superior, hay que destacar el RD 1027/2011, de 15 de julio, en el que se establece el MECES, en donde se recogen las competencias básicas que deben alcanzar los alumnos universitarios, incluyendo formación de carácter transversal como es el espíritu emprendedor. Es el marco jurídico que rige en la Comunidad de Madrid. Por último, la LOMCE tiene entre sus principales objetivos, la reducción de la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales, tanto en la tasa comparativa de alumnos y alumnas excelentes, como en la de titulados en Educación Secundaria Obligatoria, mejorar la empleabilidad, y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes. Así mismo, la LOMCE, señala que la lógica de esta reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus capacidades que hagan realidad sus aspiraciones y se conviertan en rutas que faciliten la empleabilidad y el espíritu emprendedor, contribuyendo a la eliminación de las brechas de género entre el alumnado a la hora de la selección de los estudios. La Comunidad de Madrid ha elaborado diferentes Proyectos, Decretos y Órdenes que desarrollan esta normativa estatal, entre las que cabe destacarlas Ordenes 1459/2015 y 1513/2015, que desarrollan la autonomía de los centros educativos en la organización de los Planes Estudio de ESO y Bachillerato; los Decretos 52/2015 y 48/2015, que establece os currículo

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica		Explicación Cumplimiento criterios
							de ESO y Bachillerato; orden 1493/2015, por la que se regula la evaluación y promoción de alumnos con necesidades específicas y flexibilización de duración de estudios de alumnos con altas capacidades.
Prioridad de inversión 10.4. Mejora de la pertinencia para el mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de educación y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en el	Eje Prioritario 3A	Sí	Existe un marco estratégico nacional o regional para aumentar la calidad y la eficacia de los sistemas de formación profesional, dentro de los límites del artículo 164 del TFUE, que incluye medidas destinadas a: - mejorar la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de formación profesional en estrecha colaboración con las partes interesadas correspondientes, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de capacidades, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral en sus diferentes formas; - aumentar la calidad y el atractivo de la formación profesional, también a través de un enfoque nacional para garantizar la calidad de la formación profesional (por ejemplo, en consonancia con el marco de referencia europeo de garantía de la calidad en la educación y formación profesionales) y de la aplicación de los instrumentos de transparencia y reconocimiento (por ejemplo, el sistema europeo de	Sí	- La Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional - Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. - Ley Orgánica de mejora de la calidad educativa, 8/2013 (LOMCE)	Decreto 35/2001. De 8 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid	El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es un conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, mediante el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Busca promover y desarrollar la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo. Sus principios básicos son los siguientes: - El desarrollo personal en el ejercicio del derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio. - La satisfacción de las necesidades del sistema productivo y del empleo a lo largo de toda la vida. - El acceso, en condiciones de igualdad, de todos los ciudadanos a las diferentes modalidades de la formación profesional. - La participación y cooperación de los agentes sociales con los poderes públicos. - La adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea. - La participación y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica		Explicación Cumplimiento criterios
entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas. CONDICIÓN EX ANTE 10.4. EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL O REGIONAL PARA AUMENTAR LA CALIDAD Y LA EFICACIA DE LOS SISTEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 164 DEL TFUE.			créditos para la educación y formación profesionales (ECVET).				- La promoción del desarrollo económico con atención a las distintas necesidades que, en cada región, presenta el sistema productivo. En el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promueve la pertinente colaboración de los Agentes Sociales con las Administraciones Públicas, las universidades, las cámaras de comercio y las entidades de formación. Para identificar y actualizar las necesidades de cualificación, así como para su definición y la de la formación requerida, se establecen procedimientos de colaboración y consulta con los diferentes sectores productivos y con los interlocutores sociales. Por su parte, la reciente LOMCE tiene como principales objetivos, la reducción de la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales, tanto en la tasa comparativa de alumnos y alumnas excelentes, como en la de titulados en Educación Secundaria Obligatoria, mejorar la empleabilidad, y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes. Los principios sobre los cuales pivota la reforma son, fundamentalmente, el aumento de la autonomía de los centros, el refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección de los centros, las evaluaciones externas de fin de etapa, la racionalización de la oferta educativa y la flexibilización de las trayectorias.[...] Junto a estos principios es necesario destacar tres ámbitos sobre los que la LOMCE hace especial incidencia con vistas a la transformación del sistema educativo: las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el fomento del plurilingüismo, y la modernización de la Formación Profesional. Para conseguir este último objetivo, la LOMCE establece procedimientos que facilitan el acceso desde ciclos de Formación Profesional Básica a FP de Grado

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica		Explicación Cumplimiento criterios
							Medio, y desde FP de Grado Medio y Bachillerato a Grado Superior. Además, en los Ciclos formativos de Grado Medio: las Administraciones educativas podrán ofertar: Materias voluntarias para ampliar las competencias del aprendizaje permanente. Materias voluntarias orientadas a grado superior, para facilitar el tránsito a Ciclos de Grado Superior Marco de acción regional en materia de calidad y eficiencia de la Formación Profesional. El Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, creado y regulado por Decreto 35/2001, de 8 de marzo, es un órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de formación profesional. Entre sus competencias, se encuentran las siguientes: - Elaborar dictámenes y orientaciones para el correcto diseño y programación de las enseñanzas de la Formación Profesional. - Coordinar su relación con el Consejo Escolar de la Región y el Consejo de Universidades. - Preparar las propuestas necesarias para el Instituto Nacional de Cualificaciones y su participación en el Sistema Nacional de Cualificaciones. - Redacción de un Plan de Formación Profesional, entre cuyos elementos básicos cabe señalar los siguientes: Prestigiar socialmente y cualificar la Formación Profesional dotándole de medios y presupuestos, garantizando el acceso a la misma, además de su carácter universal.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional Referencia autonómica		Explicación Cumplimiento criterios
							Asegurar la participación de las Administraciones Regionales con competencias en los campos laboral y educativo, así como de los agentes sociales de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1995, de 28 de marzo, de participación de los Agentes Sociales en las Entidades Públicas de la Administración de la Comunidad de Madrid. Crear un sistema integrado de Orientación ligado al Plan Regional de Formación Profesional al servicio de: Alumnos del sistema educativo; trabajadores; empresas, especialmente PYMEs; centros y agentes formativos. Incentivar la firma de acuerdos bipartitos (empresarios, sindicatos) y tripartitos (con la incorporación de la Administración Autonómica o Local) para facilitar la inserción laboral de los alumnos formados. Establecer un Sistema de Evaluación de la Calidad de los procesos formativos, ligado al Plan Regional de Formación.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
1.LUCHA CONTRA LA	Eje Prioritario 1A	Si	Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción	Si	Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo	Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
DISCRIMINACIÓN. Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	Eje Prioritario 2A Eje Prioritario 3A Eje Prioritario 8A Eje Prioritario 9A		de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.		para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico Real Decreto 1044/2009, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico. Decreto 136/1998, de 16 de julio, por el que se crea el Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el racismo y la intolerancia	Desarrolla un papel estratégico de coordinación para dar cumplimiento a la condición ex ante sobre igualdad y no discriminación. Actualmente se está trabajando en el diseño de una futura red de igualdad y no discriminación que coordinará la Autoridad de Gestión del FSE en colaboración con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia. Esta red podría estar compuesta por: representantes de los distintos Ministerios de la Administración General del Estado, departamentos responsables de los fondos comunitarios de las comunidades autónomas, departamentos responsables de las políticas de igualdad de trato y no discriminación en las distintas comunidades autónomas y entidades locales. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico. La Ley 62/2003 articula la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, composición y funciones. Existencia del Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el racismo y la intolerancia, ostentando la Presidencia del mismo la persona titular de la Consejería de Asuntos Sociales; la Secretaría, la persona titular de la Dirección General de Inmigración, y contando entre sus miembros, a las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, y la Dirección General de Servicios Sociales. Todos ellos, son Centros Directivos participantes en todo el proceso de preparación, seguimiento y ejecución del Programa Operativo.
		Sí	Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de Fondos EIE en los	Sí	Dirección General de la Función Pública (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno); Planes de Formación anuales para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid	En cuanto a los programas de formación dirigidos al personal de los organismos que se ocupan de gestionar y controlar los Fondos EIE en el ámbito de la lucha contra la discriminación, hay que decir que existe un

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
			ámbitos de la legislación y política de la Unión contra la discriminación.			Plan de Formación anual para los empleados de la Comunidad de Madrid, diseñado y ejecutado por la Dirección General de la Función Pública. En el Plan se incluye un Programa de Formación Especializada dirigido a servicios de promoción del bienestar social y de la función educativa, dentro del que se incluyen los servicios sociales. En el Programa de Formación General se imparten cursos organizados por áreas temáticas, entre la que cabe señalar la relativa a la Unión Europea, incluyendo formación sobre las políticas y las nuevas perspectivas de la Unión Europea, relativas a la Estrategia Europa 2020, el nuevo marco presupuestario y la política de Cohesión.
2. IGUALDAD DE GÉNERO. Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	Eje Prioritario 1A Eje Prioritario 2A Eje Prioritario 3A Eje Prioritario 8A Eje Prioritario 9A	Si	Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Si	Real Decreto, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad queda adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, el Instituto de la Mujer. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH) Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020: http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/redPoliticasyNovedades/docs/PlanTrabajoRed2014.pdf Decreto 99/2011, de 7 de julio, de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura de la Consejería de Asuntos Sociales (artículo 17)	España cuenta con las normas y directrices necesarias para llevar a cabo la integración de los objetivos de igualdad de género en las intervenciones de todos los Fondos EIE así como con el adecuado sistema de recogida y análisis de datos desagregados por sexo, y su posterior análisis que permita visibilizar las brechas de género que aún persisten Se cuenta también con los mecanismos de ejecución necesarios para supervisar, proyectar y evaluar las cuestiones de género, como por ejemplo, la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres, como instrumento de coordinación entre administraciones y / o gestores de Fondos y Organismos de igualdad de ámbito nacional y regional. En lo que respecta al Marco normativo y legal, así como a la existencia de planes que garanticen la aplicabilidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, se dispone de los siguientes instrumentos legales: - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH)5.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						- El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 A nivel nacional, el Instituto de la Mujer cumple un doble papel en el desarrollo de sus competencias, como es el de fomentar y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y el de velar por el cumplimiento de este principio transversal. A nivel regional, en el caso de la Comunidad de Madrid la Dirección General de la Mujer es el organismo de igualdad responsable del desarrollo de las competencias antes señaladas. Es miembro de la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2007-2013 creada en 2009, participando en las reuniones plenarias y en los grupos de trabajo específicos. También lo es del Foro de Coordinación con Organismos Autonómicos de Igualdad, creado en julio de 2013 en el marco de la mencionada Red, con el objetivo de fortalecer la capacidad de actuación de los Organismos de Igualdad existentes en el Estado y las Comunidades Autónomas, y reforzar su labor en todo lo que tiene que ver con la aplicación real y efectiva de la igualdad de género en el marco del nuevo periodo de programación de los Fondos Europeos. Asimismo, la Dirección General de la Mujer es miembro de la Unidad de Género e Igualdad constituida en el año 2005 en relación a la gestión del programa operativo FSE (2007-2013) para diseñar y asesorar sobre la integración del principio transversal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas sus actuaciones. Es miembro de los Comités de Seguimiento de Programas Operativos FSE y FEDER (2007-2013); y es uno de los Organismos participantes en el Nuevo Periodo de Programación de Fondos (2014-2020) a través del Partenariado Institucional de ambos Programas a través del Grupo de Coordinación Inter-

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						fondos creado por la Dirección General de Asuntos Europeos. En lo referente a disposiciones normativas y planes que garanticen la aplicabilidad del principio de igualdad, en el caso regional se puede señalar que la normativa estatal (Ley 30/2003, de 13 de octubre; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio) es de aplicación supletoria –salvo determinados preceptos de la citada Ley Orgánica- en el ámbito de la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución, art. 149,3, en relación con los artículos 9 y 14.
		Sí	Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Sí	Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020: http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/redPolíticas/novedades/docs/PlanTrabajoRed2014.pdf Dirección General de la Función Pública (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno): Planes de Formación anuales para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid	La Administración General de Estado, a través del Instituto de la Mujer dependiente de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, fomenta y garantiza la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las intervenciones de los Fondos Estructurales. La Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres que, entre sus actuaciones, ha desarrollado un programa de capacitación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prestando especial atención a las peticiones de los Organismos de igualdad de las comunidades autónomas. En relación con el periodo de programación 2014-2020, se han realizado actuaciones de formación -como la Jornada formativa sobre el Uso de indicadores de Género en el nuevo periodo de programación 2014-2020- y se han desarrollado herramientas específicas enfocadas a su aplicación en este periodo- como las Orientaciones para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los criterios de selección de operaciones del periodo 2014-2020. Tanto la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres como el Grupo Estratégico de Igualdad de Género continuarán su labor en el periodo de

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						programación 2014-2020 ejerciendo, entre otras tareas, la de formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos sobre igualdad de género y sobre la integración de la perspectiva de género en el ámbito de actuación de los Fondos EIE. Tanto la guía metodológica como su plasmación en los dictámenes de igualdad han sido utilizados para la elaboración de los Programas Operativos tanto nacionales como regionales y, de hecho, se incluyen como anexo de los Programas Operativos del FSE remitidos a la Comisión Europea. En el caso regional, el personal del organismo de igualdad, así como del organismo intermedio y de organismos gestores de los programas regionales cofinanciados, han participado y seguirán haciéndolo en las acciones de capacitación puestas en marcha por la Red de Políticas de Igualdad de Oportunidades. Algunas han versado sobre: Las Cláusulas Sociales como instrumento para la promoción de la Igualdad de Mujeres y Hombres en las subvenciones y la contratación pública. Madrid, 28 de septiembre de 2011. La actividad emprendedora y el desarrollo de políticas de apoyo al emprendimiento con perspectiva de género. Madrid, 17 de abril de 2012. El Uso de indicadores de Género en el nuevo periodo de programación 2014-2020. Madrid, 14 de marzo de 2013. A nivel autonómico existe un Programa de capacitación en igualdad de oportunidades para empleados públicos de la Comunidad de Madrid, insertado en el PLAN ANUAL DE FORMACIÓN PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Dirección General de la Función Pública, con el objetivo general de incorporar la perspectiva de género en los

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						procesos de diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas autonómicas y mejorar la formación, capacitación y sensibilidad de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid hacia esta singularidad y previsión constitucional acerca de la igualdad.
3. DISCAPACIDAD Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.	Eje Prioritario 1A Eje Prioritario 2A Eje Prioritario 3A Eje Prioritario 8A Eje Prioritario 9A	Sí	Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.	Sí	Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, corresponden a la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad, cuyo titular desempeñará asimismo las funciones de Director del Real Patronato sobre Discapacidad en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y en cooperación con las comunidades autónomas El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, contribuye igualmente a que la Estrategia Española de Discapacidad 2012 - 2020 esté en sintonía con el aumento de las oportunidades de empleo de los grupos desfavorecidos definidos en los Programa Nacionales de Reformas de España, entre los que se cita a las personas con discapacidad, colectivo sobre el que el IMSERSO tiene competencia en materia de rehabilitación y recuperación profesional Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 12-09-14. Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Decreto 99/2011, de 7 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, en la que se establece que corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, entre otros, lo referente a la elaboración de propuestas para la formulación de la política de Servicios Sociales de la Consejería en relación con las personas con discapacidad, con enfermedad mental crónica y otros colectivos, así como la ejecución de los planes y programas de actuación que tengan como destinatarios a dichos colectivos.	En relación con la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, de las organizaciones que las representan y otras partes interesadas pertinentes, se ha contado, a efectos del Acuerdo de Asociación, con colaboración de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) Estos dos organismos, así como organizaciones representantes de las personas con discapacidad en el marco autonómico y estatal, han participado, a su vez, en la elaboración de los programas operativos cuyo ámbito de actuación está más vinculado al colectivo y serán tenidos en cuenta en la aplicación y seguimiento de estos programas. Por otra parte, el Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad recoge los principios rectores de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 y de Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo desarrolla los contenidos de la Estrategia Española para definir medidas de actuación concretas. Con este fin, en el Capítulo VI de la propia Estrategia se establece que las medidas estratégicas se concretarán en tareas y actuaciones a través de un Plan de Acción en dos etapas. El Plan de Acción aprobado viene a dar cumplimiento a ese mandato, presentando las actuaciones que lo componen, las fases de ejecución y los órganos y organismos ejecutantes, según se especifica en el Anexo I. Por lo tanto el Anexo I del Plan contiene toda la información sobre organismos

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
					Tercer Plan de Acción de la Comunidad de Madrid para personas con Discapacidad 2012-2015	responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, organizaciones que las representan y participación en la elaboración y ejecución de los programas. El Consejo Nacional de Discapacidad (CND), regulado por el Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, es el órgano responsable del seguimiento y control del Plan de Acción. A nivel regional, cabe señalar además que el Tercer Plan de Acción para personas con discapacidad es el marco de referencia de las distintas actuaciones y políticas sobre discapacidad durante estos años.
			Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Sí	Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, corresponden a la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad, cuyo titular desempeñará asimismo las funciones de Director del Real Patronato sobre Discapacidad en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y en cooperación con las comunidades autónomas Dirección General de la Función Pública (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno): Planes de Formación anuales para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid	En el marco establecido en España para dar cumplimiento al artículo 33 de la CDPD, sobre la aplicación y seguimiento nacionales figuran: a) Un plan de formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos. La difusión de la información sobre discapacidad promovida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se organiza en torno a la Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID), compuesta por el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD), el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) y el Servicio de Información sobre Discapacidad (SID). b) Medidas destinadas a reforzar la capacidad administrativa de ejecución y aplicación de la CDPD, con disposiciones apropiadas para hacer un seguimiento del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad. La modificación del Consejo Nacional de la Discapacidad aprobada por Real Decreto N.º 1855/2009, de 4 de diciembre, en el que están representados todos los Ministerios, así como la sociedad civil,

Condición ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						refuerza la capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la CDPD. También se está creando un grupo de trabajo técnico sobre Accesibilidad en colaboración con las CC.AA. que permita intercambiar buenas prácticas e información sobre los avances que a nivel europeo se produzcan en la futura Directiva de Accesibilidad (medida contenida en la Estrategia Europea de Discapacidad 2010-2020) sobre la que la Comisión Europea está trabajando en la actualidad. El Plan Anual de Formación para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid se incluyen programas de formación especializada, entre los que se encuentran los dirigidos a servicios de promoción de bienestar social, y de la igualdad de las personas con discapacidad. Entre otros, se incluyen acciones formativas relacionados con el trato a personas usuarias de servicios, cursos de lenguaje de signos y cursos de accesibilidad.
			Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.	Si	Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, corresponden a la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad, cuyo titular desempeñará asimismo las funciones de Director del Real Patronato sobre Discapacidad en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y en cooperación con las comunidades autónomas Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) y su protocolo facultativo el 30 de marzo de 2007 en Nueva York y fue ratificado y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 21 de Abril de 2008, entrando en vigor el 3 de Mayo de 2008. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, contribuye igualmente a que la Estrategia Española de Discapacidad 2012 - 2020 esté en sintonía con el aumento de las oportunidades de empleo de los grupos desfavorecidos definidos en los Programa Nacionales de	En el ámbito de la ejecución de medidas de acuerdo con el artículo 9 de la CDPD para prevenir identificar y eliminar los obstáculos y las barreras a la accesibilidad de las personas con discapacidad, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 que aparece en el cuadro resumen anterior propone una acción integral a largo plazo para mejorar el bienestar de las personas con discapacidad, facilitando que éstas puedan disfrutar de todos sus derechos y que tanto la sociedad como las propias personas con discapacidad puedan beneficiarse de su aportación a la economía y a la vida social. La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad dentro de su Capítulo V en sus artículos 22 y 29 regula la accesibilidad de las personas con discapacidad. En el artículo 22 se garantiza la adopción de medidas para asegurar la accesibilidad universal en

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
					Reformas de España, entre los que se cita a las personas con discapacidad, colectivo sobre el que el IMSERSO tiene competencia en materia de rehabilitación y recuperación profesional Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 12-09-14. Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Decreto 99/2011, de 7 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, en la que se establece que corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, entre otros, lo referente a la elaboración de propuestas para la formulación de la política de Servicios Sociales de la Consejería en relación con las personas con discapacidad, con enfermedad mental crónica y otros colectivos, así como la ejecución de los planes y programas de actuación que tengan como destinatarios a dichos colectivos.	igualdad de condiciones con las demás personas, y en el artículo 23 se incluye el compromiso de la regulación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación La Comunidad de Madrid cuenta con la legislación siguiente: - Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, - Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. nº 96, de 24 de abril de 2007) Además, desde la Junta Consultiva de Contratación, como órgano que tiene funciones de organización de los procedimientos de aplicación de la normativa de forma homogénea, se ha emitido, al respecto, los siguientes documentos: - Recomendación 1/1997, de 14 de febrero, a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid sobre la redacción de una cláusula que debe incluirse en los pliegos de condiciones de los contratos, en cumplimiento de la ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. - Acuerdo 3/2007, de 31 de mayo, sobre adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de obras y de concesión de obras públicas, informados por la junta consultiva de contratación administrativa. - Acuerdo 4/2011, de 26 de abril, por el que se informa a los órganos de contratación de las principales novedades introducidas en la ley de contratos del sector público por la ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible. Derivado de la citada Ley 8/1993, funciona el Consejo de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						Barreras que, como órgano que cuenta con la participación de todos los agentes implicados (Administración Autonómica, Local y sociedad civil) tiene una serie de funciones encomendadas, entre las que se encuentra las relativas a fondos dedicados a la eliminación de barreras.
4.CONTRATACIÓN PÚBLICA. Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	Eje Prioritario 1A Eje Prioritario 2A Eje Prioritario 3A Eje Prioritario 8A Eje Prioritario 9A	Si	Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Si	- Directiva 2004/18/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, (OJ L 134, 30.4.2004, p. 114). Transpuesta por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Actualmente, derogada esta Ley y sustituida por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público. - Directiva 2004/17/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de la contratación pública en las entidades que operan en los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales, (OJ L 134, 30.4.2004, p. 1). Transpuesta por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales - Directiva 2014/23/UE del PE y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE. - Directiva 2014/25/UE del PE y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE. - Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas	Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. En particular, hay que señalar i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificadas por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). Como más relevante, hay que mencionar el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos que será desarrollada con la transposición de las citadas directivas. Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas. La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un <i>Public Procurement Consultative Board</i>: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos

Condición ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
					coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras. - Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992 relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones. - Directiva 2007/66/CE del PE y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007 por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos. - <u>Normas relativas a las Directivas de recursos</u> - <u>Directiva en el ámbito de la Defensa</u>: Directiva 2009/81/CE del PE y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de algunos contratos públicos de obras, suministro y servicios por parte de las autoridades contratantes en el campo de la Defensa y la Seguridad, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, (OJ L 216, 20.8.2009, p. 76). Transpuesta en el ordenamiento español por la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad. Todos los demás ámbitos sectoriales se encuentran recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.	estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación.
		Sí	Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Sí	- Directiva 2004/18/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, (OJ L 134, 30.4.2004, p. 114). Transpuesta por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Actualmente, derogada esta Ley y sustituida	En la actualidad, en el ámbito legislativo se ha cumplido con la transposición de toda la normativa UE sobre contratación pública

Condición ante	ex	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumpli miento de la condición ex ante	Criterios	Cumpli miento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público. - Directiva 2004/17/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de la contratación pública en las entidades que operan en los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales, (OJ L 134, 30.4.2004, p. 1). Transpuesta por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales - Directiva 2014/23/UE del PE y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE. - Directiva 2014/25/UE del PE y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE. - Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras. - Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992 relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones.	Al igual que para el criterio anterior, se indica que todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos. El Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid (adscrito a la Dirección General de Contratación y Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda) centraliza la información sobre la contratación pública de la Comunidad de Madrid y entre sus funciones se encuentra la de llevar un control estadístico de los contratos celebrados, así como la de facilitar datos de los contratos registrados para la elaboración de la Memoria anual de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
					- Directiva 2007/66/CE del PE y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007 por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos. - <u>Normas relativas a las Directivas de recursos</u> - <u>Directiva en el ámbito de la Defensa</u>: Directiva 2009/81/CE del PE y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de algunos contratos públicos de obras, suministro y servicios por parte de las autoridades contratantes en el campo de la Defensa y la Seguridad, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, (OJ L 216, 20.8.2009, p. 76). Transpuesta en el ordenamiento español por la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad. Todos los demás ámbitos sectoriales se encuentran recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.	
		Si	Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Si	- Directiva 2004/18/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, (OJ L 134, 30.4.2004, p. 114). Transpuesta por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Actualmente, derogada esta Ley y sustituida por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público. - Directiva 2004/17/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de la contratación pública en las entidades que operan en los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales, (OJ L 134, 30.4.2004, p. 1). Transpuesta por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales	Existen numerosas disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por parte de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas. La formación en materia de contratación pública forma parte del plan de formación de todos los Ministerios y organismos públicos de la Administración General del Estado. Además, existen órganos especializados en la formación del personal público, como es el caso del Instituto Nacional de Administraciones Públicas, que recoge igualmente la materia de contratación pública como parte de su plan de formación para el personal de la administración pública española. En los Planes anuales de Formación de la Comunidad de Madrid se recogen diferentes acciones formativas relativas a la contratación administrativa.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
					- Directiva 2014/23/UE del PE y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE. - Directiva 2014/25/UE del PE y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE. - Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras. - Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992 relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones. - Directiva 2007/66/CE del PE y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007 por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos. - <u>Normas relativas a las Directivas de recursos</u> - <u>Directiva en el ámbito de la Defensa</u>: Directiva 2009/81/CE del PE y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de algunos contratos públicos de obras, suministro y servicios por parte de las	

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
					autoridades contratantes en el campo de la Defensa y la Seguridad, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, (OJ L 216, 20.8.2009, p. 76). Transpuesta en el ordenamiento español por la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad. Todos los demás ámbitos sectoriales se encuentran recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Dirección General de la Función Pública (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno): Planes de Formación anuales para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid.	
		Sí	Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Sí	- Directiva 2004/18/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, (OJ L 134, 30.4.2004, p. 114). Transpuesta por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Actualmente, derogada esta Ley y sustituida por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público. - Directiva 2004/17/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de la contratación pública en las entidades que operan en los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales, (OJ L 134, 30.4.2004, p. 1). Transpuesta por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales - Directiva 2014/23/UE del PE y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE.	La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un "Public Procurement Consultative Board": la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación.

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
					- Directiva 2014/25/UE del PE y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE. - Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras. - Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992 relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones. - Directiva 2007/66/CE del PE y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007 por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos. - <u>Normas relativas a las Directivas de recursos</u> - <u>Directiva en el ámbito de la Defensa</u>: Directiva 2009/81/CE del PE y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de algunos contratos públicos de obras, suministro y servicios por parte de las autoridades contratantes en el campo de la Defensa y la Seguridad, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, (OJ L 216, 20.8.2009, p. 76). Transpuesta en el ordenamiento español por la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.	

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
					Todos los demás ámbitos sectoriales se encuentran recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.	
5.AYUDAS ESTATALES. Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	Eje Prioritario 1A Eje Prioritario 2A Eje Prioritario 3A Eje Prioritario 8A Eje Prioritario 9A	Sí	Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Sí	- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas.	La disposición que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros). El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales). En la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Asuntos Europeos, a través de la Subdirección General de Asuntos Europeos e Interregionales (Consejería de

Condición ante ex	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno), tiene entre sus competencias, la de coordinación en materia de control comunitario de ayudas públicas a empresas y emisión de informe sobre la necesidad de notificación a la Comisión Europea, incluida, en su caso, la notificación previa de las ayudas a la Comisión Europea.
		Sí	Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Sí	- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Dirección General de la Función Pública (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno): Planes de Formación anuales para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid	Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia: 1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia. Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia. 2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la IAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA. 3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas. 4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado. 5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite. En los Planes anuales de Formación de la Comunidad de Madrid se recogen diferentes acciones formativas relativas a ayudas de estado.
		Sí	Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado.	Sí	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas.	Existen una serie de instrumentos que permiten garantizar el cumplimiento de este aspecto de la condicionalidad ex ante en materia de ayudas estatales. Se describen a continuación los más sobresalientes: a) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas. b) Mecanismo de coordinación Administración General del Estado-Comunidades Autónomas en materia de Ayudas de Estado. c) Base Nacional de Subvenciones d) Comisión interministerial de Asuntos Europeos e) Comisión Nacional de la Competencia f) Control financiero de las ayudas públicas
6. LEGISLACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA	Eje Prioritario 1A Eje Prioritario 2A Eje Prioritario 3A	Sí	Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM).	Sí	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).	La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas establece el Régimen Transitorio en materia de evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid Tanto la AGE, como las CCAA realizan diversos cursos de impulso y fomento de su formación continua,

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
MEDIOAMBIENTAL (EEM). Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	Eje Prioritario 8A Eje Prioritario 9A					prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales a las necesidades de las distintas áreas competenciales. Entre otros, cursos de Evaluación Ambiental, cursos de legislación Medioambiental teórico-prácticos (que contiene un módulo específico dedicado a la evaluación ambiental), y cursos de derecho de acceso a la información ambiental: Convenio Aarhus y Ley 27/2006, de 18 de julio. Por lo que se refiere a la diseminación de información e intercambio de buenas prácticas en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, se están utilizando principalmente dos mecanismos de coordinación entre administraciones: La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y la Red de Autoridades Ambientales.
		Sí	Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Sí	- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental - Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). Dirección General de la Función Pública (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno): Planes de Formación anuales para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid	La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las CCAA han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental. Tanto la AGE, como las CCAA realizan diversos cursos de impulso y fomento de su formación continua, prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales a las necesidades de las distintas áreas competenciales. Entre otros, cursos de Evaluación Ambiental, cursos de legislación Medioambiental teórico-prácticos (que contiene un módulo específico dedicado a la evaluación ambiental), y cursos de derecho de acceso a la información ambiental: Convenio Aarhus y Ley 27/2006, de 18 de julio. Por lo que se refiere a la diseminación de información e intercambio de buenas prácticas en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
						ambiental estratégica, se están utilizando principalmente dos mecanismos de coordinación entre administraciones: La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y la Red de Autoridades Ambientales. En los Planes anuales de Formación de la Comunidad de Madrid se recogen diferentes acciones formativas relativas legislación medioambiental.
		Si	Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Si	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).	La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las CCAA han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental. Tanto la AGE, como las CCAA realizan diversos cursos de impulso y fomento de su formación continua, prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales a las necesidades de las distintas áreas competenciales. Entre otros, cursos de Evaluación Ambiental, cursos de legislación Medioambiental teórico-prácticos (que contiene un módulo específico dedicado a la evaluación ambiental), y cursos de derecho de acceso a la información ambiental: Convenio Aarhus y Ley 27/2006, de 18 de julio.
7.SISTEMAS ESTADÍSTICOS E INDICADORES DE RESULTADOS. Existencia de una base estadística que permita evaluar	Eje Prioritario 1A Eje Prioritario 2A Eje Prioritario 3A	Si	Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: - la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; - disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados.	Si	Observatorio de Empleo Observatorio Regional de Empleo y de la Formación Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT)	La selección de indicadores de resultados del PO se ha realizado partiendo, primero, de los ya recogidos en el Anexo I del Rgto 1304/2013, y segundo, de una selección de indicadores de resultados específicos muy vinculados a los objetivos de las intervenciones objeto de cofinanciación y a los resultados esperados con las mismas. La selección realizada asegura el cumplimiento de las condiciones de calidad estadística, con el establecimiento de valores de referencia base y objetivo pertinentes. Los valores de referencia se han establecido a partir de los Registros Institucionales que

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia nacional / Autonómica	Explicación Cumplimiento criterios
la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	Eje Prioritario 8A Eje Prioritario 9A		Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: - una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilite información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa; - el establecimiento de objetivos para estos indicadores; la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad en la interpretación normativa, reactividad de la política, recopilación oportuna de los datos Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz.			las Consejerías implicadas en la gestión, cada una en el ámbito de sus competencias, tienen a disposición para la recopilación oportuna de los datos. En el desarrollo y gestión de las intervenciones cofinanciadas por el FSE quedan establecidos los procedimientos para la recopilación y gestión de los microdatos por parte de los gestores,, y su posterior tramitación desde la C. Autónoma a la AG, a través de los Sistemas Informáticos desarrolladas al efecto.

9.2. Descripción de las acciones para cumplir las condiciones ex ante, organismos responsables y plazos

Cuadro 55. Acciones para cumplir las condiciones ex ante generales aplicables.
[No procede]

Cuadro 26. Acciones para cumplir las condiciones ex ante temáticas aplicables.
[No procede]

10. REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA LOS BENEFICIARIOS

La experiencia del 2007-2013 ha evidenciado que la reducción de la carga administrativa y la simplificación de los procesos administrativos es una cuestión fundamental para una eficaz gestión del PO FSE de la C.de Madrid, identificando una serie de oportunidades de mejora y medidas para reducir la carga administrativa de los beneficiarios. Las principales debilidades que en el periodo 2007-2013 se han identificado han consistido en la complejidad de la justificación de los gastos, lentitud en la aplicación de planes correctores, y heterogeneidad en las operaciones cofinanciadas. Por ello, siguiendo las recomendaciones formuladas por la CE, así como a través de los principales elementos del Plan de Acción presentado por la Autoridad de Gestión, se han identificado una serie de medidas a adoptar para facilitar las tareas de los beneficiarios y centrarse en la obtención de los resultados esperados por la inversión cofinanciada, complementarias muchas de ellas a las señaladas en el Plan de Acción de la AG, tales como:

Gobernanza adecuada, mediante la reducción del número de organismos involucrados en la gestión, en concordancia con los compromisos de racionalización del AA. En el 2007-2013, además de la figura del organismo intermedio, aparecía la de organismo colaborador, apoyando al OI en la gestión del PO. En 2014-2020, esta figura como nivel administrativo para FSE no tiene cabida. Los actuales organismos colaboradores pasan a constituirse en OOII, con la posibilidad de ser a su vez beneficiarios, teniendo en cuenta el Rgto (UE) 1303/2013. Además se reduce el número de OOII participantes, para una mayor concentración temática de las intervenciones, y simplificar la labor administrativa que el OI coordinador realizará con el resto de los OOII. A esta simplificación contribuirán también los documentos de orientación/instrucción que elabore la Autoridad de Gestión, entre los que cabe señalar el referido a la tipología de operaciones, que permitirá la homogeneización de los tipos de operación y una estructura común de datos del sistema informático FSE 2014-2020 al que se adaptará el propio sistema informático de la Comunidad, de tal forma que exista la interoperabilidad adecuada para una transmisión ágil de los datos pertinentes. El OI coordinador se encargará del procedimiento de autorización de operaciones que el resto de los OOII, cada uno en el ámbito de sus competencias, seleccionará para su desarrollo a través de los distintos métodos de gestión previstos en la Administración.

Gestión más eficaz, continuando con las tareas de homogeneización de los procedimientos de gestión, iniciada por la C.de Madrid durante el 2007-2013, para plantear un esquema común de funcionamiento que permita una aplicación más eficiente de las ayudas, sin desconocer las especificidades de los OOII gestores y de las actuaciones concretas implementadas por cada uno de ellos. Se continuará con la labor de capacitación y preparación de todos los intervinientes en el proceso de aplicación de los Fondos, favoreciendo la elaboración y actualización de sistemas de gestión y control y de manuales de procedimientos para dotar de mayor eficiencia a la ayuda FSE, reforzando por tanto el seguimiento de la ejecución del Programa.

A una gestión más eficaz contribuirá también una definición de un mayor abanico de posibilidades para el uso de los costes simplificados manteniendo las opciones ya aplicadas en 2007-2013 para que reduzca la carga asociada con la gestión financiera, el control y las auditorías para los beneficiarios, OOII y las autoridades regionales y nacionales, permitiendo un aumento en la orientación al rendimiento de la política de cohesión. En el grueso de las operaciones cuyo método de gestión sea diferente al de “contratación” se hará uso de alguna de las opciones de costes simplificados previstos en los Reglamentos, destacando el uso de costes unitarios en el ámbito educativo y el uso de financiación a tipos fijos ya establecidos reglamentariamente en convocatorias de subvenciones dirigidas sobre todo a entidades sin ánimo de lucro, entre otros. En definitiva, en aquellas operaciones que los Reglamentos así lo permitan se analizará la viabilidad del uso de costes

simplificados, que suponga efectivamente una reducción de las cargas administrativas tanto para los Organismos Intermedios como para los beneficiarios últimos de las ayudas. Por tanto, se revisarán también las bases reguladoras de las convocatorias con el fin de identificar aquellas en las que, por su complejidad, sea oportuno modificar para introducir el uso de costes simplificados.

Avance con la e-cohesión, mediante la consolidación y mejora de los sistemas informáticos en la gestión de los Fondos, ya desarrollados en el periodo 2007-2013. La C.Madrid está trabajando en una nueva aplicación informática FSE2014 (continuación de la ya existente) adaptada a las nuevas exigencias reglamentarias, que facilite los trabajos de gestión, seguimiento, control y certificación de las operaciones. Dicha aplicación será compatible con los sistemas implementados (sistema informático FSE2014-2020) por la AG, y con los de la CE, facilitando el intercambio electrónico de datos con los beneficiarios y Autoridades del Programa, la interoperabilidad a los OOI gestores a través de la propia aplicación, o con otros instrumentos que permitan una descarga directa de datos. Todos los OOI gestores (las diferentes Direcciones Generales) están conectados a dicha aplicación, lo que permite capturar de forma automática la información contable; ésta, una vez analizada y depurada, y tras haberse realizado las verificaciones de gestión a nivel regional, se incluye, mediante el volcado automático a la aplicación informática de la Autoridad de Gestión, en las certificaciones de gastos. En el caso de las empresas y otros beneficiarios de una línea de ayudas cofinanciadas, la interoperabilidad se realizará a través de OOI gestores de tales ayudas.

Por otra parte, hay que señalar que la Comunidad de Madrid cuenta con su sede electrónica (www.madrid.org) a través de la cual los potenciales beneficiarios de las ayudas pueden consultar las diferentes convocatorias que las Consejerías participantes en la gestión del PO vayan realizando. A través de este portal se puede obtener la información de las mismas, así como los formularios necesarios; realizar la tramitación vía telemática, así como otros trámites. Todo ello redundará en una reducción de las cargas administrativas para los potenciales beneficiarios.

Racionalización de los procedimientos de control y auditoría, para evitar la reiteración de actuaciones de control o la existencia de requerimientos administrativos que se traduzcan en tiempos de tramitación excesivos. La reducción de estos tiempos y el refuerzo las verificaciones de gestión para reducir el volumen de irregularidades deben contemplarse como objetivo a lograr en el 2014-2020. La introducción del uso de costes simplificados contribuirá a ello, al facilitar las tareas de verificación y control, que redundará en una reducción de las tasas de error, centrando los esfuerzos de la gestión en la consecución de resultados. Por otra parte, para la realización de las verificaciones de gestión se contará con el apoyo técnico necesario, con el fin de evitar y detectar con antelación las insuficiencias detectadas en el periodo anterior. Estas verificaciones, previas a la certificación de los gastos a la Autoridad de Gestión, se verán complementadas con el sistema reforzado de verificaciones y/o comprobaciones que tanto la Autoridad de Gestión como la Autoridad de Certificación realicen previas al envío de las solicitudes de pagos a la CE, todo ello de manera eficaz y proporcionada, con el fin de evitar duplicidades que supongan cargas adicionales para los beneficiarios, a la par que garanticen la elegibilidad del gasto.

Con ello, además, se contribuirá eficazmente a paliar posibles fraudes, deficiencias e irregularidades en los procedimientos de gestión. Para garantizar que los principales riesgos de fraude son abordados de manera adecuada y proporcionada, los sistemas de gestión y control que se implementen abordarán los elementos clave de la lucha contra el fraude, fundamentalmente la prevención, la detección y la corrección. El análisis de riesgos, utilizando los principios y herramientas de gestión existentes, junto con las disposiciones que al respecto determine la Autoridad de Gestión (siguiendo las directrices que se establezcan para desarrollar mecanismos homogéneos que deben operar en los modelos de gestión de riesgos) permitirá establecer las medidas necesarias para la detección temprana de eventuales deficiencias e irregularidades, y una correcta evaluación de los riesgos del

fraude. Tan pronto se tenga conocimiento de casos o sospechas de fraude en operaciones objeto de cofinanciación, se pondrá en conocimiento de los organismos competentes. Este enfoque tiene como objetivo no sólo reducir significativamente el riesgo del fraude, sino servir de elemento disuasorio suficiente contra el mismo. Finalmente, se podrán establecer interconexiones precisas con herramientas que garanticen una adecuada gestión, como puede ser la utilización de medidas antifraude nacionales o comunitarias, en su caso.

En definitiva, la aplicación de un modelo de gestión de riesgos, que requiere de un armazón metodológico común, y la profundización en las verificaciones de gestión persiguen un beneficio superior: la detección y la reducción de las irregularidades asociadas a la gestión, y, en dicha medida, la mitigación del impacto de la actividad fraudulenta. Por ello, hay que entender los riesgos del fraude como una categoría dentro de las irregularidades. Este marco quedará plasmado en los manuales y fichas de procedimientos generales de gestión. Todo ello, junto con las acciones de formación para la mejora de la gestión que se puedan desarrollar no sólo ayudarán a conseguir que una estrategia de gestión de riesgos pueda alcanzar los resultados previstos, sino que también servirán para concienciar de la importancia del desarrollo de una cultura antifraude.

A la reducción de la carga administrativa contribuirán también, en este periodo de programación, las siguientes medidas que han adoptado o tienen previsto adoptar la CE y la AG:

Armonización de las normas con otros Fondos: La posibilidad que permite el Rgto (UE) 1303/2013 sobre la planificación, subvencionabilidad y financiación reduce el número de documentos estratégicos a un documento nacional y a uno de la UE para los cinco Fondos EIE, lo que disminuye la complejidad para los beneficiarios.

Seguridad jurídica mediante normas más claras: Las normas claras y sencillas pueden ser una importante fuente de simplificación. A lo largo del 2014-2020 la AG informará a los OOI con relación a los ámbitos más relevantes en la gestión del FSE: operaciones, criterios de selección de operaciones, seguimiento trimestral de la ejecución, indicadores, informes anuales de ejecución, irregularidades, simplificación, verificaciones, buenas prácticas, ayudas al empleo e igualdad de género y no discriminación. La AG y el OI coordinador elaborarán las instrucciones oportunas, necesarias para una buena gestión y simplificación en el acceso de los beneficiarios a las actuaciones de este PO. En la medida de lo posible, se reducirá el empleo del papel en la impartición de instrucciones, fomentando el uso de los medios telemáticos.

Ejecución más eficiente y generación de informes más ligeros: En el 2014-2020 los informes anuales de carácter ordinario serán más ligeros y ofrecerán únicamente los datos sobre el progreso realizado. El primer informe anual se presentará en 2016, y tendrá datos procedentes del sistema de información disponible automáticamente y en una menor proporción de texto elaborado. La generación de informes más automatizados y ligeros reducirá la carga y una gestión más proporcionada.

Por último, las autoridades del PO garantizarán la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de un sistema informático de gestión que suministre a la CE la información cualitativa y financiera prevista en la regulación. FSE2007 ha permitido de forma satisfactoria el intercambio de información con todos los organismos intervinientes en la gestión del FSE así como con el sistema SFC2007 de la CE, recogiendo todos los datos de operaciones, transacciones, verificaciones del art. 13 del Rgto (CE) 1828/2006, indicadores, controles, declaraciones de gastos a la CE e ingresos recibidos.

Detectados y analizados los ámbitos de mejora de la utilización de la aplicación FSE2007, para el 2014-2020 se pondrá en marcha un nuevo sistema de información FSE2014, adaptado a la nueva regulación comunitaria y a los procedimientos de gestión y especificidades del 2014-2020, en el cual

se desagregarán los datos por sexo. La vocación de FSE2014 es ser un sistema donde se implementen los procedimientos de gestión precisos y eficientes que den soporte a las funciones que desempeña la UAFSE como autoridad de gestión y certificación permitiendo interoperar con los demás agentes y que sea más fácil y sencillo de utilizar por todos los usuarios.

Por último, cabe señalar que el presupuesto para asistencia técnica con el que se ha dotado al Programa Operativo contribuirá en gran medida a la mejora de las capacidades administrativas de los organismos implicados en la gestión; parte del mismo se destinará para el refuerzo de personal dedicado a la gestión, seguimiento y control de las actuaciones, así como para el desarrollo de herramientas que faciliten la gestión, entre otros posibles fines.

11. PRINCIPIOS HORIZONTALES

11.1. Desarrollo sostenible

El artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 establece que los programas del FSE deben contribuir al desarrollo sostenible y a la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, apoyando el cambio a una economía de baja emisión de carbono, adaptada al cambio climático, que haga un uso eficaz de los recursos y sea medioambientalmente sostenible. Ello puede hacerse mediante la mejora de los sistemas de educación y formación que se precisan para la adaptación de las capacidades y cualificaciones necesarias, la mejora de las competencias profesionales y la creación de nuevos puestos de trabajo en sectores relacionados con el medio ambiente y la energía.

Así pues, las operaciones que se ejecuten al amparo de este Programa Operativo procurarán minimizar los riesgos de impacto medioambiental, de manera que, a igual resultado, se priorizarán aquéllas que más favorezcan el desarrollo sostenible.

En este sentido, en la selección de operaciones, se fomentarán, entre otros aspectos, aquellos dirigidos a la formación en servicios energéticos, orientación y mejora de la capacitación profesional hacia este tipo de servicios; formación en energías renovables ya consolidadas o con alto potencial de desarrollo en el ámbito regional; promoción del espíritu empresarial hacia el empleo verde; así como aquellos que se dirijan al fomento de la inclusión social mediante la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente, entre otras, aquellas relacionadas con la promoción del empleo relacionado con la protección del patrimonio natural. Así mismo, en la selección de operaciones se fomentarán aquellas dirigidas a la formación y capacitación investigadora entre otras actividades, aquellas relacionadas con el medio ambiente o con cierto impacto sobre el mismo, como puedan ser los ámbitos de la salud, la biotecnología, la agroalimentación, el agua, la energía o el medio ambiente.

Cabe destacar finalmente que, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio transversal de desarrollo sostenible en el marco del programa, se ha incluido en el partenariado constituido para la elaboración del mismo a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, como autoridad pública garante a nivel regional del principio de desarrollo sostenible.

Asimismo, el Grupo de Coordinación Interfondos permitirá establecer vías de comunicación con los programas que incluyen entre sus objetivos el desarrollo sostenible (FEDER, FEADER y FEMP) para propiciar la integración de actuaciones relacionadas en el asesoramiento, la sensibilización y la formación medioambiental.

11.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, los programas operativos del FSE deben fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. En este sentido, los programas apoyarán medidas específicas encaminadas a luchar contra cualquier tipo de discriminación, mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad, favorecer la integración en el empleo y en la educación y la formación de las personas más vulnerables, reforzar su inclusión

social, reducir las desigualdades en términos de estado de salud y acceso a los servicios sociales, etc.

En este contexto, el Programa Operativo contempla actuaciones específicamente dirigidas a personas en situación o riesgo de exclusión en cuatro de sus prioridades de inversión:

- En el marco de la Prioridad de Inversión 9.1 y con la finalidad principal de favorecer su inserción laboral, se prevén acciones específicas dirigidas a personas en situación de máxima vulnerabilidad por causas económicas, a personas con discapacidad y a personas con enfermedad mental grave, entre otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social y laboral en la Comunidad de Madrid.
- Asimismo, el programa incluye, en la Prioridad de Inversión 9.3, un conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la igualdad y luchar contra la discriminación de determinados colectivos (personas sin hogar, personas homosexuales y transexuales, personas con discapacidad, población inmigrante, mujeres pertenecientes a minorías étnicas, mujeres reclusas, etc.).
- En la Prioridad de Inversión 9.4 del programa se llevarán a cabo actuaciones de promoción de la vida independiente de personas con discapacidad.
- Y finalmente, en el marco de la Prioridad de Inversión 9.5, se promoverá el empleo, en especial de los colectivos más vulnerables, a través de empresas de economía social.

Cabe citar, finalmente, que, con el objetivo de reforzar el cumplimiento de este principio horizontal, han formado parte del partenariado para el diseño del programa la Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Madrid (EAPN-Madrid), la Federación de Asociaciones de Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM) y el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI-Comunidad de Madrid).

11.3. Igualdad entre hombres y mujeres

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ha sido un objetivo transversal desde los comienzos de la Política de Cohesión al que la Comunidad de Madrid ha venido otorgando un papel principal y transversal en su programación regional del FSE.

Para ello se diseñó en el periodo 2000-2006 un protocolo de actuación para la incorporación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones cofinanciadas por Fondos Comunitarios que fue revisado en el periodo 2007-2013 a fin de actualizar sus contenidos, potenciar su utilización y completarlo con aquellas informaciones adicionales que redundaran en beneficio de una mayor equidad en el tratamiento y los logros de la gestión de los Fondos.

El “Protocolo para integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos” es un referente técnico y administrativo para el personal que participa en la gestión del FSE que incrementa la garantía de la igualdad, evita que este principio se diluya en los procesos de elaboración y gestión de la documentación administrativa que da soporte a la adjudicación y distribución de los recursos del FSE, y en definitiva, ayuda a que las actuaciones que se lleven a cabo contribuyan a reducir las brechas existentes entre mujeres y hombres en los ámbitos de intervención del Fondo.

Dicho Protocolo se completa con un documento de “Estrategia para la implantación”, que tiene por objeto promover la generalización de su uso entre las entidades gestoras del FSE, y con unas “Orientaciones para la elaboración de los informes sobre la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones cofinanciadas”, destinadas a servir de apoyo a las entidades gestoras a la hora de facilitar la información relativa a la inclusión del principio de igualdad de oportunidades y su impacto en la gestión de las actuaciones que se llevan a cabo que se recoge en los informes anuales de ejecución.

Asimismo y a fin de velar por la observancia del principio, la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid ha ejercido durante la preparación del programa, y seguirá haciéndolo en las fases de ejecución, seguimiento y evaluación, su doble papel de órgano gestor de actuaciones que se dirigen de modo exclusivo y con carácter específico a la consecución del objetivo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, por otra parte, de autoridad regional en materia de igualdad de género que ostenta la competencia y la responsabilidad en el territorio de la Comunidad de Madrid de velar por la aplicación de los principios y normas que rigen este objetivo.

FASE DE PROGRAMACIÓN

La igualdad entre mujeres y hombres se ha contemplado, en el diseño del Programa Operativo, en su doble enfoque:

- Transversalidad: el programa tiene en cuenta las brechas de género existentes en la Comunidad de Madrid en los ámbitos de intervención del FSE, desagrega todos los datos por sexo, señala los principales resultados esperados para hombres y mujeres, y fija criterios de selección de operaciones que garanticen que los recursos alcanzan por igual a ambos sexos.
- Acciones específicas: se impulsarán actuaciones específicas de promoción de la igualdad de género a través de las prioridades de inversión 8.4 y 9.3.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Se adoptarán las siguientes medidas:

- Se potenciará el uso de cláusulas sociales en convenios, convocatorias de subvenciones y contrataciones públicas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Se establecerán criterios de selección de operaciones que integren la promoción de la igualdad de género.
- Los informes de ejecución anual incluirán información sobre la ejecución relativa a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- La estrategia de comunicación del programa visibilizará la aportación de las mujeres y su acceso al FSE, así como promoverá la diversificación de los medios de información y publicidad para garantizar la accesibilidad a la información y el uso de lenguaje e imágenes no sexistas.
- La Dirección General de Asuntos Europeos continuará participando activamente en la Red de Políticas de Igualdad y difundiendo la información y los materiales elaborados entre los órganos gestores del programa.

FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La evaluación ex ante ha valorado la adecuación de las medidas planeadas para promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como el programa ha contado con un Dictamen favorable en la materia rubricado por el Organismo de Igualdad regional. Además:

- Los sistemas informáticos de seguimiento del FSE permitirán recoger todos los datos desagregados por sexo.
- La Dirección General de la Mujer formará parte del comité de seguimiento del programa, en el cual se velará por una participación equilibrada de mujeres y hombres.
- En las evaluaciones que se realicen se analizará la integración transversal del principio de igualdad de género el programa.

12. ELEMENTOS INDEPENDIENTES

12.1. Grandes proyectos que se van a ejecutar durante el periodo de programación

[No procede]

Cuadro 6. Lista de los grandes proyectos.

[No procede]

12.2. Marco de rendimiento del programa operativo

Cuadro 28.Marco de rendimiento por Fondo y categoría de región (cuadro recapitulativo).

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida	Hito para 2018	Meta final (2023)		
						Hombres	Mujeres	Total
Eje prioritario 1	FSE	Más desarrollada	Coste total	Euros	9.893.259			76.865.984
Eje prioritario 1	FSE	Más desarrollada	Desempleados, incluidos los de larga duración	Número	2.827	2.831	2.464	5.295
Eje prioritario 2	FSE	Más desarrollada	Coste total	Euros	50.111.423			361.742.936
Eje prioritario 2	FSE	Más desarrollada	Personas en situación o riesgo de exclusión social	Número	28.286			82.979
Eje prioritario 3	FSE	Más desarrollada	Coste total	Euros	21.252.332			167.060.000
Eje prioritario 3	FSE	Más desarrollada	Personas inactivas	Número	67.624	74.578	66.136	140.714
Eje prioritario 9	FSE	Más desarrollada	Coste total	Euros	0			25.000.000
Eje prioritario 9	FSE	Más desarrollada	Desempleados, incluidos los de larga duración	Número	0	4.216	2.584	6.800
Eje prioritario 9	FSE	Más desarrollada	Evaluación ex ante prevista art. 37, apartado 2 Reglamento (UE) 1303/2013 finalizada	Número	1			1

12.3. Socios pertinentes que participan en la preparación del programa

AUTORIDADES REGIONALES, LOCALES, URBANAS Y OTRAS AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES	
AUTORIDADES REGIONALES (DIRECCIONES GENERALES PARTICIPANTES EN LA GESTIÓN Y/O COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL FSE)	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DG DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN CON EL ESTADO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA: DG DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DG DE FORMACIÓN UNIDAD AUTÓNOMOS, ECONOMÍA SOCIAL Y RSE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DG DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DG DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL DG DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DG DE LA MUJER
REPRESENTANTE DE LAS MAYORES ZONAS URBANAS	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (FMM)
AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS HORIZONTALES (art. 4 a 8 del Reglamento nº 1303/2013)	DG DE LA MUJER DG DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES	
INTERLOCUTORES SOCIALES	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) COMISIONES OBRERAS (CCOO)
INTERLOCUTORES ECONÓMICOS	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID (CEIM)
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL	
IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	RED MADRILEÑA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN MADRID (EAPN-MADRID) FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA DE MARGINADOS (FACIAM) COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CERMI-COMUNIDAD DE MADRID)

**ANEXOS (CARGADOS EN EL SISTEMA DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO
DE DATOS COMO ARCHIVOS INDEPENDIENTES)**

12.4. Proyecto de informe de la evaluación ex ante, junto con un resumen ejecutivo (obligatorio)

[A completar por la empresa evaluadora]

12.5. Documentación relativa a la evaluación de la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones ex ante (según proceda)

[No procede]

12.6. Dictamen de los organismos nacionales responsables de la igualdad con arreglo al apartado 11.2 o al apartado 11.3 (según proceda)

[A completar por el Organismo de Igualdad regional]

12.7. Resumen para el ciudadano del programa operativo (cuando proceda)

[No procede]